
A V I S O S J U D I C I A L E S

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

Se emplaza a: AIS TOLUCA S.A.P.I. DE C.V.

Hago saber, que en el Expediente marcado con el número 231/2019, radicado en el Juzgado Sexto Civil de Primera Instancia de Toluca, con Residencia en Metepec, México, relativo al Juicio Ordinario Civil (Desahucio), promovido por CARLOS BERTHOUD AYALA en contra de AIS TOLUCA S.A.P.I. DE C.V., el Juez del conocimiento dicto un auto en el que se ordena se emplaze a juicio a AIS TOLUCA S.A.P.I. DE C.V., a través de edictos, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda entablada instaurada en su contra por CARLOS ALBERTO BERTHOUD AYALA, 1.- Respecto que en fecha 19 diecinueve de junio del año 2013 dos mil trece, por conducto del C. ADOLFO HUERTA PAZ, celebros un contrato de arrendamiento con la persona moral denominada AIS TOLUCA, S.A.P.I. DE C.V., respecto al inmueble motivo de mis pretensiones, ubicado en la calle de SEGUNDA CERRADA DE CINCO CE MAYO NÚMERO 20, COLONIA REFORMA, EN SAN PEDRO TOTOLTEPEC, MUNICIPIO DE TOLUCA ESTDO DE MÉXICO, consistente en una nave Industrial, dicho contrato, lo establecimos para que diera inicio el día 01 de junio del año 2013; asimismo se pactó como pago de renta en forma mensual, la cantidad de \$ 5,245.00 (CINCO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO DÓLARES AMERICANOS). 2.- Es el caso de que desde el mes de marzo del año 2016, AIS TOLUCA, S.A.P.I. DE C.V., comenzó a dejar de pagarme la renta mensual, estipulada en el contrato de arrendamiento; y así pasaron los meses en los que la demandada no me pago la renta del inmueble que le arrendé y sin desocupar mi propiedad, motivo por el cual me vi en la necesidad de iniciar el juicio de desahucio por falta de pago; por lo que una vez que el JUICIO DE CUENTA FUE RESUELTO, SU Señoría emitió la Sentencia Definitiva dictada en fecha ocho de noviembre del año dos mil diecinueve, condenando a la persona moral AIS TOLUCA, S.A.P.I. DE C.V., a pagarme las rentas vencidas, adeudadas y no pagadas, que son \$180,000.00 Dolares Americanos; condenó también al pago del I.V.A. sobre el valor de las rentas adeudadas, por lo que en este rubro, se condena al pago de la cantidad de \$30,209.76 Dolares Americanos; asimismo la condeno a la desocupación y entrega del inmueble de mi propiedad, sin embargo la demandada se inconformó con dicha sentencia y apeló la misma; a su vez la Sala Regional, al resolver la apelación interpuesta por la demandada, confirmo la resolución combatida en el ámbito de su competencia. 3.- Con la intención de ejecutar la sentencia definitiva dictada en el presente juicio, en fecha catorce de Septiembre del presente año, se llevó a cabo la diligencia de lanzamiento de la demandada, en ese tenor, es notorio que esta parte ha agotado los requisitos relativos a la ejecución de la sentencia, que ordenó lanzar a la demandada; a la fecha, después de haber logrado que se llevará a cabo el mencionado desahucio, es de explorado derecho que ya no se generan más rentas, pues el inmueble me ha sido devuelto; sin embargo, para concluir el juicio de desahucio, es que me veo en la necesidad de precisar el adeudo que la demandada tiene para conmigo, por lo que es menester que por medio del presente incidente, se llegue a la cantidad exacta y correcta de dinero (dolares americanos), que la demandada me adeuda; por lo que se hace el siguiente ejercicio de rentas adeudadas y no pagadas. La demandada me adeuda el pago de 36 (TREINTA Y SEIS) meses de renta, que ya están contenidos en la sentencia definitiva; como se dijo anteriormente, estos corresponden al período de tiempo comprendido entre el mes de marzo del año 2016 (Dos Mil Dieciséis) y el mes de marzo del año 2019 (Dos mil Diecinueve). Sin embargo la demandada a pesar de que ya existía sentencia definitiva condenándola al pago de las prestaciones reclamadas, siguió con la negativa de salirse del inmueble y de pagar las rentas; por lo que las mismas se siguieron acumulando, siendo que con posterioridad a la demanda y a partir del mes de marzo del año 2019 (Dos Mil Diecinueve), se siguieron acumulando durante los meses de abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre del 2019; enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto y 14 días del mes de septiembre del año del 2020 (Dos Mil Veinte), más su respectivo I.V.A., manifestando también que la vigencia del contrato lo es a partir del día 1 de junio del año 2013; y se esquematizan de la siguiente manera. **Año 2016.** MARZO DEL AÑO 2016 \$5,245.00 Dólares Americanos, ABRIL DEL AÑO 2016 \$5,245.00 Dólares Americanos, MAYO DEL AÑO 2016 \$5,245.00 Dólares Americanos, JUNIO DEL AÑO 2016 \$5,245.00 Dólares Americanos, JULIO DEL AÑO 2016 \$5,245.00 Dólares Americanos, AGOSTO DEL AÑO 2016 \$5,245.00 Dólares Americanos, SEPTIEMBRE DEL AÑO 2016 \$5,245.00 Dólares Americanos, OCTUBRE DEL AÑO 2016 \$5,245.00 Dólares Americanos, NOVIEMBRE DEL AÑO 2016 \$5,245.00 Dólares Americanos, DICIEMBRE DEL AÑO 2016 \$5,245.00 Dólares Americanos, **Diez meses; Año del 2017:** ENERO DEL AÑO 2017 \$5,245.00 Dólares Americanos, FEBRERO DEL AÑO 2017 \$5,245.00 Dólares Americanos, MARZO DEL AÑO 2017 \$5,245.00 Dólares Americanos, ABRIL DEL AÑO 2017 \$5,245.00 Dólares Americanos, MAYO DEL AÑO 2017 \$5,245.00 Dólares Americanos, JUNIO DEL AÑO 2017 \$5,245.00 Dólares Americanos, JULIO DEL AÑO 2017 \$5,245.00 Dólares Americanos, AGOSTO DEL AÑO 2017 \$5,245.00 Dólares Americanos, SEPTIEMBRE DEL AÑO 2017 \$5,245.00 Dólares Americanos, OCTUBRE DEL AÑO 2017 \$5,245.00 Dólares Americanos, NOVIEMBRE DEL AÑO 2017 \$5,245.00 Dólares Americanos, DICIEMBRE DEL AÑO 2017 \$5,245.00 Dólares Americanos. **Doce meses; Año del 2018:** ENERO DEL AÑO 2018 \$5,245.00 Dólares Americanos, FEBRERO DEL AÑO 2018 \$5,245.00 Dólares Americanos, MARZO DEL AÑO 2018 \$5,245.00 Dólares Americanos, ABRIL DEL AÑO 2018 \$5,245.00 Dólares Americanos, MAYO DEL AÑO 2018 \$5,245.00 Dólares Americanos, JUNIO DEL AÑO 2018 \$5,245.00 Dólares Americanos, JULIO DEL AÑO 2018 \$5,245.00 Dólares Americanos, AGOSTO DEL AÑO 2018 \$5,245.00 Dólares Americanos, SEPTIEMBRE DEL AÑO 2018 \$5,245.00 Dólares Americanos, OCTUBRE DEL AÑO 2018 \$5,245.00 Dólares Americanos, NOVIEMBRE DEL AÑO 2018 \$5,245.00 Dólares Americanos, DICIEMBRE DEL AÑO 2018 \$5,245.00 Dólares Americanos. **Doce Meses. Año del 2019:** ENERO DEL AÑO 2019 \$5,245.00 Dólares Americanos, FEBRERO DEL AÑO 2019 \$5,245.00 Dólares Americanos, MARZO DEL AÑO 2019 \$5,245.00 Dólares Americanos se dictó sentencia considerando los meses de marzo del 2016 al mes de marzo de 2019. Continúo la demanda sin pagar las rentas vencidas y sin entregar el inmueble por los siguientes meses ABRIL DEL AÑO 2019 \$5,245.00 Dólares Americanos, MAYO DEL AÑO 2019 \$5,245.00 Dólares Americanos, JUNIO DEL AÑO 2019 \$5,245.00 Dólares Americanos, JULIO DEL AÑO 2019 \$5,245.00 Dólares Americanos, AGOSTO DEL AÑO 2019 \$5,245.00 Dólares Americanos, SEPTIEMBRE DEL AÑO 2019 \$5,245.00 Dólares Americanos, OCTUBRE DEL AÑO 2019 \$5,245.00 Dólares Americanos, NOVIEMBRE DEL AÑO 2019 \$5,245.00 Dólares Americanos, DICIEMBRE DEL AÑO 2019 \$5,245.00 Dólares Americanos. **Doce meses; Año del 2020.** ENERO DEL AÑO 2020 \$5,245.00 Dólares Americanos, FEBRERO DEL AÑO 2020 \$5,245.00 Dólares Americanos, MARZO DEL AÑO 2020 \$5,245.00 Dólares Americanos, ABRIL DEL AÑO 2020 \$5,245.00 Dólares Americanos, MAYO DEL AÑO 2020 \$5,245.00 Dólares Americanos, JUNIO DEL AÑO 2020 \$5,245.00

Dólares Americanos, JULIO DEL AÑO 2020 \$5,245.00 Dólares Americanos, AGOSTO DEL AÑO 2020 \$5,245.00 Dólares Americanos. 14 DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2017; \$2,447.66 Dólares Americanos. Dado que el día 14 de Septiembre de 2020, se llevó a cabo la diligencia de lanzamiento **OCHO meses y 14 días**. En ese orden de ideas, tenemos que cuantificando el adeudo de rentas vencidas, se hace la siguiente tabla **1.- RENTAS VENCIDAS (36)...** \$180,00.00 Dólares Americanos, **2.- I.V.A. del 16% SOBRE LA CANTIDAD DE \$180,00.00 DLS...** \$30,209.76 Dólares Americanos, **3.- RENTAS VENCIDAS DEL AÑO 2019...** 9 MESES... \$ 47,205.00 Dólares Americanos, **4.- I.V.A. DEL 16% SOBRE LA CANTIDAD DE \$47,205.00 Dls...** \$7,552.80 Dólares Americanos, **5.- RENTAS VENCIDAS DEL AÑO 2020...** 8 MESES \$41,960.00 Dólares Americanos, **6.- I.V.A DEL 16% SOBRE LA CANTIDAD DE \$41,960.00 dls...** \$6,713.60 Dólares Americanos, **7.- RENTA VENCIDA POR 14 DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE...** \$2,447.66 Dólares Americanos, **8.- I.V.A. DEL 16% SOBRE LA CANTIDAD DE \$2,447.66 Dls....** \$391.62 Dólares Americanos, suma total.... \$316,480.44 dólares americanos (TRESCIENTOS DIECISÉIS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA DÓLARES 44/100) Por otro lado y tomado en consideración que el tipo de cambio de dólar americano al día de hoy es de \$21.26 pesos por dólar; entonces con una simple operación aritmética más, tenemos que debemos multiplicar la cantidad de **\$316,480.44 (TRESCIENTOS DIECISÉIS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA DÓLARES AMERICANOS 44/100 U.S.D.)**, que multiplicados por la cantidad de \$21.26 pesos mexicanos, y el resultado es de **\$6'728,374.15 (SEIS MILLONES SETECIENTOS VEINTIOCHO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 15/100 M.N.)**, salvo error u omisión de cálculo aritmético que ese Órgano Jurisdiccional detectará, siendo esta última la cantidad que me adeuda la demandada. Apercibido que de no hacerlo, se seguirá el juicio en rebeldía y se les notificarán las determinaciones judiciales por lista y boletín, ordenando el Juez del conocimiento se publiquen los edictos que contendrán una relación de la misma, por TRES veces de SIETE en SIETE días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de Mayor Circulación en la entidad y en el Boletín Judicial, como lo dispone los Artículos 1.168, 1.170 y 1.182 de Procedimientos Civiles. Metepec, México, veintisiete de octubre de dos mil veintiuno. DOY FE.

ORDENADO POR AUTO DE FECHA DIECINUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. LUCIA MARTÍNEZ PÉREZ.-RÚBRICA.

7261.-18, 29 noviembre y 8 diciembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

C. MANUEL MEJÍA SALGADO.

EMPLAZAMIENTO: Se le hace saber que en el expediente 745/2020, juicio Sumario de Usucapión, promovido por RAMÓN ERIK VAZQUEZ CORDERO, en contra de MANUEL MEJÍA SALGADO, MAGDALENA SALGADO BENITEZ VIUDA DE MIRANDA, LILIA SANTANA SALGADO Y JOSÉ REFUGIO MARTÍN GONZÁLEZ VÁZQUEZ; radicado en el Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, México, el Juez dictó un auto ordenando emplazarlo, haciéndole saber que deberá presentarse en el plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, a dar contestación a la demanda, apercibido que de no hacerlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones aún las de carácter personal se le harán por lista y Boletín Judicial. Haciendo de su conocimiento que en el juzgado queda a su disposición copia del escrito de demanda y documentos, para que se imponga de ellos. **PRESTACIONES:** A).- De MANUEL MEJÍA SALGADO y de MAGDALENA SALGADO BENITEZ VIUDA DE MIRANDA, también conocida como MAGDALENA SALGADO BENITEZ, demando LA USUCAPION o PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE BUENA FE respecto del inmueble y lote de terreno número DOCE (12) de la manzana número OCHENTA Y CUATRO (84), que se encuentra ubicado en la calle Lago Chapultepec número 229, de la colonia Agua Azul Grupo "C" Super Veintitrés del Municipio de Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, con las medidas y colindancias que más adelante señalaré. B). Como consecuencia de lo anterior, reclamo la Cancelación y Tildación de la Inscripción de propiedad del predio materia de la litis y que aparece registrada en el Folio Real Electrónico número 00122681 a favor de los demandados MANUEL MEJÍA SALGADO, MAGDALENA SALGADO BENITEZ VIUDA DE MIRANDA, bajo la Partida 114, Volumen 95, Libro I, Sección Primera, de fecha 23 de julio de 1979, y que obra en los registros de propiedad que se llevan en el Instituto de la Función Registral del Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, tal como lo acreditado en forma fehaciente con el certificado de Inscripción que me fue expedido por el Titular de dicha Institución Registral. C).- Reclamo también, que previa substanciación del juicio que se plantea, y una vez que sea emitida sentencia firme y definitiva a mi favor, se remita el oficio de estilo con los insertos necesarios, al C. Registrador del Instituto de la Función Registral de este municipio, para que proceda a inscribir en los antecedentes de propiedad respectivos del inmueble y lote de terreno número doce (12) de la manzana número ochenta y cuatro (84), que se encuentra ubicado en la calle Lago Chapultepec número 229, de la colonia Agua Azul Grupo "C" Super veintitrés, del Municipio de Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, con la superficie total, medidas y colindancias que hasta la fecha en que se promueve el referido inmueble aún conserva, que el suscrito he sido declarado legítimo propietario, esto previa cancelación y tildación que de dicha inscripción se haga. D). Para el caso de temeraria oposición por parte de los demandados, se le condene al pago de los gastos costas que el presente juicio origine. **HECHOS:** - Desde el día veinticuatro (24) de octubre del año dos mil diez (2010), el suscrito Ramón Erik Vázquez Cordero, adquirí de la señora Lilia Santana Salgado, con la debida autorización de su Cónyuge José Refugio Martín González Vázquez, la posesión y legítima propiedad del inmueble y lote de terreno número doce (12) de la manzana número ochenta y cuatro (84), ubicado en la calle Lago Chapultepec número 229 de la colonia Agua Azul Grupo "C" Super veintitrés del Municipio de Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, mediante la suscripción a mi favor de un contrato privado de compraventas, que fue celebrado el día 24 de octubre de 2010, lo que acreditado al tenor del referido contrato privado, y de las documentales públicas y privadas que se acompañan al presente escrito de demanda. 2.- La posesión y legítima propiedad que adquirí de la Vendedora Lilia Santana Salgado, con la debida autorización de su cónyuge José Refugio Martín González Vázquez, respecto del inmueble y lote de terreno materia de la litis, es de buena fe, en razón de que la señora Lilia Santana Salgado, la obtuvo de la propietaria originaria Magdalena Salgado Benítez Viuda de Miranda, también conocida como Magdalena Salgado Benítez, quien a su vez lo obtuvo primero en copropiedad con Manuel Mejía Salgado, por compraventa que celebraron con los señores Agustín Gómez Campos, Alicia Gómez Muñoz de Romero, Eloisa Gómez de Valdez y María Gómez Campos, el día 15 de febrero de 1979, mediante la suscripción a su favor de la Escritura Pública Número 271, Pasada ante la Fe del Licenciado Juan José Aguilera González, Notario Público Número 29 del Distrito Judicial de Tlalnequanta, Estado de México, y posteriormente por compraventa que la señora Magdalena Salgado Benítez Viuda de Miranda también conocida como Magdalena Salgado Benítez, celebró con el copropietario Manuel

Mejía Salgado, en fecha 21 de abril de 1979, como se acredita con el título escriturario referido, y con los demás documentos públicos y privados que al efecto adjunto al escrito de demanda que suscribo, reservándome el derecho de mejor acreditarlo oportunamente. 3.- Mi calidad de propietario se legitimo porque la Vendedora Lilia Santana Salgado, con la debida autorización de su cónyuge José Refugio Martín González Vázquez el día 24 de octubre de 2010, al momento de la suscripción del citado contrato privado de compraventa, me transmitió la legítima propiedad y la legal posesión que esta tenía adquiridas respecto del inmueble y lote de terreno materia del juicio que se plantea, ante propios y extraños, como lo acredito con el mencionado contrato, así como con los demás documentos públicos y privados que agrego al presente escrito de demanda, reservándome el derecho de mejor acreditarlo con los medios de prueba idóneos al caso que nos ocupa y en el momento procesal oportuno. 4.- Al momento en que me fue transmitida la legítima propiedad del inmueble y lote de terreno materia de la litis, la Vendedora Lilia Santana Salgado, me hizo entrega de todos y cada uno de los documentos públicos y privados que acreditan tanto la legítima propiedad como la legal posesión que en calidad de propietaria, esta tenía adquiridas, por lo que resulta que el promovente desde el día 24 de octubre de 2010, y hasta el día de hoy, he venido conservando dicha posesión ante propios y extraños en forma pública, pacífica, continua, de buena fe y en concepto de propietario, como se acredita con las documentales públicas y privadas que se acompañan al presente escrito de demanda. 5.- El predio que a título de dueño el exponente he venido poseyendo, desde la fecha referida, corresponde para efectos de identificación al inmueble y lote de terreno número doce (12) de la manzana número ochenta y cuatro (84) de la calle sesenta y seis o calle Lago Chapultepec, hoy solo denominada calle Lago Chapultepec número 229, de la colonia Agua Azul Grupo "C" Super Veintitrés, del Municipio de Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, el cual hasta hoy en día contiene una superficie total de 151.20 (Ciento cincuenta y un metros, veinte decímetros cuadrados) y conserva las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: mide 16.80 metros y colinda con lote 11. AL SUR: mide 16.80 metros y colinda con lote 13. AL ORIENTE: mide 9.00 metros y colinda con lote 37. AL PONIENTE: mide 9.00 metros y colinda con Calle sesenta y seis o Calle Lago Chapultepec. 6.- El multicitado inmueble, aún obra inscrito en los antecedentes registrales de propiedad que se llevan en el Instituto de la Función Registral de este municipio, a favor de Manuel Mejía Salgado y Magdalena Salgado Benítez Viuda de Miranda, en el Folio Real Electrónico número 00122681, bajo la Partida 114, Volumen 95, Libro I, Sección Primera, de fecha 23 de Julio de 1979, tal y como lo acredito con el Certificado de Inscripción que fue expedido por el C. Registrador del Instituto de la Función Registral del Estado de México, y que se agrega al presente escrito de demanda. 7.- Es necesario hacer del conocimiento de su Señoría, que desde el 24 de octubre de 2010, y hasta el día de hoy en que se actúa, en el lote de terreno materia del juicio que se plantea, con dinero de mi propio peculio he venido realizando diversas edificaciones y mejoras, con las cuales se encuentra conformado hasta hoy en día dicho inmueble, por lo que durante todo este tiempo he venido ejerciendo ante propios y extraños actos de dominio en calidad de propietario de dicho inmueble y lote de terreno, en forma pública, pacífica, continua y de buena fe, y estas circunstancias y hechos son bien conocidos por vecinos, amigos y familiares, entre los que puedo mencionar a los señores Rosa María García Flores, Susana Pérez Avendaño, Lilia Mora Santos, Alejandro Rocha Rosas y Andrés Mariano García Soto, de quienes me reservo el derecho de ofrecer su declaración testimonial en el momento procesal oportuno. 8.- Ahora bien, tomando en consideración la situación anómala en que me encuentro poseyendo el lote de terreno materia de la litis, así como el hecho de que ha transcurrido el termino señalado por el artículo 5.130 Fracción I del Código Civil en Vigor para el Estado de México, el suscrito me veo precisado a promover en la vía y forma en que lo hago, a efecto de que previa la substanciación del procedimiento que se plantea y desahogados que sean todos y cada uno de los medios de prueba que se enumeran en el capítulo respectivo, mediante los cuales pretendo acreditar la acción intentada, su ilustre emita a mi favor sentencia firme y definitiva, mediante la cual declare que ha operado la usucapión o prescripción adquisitiva de buena fe a mi favor respecto del predio de mérito.

Se expide el presente edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO Oficial del Estado, el Boletín Judicial y en cualquier diario de mayor circulación en esta ciudad. Dado en Nezahualcóyotl, Estado de México el 5 de noviembre de 2021. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: Veintisiete de octubre de dos mil veintiuno.- Secretario de Acuerdos, M. en D. Eugenio Valdez Molina.- Rúbrica.

7264.-18, 29 noviembre y 8 diciembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANCINGO-IXTAPAN DE LA SAL
E D I C T O**

En el expediente número 1163/2019, radicado en el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenancingo, con residencia en Ixtapan de la Sal, Estado de México; HUMBERTO GÓMEZ POPOCA, promueve en la vía de Divorcio Incausado, para virtud de las razones que hace valer; por lo que mediante proveído de fecha doce (12) de octubre y nueve (09) de noviembre de dos mil veintiuno (2021) se ordeno, citar a la demandada GLORIA ESTRADA COLIN, para que comparezca a este H. Juzgado a las NUEVE HORAS DEL DIA DIECISEIS DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO, A LA PRIMERA JUNTA DE AVENENCIA; respecto a la solicitud de divorcio incausado solicitado por el promovente, bajo los hechos de que en fecha 07 de enero de 1978, contrajeron matrimonio que dicha relación no se procreo hijo alguno en el que se estableció en su último domicilio conyugal en domicilio conocido calle Hidalgo, S/N, Zacango la baja Villa Guerrero, Estado de México y cuya separación lo fue aproximadamente en diciembre del dos mil (2000); con el apercibimiento de no comparecer a desahogar la vista ordenada y a la audiencia de referencia, se declarara precluido su derecho, se seguirá el presente juicio en su rebeldía, cuyas subsecuentes notificaciones se harán por lista y boletín judicial y en el que se ordenó la expedición de los edictos correspondientes para su publicación, por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de mayor circulación. Se expiden los presentes edictos en la ciudad de Ixtapan de la Sal, Estado de México, a los once días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación en fecha nueve (09) días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno (2021).- SECRETARIO, LIC. CLAUDIA IBETH ROSAS DÍAZ.-RÚBRICA.

7266.-18, 29 noviembre y 8 diciembre.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEMASCALTEPEC
E D I C T O**

En el expediente 367/2020 relativo al procedimiento especial de DIVORCIO INCAUSADO, promovido por IMELDA QUINTERO HERNÁNDEZ en carácter de apoderado legal de ISIDRO CARMONA QUINTERO en contra de MARIELA ORTEGA MAYA, mediante el cual solicita la disolución del vínculo matrimonial que lo une a MARIELA ORTEGA MAYA, el Juez Mixto del Distrito Judicial de Temascaltepec, dicto un auto que admitió la solicitud de divorcio en el cual se ordenó dar vista por medio de edictos a MARIELA ORTEGA MAYA: Relación sucinta de la solicitud de divorcio: HECHOS: 1.- En fecha 25 de enero del año 2013, mi poderdante celebro contrato de matrimonio civil con la señora MARIELA ORTEGA MAYA ante la oficialía No. 3 de CIENEGUILLA DE LABRA, TEMASCALTEPEC, ESTADO DE MÉXICO; bajo el régimen de SOCIEDAD CONYUGAL, tal como se acredita con se acredita con el Acta de Matrimonio expedida por el Oficial del Registro Civil, . 2.- Con la finalidad de acreditar la competencia territorial manifiesto que el último domicilio de mi poderdante ISIDRO CARMONA QUINTERO con su aun cónyuge MARIELA ORTEGA MAYA, fue el bien conocido en localidad de SAN MARTÍN TEQUESQUIPAN, TEMASCALTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, 3.- Es importante manifestar a su Señoría que durante el tiempo que estubo viviendo mi poderdante ISIDRO CARMONA QUINTERO con la señora MARIELA ORTEGA MAYA procrearon dos hijos quienes a la fecha son menores de edad, 4.- Durante el tiempo que estuvieron viviendo en matrimonio no adquirieron bienes muebles e inmuebles que pudiera confrontar el régimen de sociedad conyugal bajo el cual se celebraron contrato de matrimonio civil en la Secretaria de este Juzgado las copias simples de traslado, para que se imponga de las mismas dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación debiendo apersonarse al juicio y manifestar lo que a derecho corresponda, previniéndose para que señalen domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, apercibido que si pasado dicho plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se continuara el presente procedimiento las subsecuentes notificaciones y aún las de carácter personal se harán por lista y boletín judicial y el presente juicio se seguirá en revelida.

Se expide el edicto para su publicación por Tres Veces de Siete en Siete Días (Hábiles) en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro Periódico de mayor circulación de esta población y Boletín Judicial. Dado en Temascaltepec México, el día veintiuno de octubre del año dos mil veintiuno. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo seis de octubre de dos mil veintiuno.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEMASCALTEPEC, LIC. J. GUADALUPE MONDRAGÓN SUÁREZ.-RÚBRICA.

7273.-18, 29 noviembre y 8 diciembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
E D I C T O**

Se hace saber que en los autos del expediente número 265/2018 relativo al juicio sumario de usucapión promovido por BENITA BERNAL RICO, en contra de ÁLVARO SALGADO SUÁREZ, en fecha cinco de marzo de dos mil dieciocho, se admitió la demanda planteada, y por acuerdo de fecha cuatro de noviembre del año en curso, se ordenó emplazar por medio de edictos a los demandados: relación sucinta de la demanda: prestaciones: a) Que se declare por sentencia ejecutoriada que me he convertido en propietario por usucapión, por haber poseído durante el tiempo y bajo las condiciones que establece la ley, de la fracción del terreno materia del presente juicio, mismo que tiene una superficie de 4-94-74 hectáreas, el cual se ubica en el paraje conocido como Las Palomas, en la comunidad de los Saucos, Municipio de Valle de Bravo, Estado de México con las siguientes medidas y colindancias: Al Noroeste 319.50 metros y colinda con Julia Bernal Rico, Jorge García y Natalia Bernal Fonseca. Al Sureste 338.80 metros y colinda con Alejandra García, Wilibaldo Cruz Arias y María de Jesús Cruz Arias; Al Noreste 211.90 metros y colinda con Alejandra García y con el Ejido de los Saucos. Al Suroeste: 264.00 metros y colinda con María de Jesús Cruz Arias y Verónica Castro; b) Que como consecuencia de la prestación anterior, se ordene la cancelación y/o la tildación parcial de la inscripción existente en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, en favor del C. ÁLVARO SALGADO SUÁREZ, cancelación y/o tildación parcial que deberá de ser solo respecto de la fracción materia del presente juicio; predio que en totalidad se encuentra inscrito bajo la partida 901 del volumen 1951- 53, de fecha 28 de junio de 1951. c).- Se ordene inscribir en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, a través de la Oficina Registral de Valle de Bravo, Estado de México, la sentencia ejecutoriada declarando a la suscrita como propietaria de la fracción del inmueble mencionado y ya descrito en el inciso a) de éste apartado. HECHOS; 1.- con fecha dos de diciembre de 1970, adquirí un terreno mediante un contrato privado de compra venta, mismo que se realizó entre el señor Isauro Salgado Suárez, hermano del propietario del inmueble motivo de litis, y la suscrita; en la misma fecha dos de diciembre de 1970, el señor ÁLVARO SALGADO SUÁREZ, ratifico dicha venta, ya que menciona que su hermano realizó dicho contrato de compra venta por mandato de él, por lo que ratifica que me vende el terreno y autoriza para que la suscrita haga los trámites respectivos a la escrituración a mi favor cuanto así lo decida; 2.- El inmueble antes citado se ubica en el paraje conocido como "Las Palomas", en la comunidad de los Saucos, Municipio de Valle de Bravo, Estado de México, mismo que tiene una superficie de 4-94-74 hectáreas; 3.- Desde la fecha en que adquirí el inmueble antes citado, me encuentro en posesión material del mismo, en forma pública, continua, pacífica y de buena fe, toda vez que he venido ejercitando actos de dominio, que año con año lo he sembrado, así mismo hago del conocimiento de su señoría que en el terreno ya mencionado, construí dos cabañitas una que ya está muy deteriorada por el paso del tiempo y otra que se ocupa para salón de eventos sociales, aunado a ello que a un costado del terreno en mención se encuentra mi domicilio; 4.- Que en el año mil novecientos noventa y uno, ya se encontraba habitando el bien inmueble motivo del juicio; 4.- Que la posesión que detenta es de buena fe, en virtud de que el C. ÁLVARO SALGADO SUÁREZ, resulta ser la persona que aparece como dueño en el certificado de inscripción expedido por el Instituto de la Función Registral del Estado de México, a través de la Oficina Registral de Valle de Bravo, Estado de México; 5.- Que el señor ÁLVARO SALGADO SUÁREZ le dio la posesión legal y material del inmueble materia del presente juicio, esto en virtud de la compra venta que sobre dicho inmueble formalizaron; 6.- Que en virtud de haber poseído la fracción restante del inmueble de referencia por el tiempo y con las condiciones que establece la Ley, viene a promover el presente juicio a fin de que previos los trámites correspondientes, se declare por sentencia definitiva que la suscrita ha adquirido la propiedad del mismo.

Por lo que el Juez Civil del Distrito Judicial de Valle de Bravo, México, por auto de fecha cuatro de noviembre del año dos mil veintiuno, ordenó realizar las publicaciones correspondientes, POR TRES VECES, de siete en siete días, en el Periódico Oficial de la entidad denominado "GACETA DEL GOBIERNO" en otro de mayor circulación en la Entidad y en el boletín judicial, haciéndole saber a la parte demandada ARGELIA SALAZAR VIUDA DE SALGADO, RAMÓN FRANCISCO ÁLVARO, LETICIA, MARÍA EUGENIA, JOSÉ ANTONIO y ENRIQUE de APELLIDOS SALGADO SALAZAR, que deben presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación a efecto de que sean formalmente emplazados y se les corra traslado con las copias selladas y cotejadas del escrito de demanda y anexos exhibidos por la parte actora.

--- Dados en Valle de Bravo, México, a los diecinueve de noviembre del año dos mil veintiuno.--- Doy Fe -----

Validación. Fecha de acuerdo que ordena la publicación cuatro de noviembre del año dos mil veintiuno.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA LLEYMI HERNÁNDEZ ENRIQUEZ.-RÚBRICA.

7500.- 29 noviembre, 8 y 17 diciembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO: Se le hace saber que en el expediente número 485/2018, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL SOBRE USUCAPIÓN, promovido por JAVIER FLORES NAVARRETE, en contra de MARIA GARCIA DE LOPEZ y JAVIER FLORES GONZALEZ, en el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Oro, con residencia en Atlacomulco, la Juez del conocimiento dicto un auto que admitió la solicitud planteada y por auto de fecha cinco (05) de septiembre del año dos mil dieciocho (2018), se ordenó EMPLAZAR por medio de edictos al demandado MARIA GARCIA DE LOPEZ Y JAVIER FLORES GONZALEZ, haciéndole saber que deberá manifestar lo que a su derecho corresponda y se pronuncie respecto de la solicitud planteada, dentro del plazo de TREINTA (30) DIAS, contados a partir del día siguiente al en que surta sus efectos la última publicación, a dar contestación a la solicitud instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, previniéndole para que señale domicilio de esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y boletín judicial que se fija en la tabla de avisos del juzgado, relación sucinta de la demanda PRESTACIONES: 1.- La USUCAPIÓN a mi favor sobre una fracción de un bien inmueble que se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, a nombre de la demanda C. MARIA GARCIA DE LOPEZ, bajo el folio real electrónico número 00014592, partida 736, volumen 92 libro primero, sección primera ubicado en la comunidad de Esdoca, sobre la Av. Carretera Panamericana, Municipio de Acambay, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 13.74 metros y colinda con Pedro y Juana Cruz y actualmente con la Carretera Panamericana; AL SUR: En dos líneas 10.66, 8.06 metros y colinda con Martiniano y Pedro Cruz y José, actualmente con la calle sin nombre y con la Señora Celia Julia Flores González; AL ORIENTE: 44.90 metros y colinda con Felipe Cruz y actualmente con camino vecinal; AL PONIENTE: En dos líneas 24.84, 28.75 metros y colinda con la señora Eufemia y Juan Cruz y actualmente con la señora Celia Julia Flores González; cuenta con una superficie aproximada de 698 metros cuadrados; 2.- La declaración judicial de que ha operado a mi favor la prescripción y que ha adquirido la propiedad plena del inmueble, convirtiéndome en legítimo propietario del bien Inmueble; 3.- Se ordene mediante atento oficio al Registro Público de la Propiedad del Oro, Estado de México, del Instituto de la Función Registral con el folio real electrónico 00014592, la sentencia que declare precedente la USUCAPION a mi favor; HECHOS. 1.- En fecha 02 de Enero del 2012, adquirí mediante Contrato de Compra-venta un bien inmueble que me vendió el C. JAVIER FLORES GONZÁLEZ, como consta en el contrato de Compra-venta que se anexa para mejor proveer, como documento base de la acción y causa generadora de la posesión, de dicho inmueble lo obtuvo mi vendedor de la señora FRANCISCA CELERINA GONZALEZ FLORES, quien a su vez lo adquirió como compra-venta que le hizo a la C. MARIA GARCIA DE LOPEZ, quien es la titular registral como se acredita con la constancia de inscripción del inmueble de referencia el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 13.74 metros y colinda con Pedro y Juana Cruz y actualmente con la Carretera Panamericana; AL SUR: En dos líneas 10.66, 8.06 metros y colinda con Martiniano y Pedro Cruz y José, actualmente con la calle sin nombre y con la Señora Celia Julia Flores González; AL ORIENTE: 44.90 metros y colinda con Felipe Cruz y actualmente con camino vecinal; AL PONIENTE: En dos líneas 24.84, 28.75 metros y colinda con la señora Eufemia y Juan Cruz y actualmente con la señora Celia Julia Flores González; cuenta con una superficie aproximada de 698 metros cuadrados; 2.- El vendedor JAVIER FLORES GONZÁLEZ, desde el momento de la venta del bien inmueble descrito y deslindado en el hecho número 1 de esta demanda me hizo entrega de la posesión real, jurídica y material del terreno, por lo que desde el día 02 de enero del año 2012, es que entre a poseer el inmueble, al cual tengo en posesión hasta la fecha en carácter de propietario de manera Pacífica, Pública, Continua, de Buena Fe y amparada en justo título; A). La posesión ha sido pacífica, porque desde la fecha en que adquirí dicho inmueble, no ha tenido controversia alguna con ninguno de los vecinos de dicho lugar en donde se ubica el bien inmueble, ni con persona alguna; B). La posesión ha sido continua, porque no ha interrumpido desde el año 2012 hasta la fecha, toda vez que en año con año la he venido poseyendo sin descuidar dicho bien, ni tampoco he tenido limitación alguna para poseer dicho inmueble durante el transcurso del tiempo; C). La posesión ha sido pública, a la luz de todo el mundo sin ocultar ante nadie, tal y como lo pude corroborar Usted C. Juez con los testigos que me comprometo a presentar el día y la hora que me señalen quienes rendirán su testimonio al tenor del interrogatorio correspondiente; D). La posesión ha sido en carácter de propietario, sin limitación alguna, ejerciendo sobre el bien inmueble los mismos derechos y obligaciones que cualquier propietario, sin impedimento alguno, además de estar amparada en justo título como es el contrato privado de compraventa, que constituye la causa generadora de la posesión; F).- La posesión ha sido de buena fe desde la celebración del contrato de compraventa hasta la fecha, ya que esta se llevó a cabo sin dolo, intimidación, ni mala fe, ni error de la causa ni en el objeto a la luz de toda la sociedad, ejerciendo sobre ella mis derechos y obligaciones, sin impedimento alguno; G).- La posesión ha sido amparada con justo título, que es el contrato de compra-venta, como causa generadora de la posesión. 3.- Del inmueble objeto de la presente USUCAPION aparece como propietario en el Registro Público de la Propiedad del Oro, Estado de México, la hoy demandada C. MARIA GARCIA DE LOPEZ, como se demuestra con el certificado de inscripción que se anexa, expedido por la oficina Registral de El Oro, del Instituto de la Función Registral del Estado de México; 4.- Siempre he estado en posesión del inmueble desde hace más de 5 años, al respecto se invoca la siguiente Jurisprudencia: TESIS: 1A./61/2010 SEMARIO JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN Y SU GACETA NOVENA ÉPOCA, 162443, 5 DE 47,

PRIMERA SALA TOMO XXXIII, ABRIL DE 2011, PAG. 5 JURISPRUDENCIA (CIVIL). ACCIÓN DE LA USUCAPIÓN EJERCITADA POR EL COMPRADOR EN CONTRA DEL VENDEDOR (TITULAR REGISTRAL). SU PROCEDENCIA. Si bien es cierto que puede obtenerse un documento susceptible de inscripción mediante el ejercicio de la acción pro forma, también lo es que ello no excluye la posibilidad de que, si el comprador tiene la legitimación activa para ejercerla, así como para ejercer la acción de usucapición (por tener una posesión pública, pacífica, continua y en concepto de propietario), éste pueda elegir esta acción en contra del vendedor, si considera que le es más fácil acreditar los requisitos de la usucapición. Esta posibilidad contribuye a solucionar algunos problemas que surgen en la práctica, ya que mientras más tiempo carezca el propietario de un título susceptible de inscribirse en el Registro Público de la Propiedad, más inseguridad jurídica se presenta, no sólo para las partes (en especial para el comprador), sino también ante terceros, de manera que al no cumplir con el efecto de oponibilidad y, por tanto, padecer de una ineficacia funcional, da lugar a que concurren situaciones de excepción al principio res inter alios acta. Esto es, permitir que el comprador ejerza la acción de usucapición en contra del vendedor, para contar con un documento susceptible de inscribirse, que avale su derecho de propiedad y pueda oponerse a terceros, no se contraponen al ejercicio de la acción pro forma, ya que ésta, además de ser diversa en los diferentes sujetos legitimados para ejercerla pasiva o activamente, tiene un fin distinto, que es el otorgamiento de firma y escritura pública, título que, al igual que la sentencia que declara la usucapición es un instrumento inscribible, el cual permite al comprador que puedan concurrir en su persona ambas legitimaciones, de manera que le sea posible accionar de la forma que más convenga a sus intereses y a la celeridad con la que pueda obtenerse dicho título, a fin de inscribirse y no permanezca más el estado de inseguridad jurídica que genera su falta de inscripción. Además, negarle a un sujeto que cuenta con ambas legitimaciones activas, una vía para obtener un documento inscribible, no permite que éste sea plenamente eficaz, toda vez que no surte efectos contra terceros, aunado al hecho de que se estaría estableciendo un procedimiento más lento, el cual resultaría contrario a lo establecido por el segundo párrafo del artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Esta posibilidad no trae como consecuencia que se faculte al comprador para que, mediante la acción de usucapición, deje de cubrir al vendedor el precio pactado. Toda vez que, en estos casos, se deben distinguir los aspectos reales (esto es, la transmisión de propiedad, como efecto principal) de los obligacionales (es decir, el pago del precio, como primera obligación del comprador) del contrato. El hecho de reunir los requisitos legales de la usucapición, y que por dicha causa, se adquiera un nuevo título de propiedad, es totalmente independiente de lo que sucede a nivel obligacional, ya que el propietario, derivado de este nuevo título que avala su derecho real, sigue estando obligado al pago total del precio adeudado. CONTRADICCIÓN DE TESIS 236/2009. Entre las sustentadas por los Tribunales Colegiados Cuarto y Quinto, ambos en Materia Civil del Primer Circuito y Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Tercer Circuito. 23 de junio de 2010. Mayoría de tres votos. Disidentes: José Ramón Cossío Díaz y José de Jesús Gudiño Pelayo. Ponente: Olga Sánchez Cordero de García Villegas. Secretario: Jorge Roberto Ordóñez Escobar. Tesis de Jurisprudencia 61/2010. Aprobada por la Primera Sala de este Alto Tribunal, en sesión de fecha siete de julio de dos mil diez. 5.- El inmueble denominado "El Bordo", que se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral de El Oro Estado de México, a nombre de la C. MARIA GARCIA DE LOPEZ, bajo el folio real electrónico número 00014592, partida 736, volumen 92 libro primero, sección primera de fecha 14 de noviembre del año de 1994, ubicado en la comunidad de Esdoca, sobre la Av. Carretera Panamericana, Municipio de Acambay, Estado de México..."

Se expide el edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el periódico de mayor circulación, así como en el Boletín Judicial del Estado de México, de acuerdo a lo ordenado por auto de fecha cinco (05) de septiembre del año dos mil dieciocho, dado en la Ciudad de Atlacomulco, Estado de México a los seis (06) días del mes de Octubre de dos mil veinte (2020). DOY FE.

Auto: cinco (05) de septiembre de dos mil dieciocho (2018).- Secretario de Acuerdos: LIC. GRACIELA TENORIO OROZCO.- RÚBRICA.

7507.- 29 noviembre, 8 y 17 diciembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

DESARROLLO URBANO DE ARAGÓN S.A.:

EMPLAZAMIENTO: Se le hace saber que en el expediente 743/2020, juicio Ordinario Civil (Usucapición), promovido por MARÍA BEATRIZ GABRIEL GUZMÁN, en contra de ARTURO GUTIERREZ FABILA, DESARROLLO URBANO DE ARAGON S.A. POR MEDIO DE SU REPRESENTANTE LEGAL Y ANGEL FRANCO MARTÍNEZ; radicado en el Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, México, el Juez dictó un auto ordenando emplazarlo, haciéndole saber que deberá presentarse en el plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, a dar contestación a la demanda, apercibido que de no hacerlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal se le harán por lista y Boletín Judicial.

PRESTACIONES: A) DE DESARROLLO URBANO DE ARAGON SA Y A SU REPRESENTANTE LEGAL, Y ANGEL FRANCO MARTINEZ Y DEL AL C. ARTURO GUTIERREZ FABILA: LA PRESCRIPCIÓN POSITIVA POR USUCAPIÓN DEL LOTE DE TERRENO 51, DE LA MANZANA 9. DE LA COLONIA PLAZAS DE ARAGON DEL MUNICIPIO DE CIUDAD NEZAHUALCOYOTL/ESTADO DE MEXICO, AHORA CON CODIGO POSTAL 57139. Cuyas medidas y colindancias se detallan más adelante. Fundo la presente demanda en los siguientes Hechos y Disposiciones legales. HECHOS: 1.- Como lo demuestro con el certificado expedido por el C. DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ESTA CIUDAD, ahora INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL, el lote de terreno cuya Usucapición demando, se encuentra inscrito bajo el folio Real electrónico número 00179303, a favor de DESARROLLO URBANO DE ARAGON S.A. Con número de folio Real electrónico 00179303. El cual se agrega al presente hecho. 2.- Con fecha 29 de septiembre del año del 1999, celebre contrato privado de compra venta con el señor ARTURO GUTIERREZ FABILA, respecto DEL LOTE DE TERRENO 51 DE LA MANZANA 9. DE LA COLONIA PLAZAS DE ARAGON DEL MUNICIPIO DE CIUDAD NEZAHUALCOYOTL ESTADO DE MEXICO, AHORA CON CODIGO POSTAL 57139. En la cantidad de \$150.000,00 (Ciento Cincuenta Mil pesos 00/100 M.N.). Y dicho predio fue pagado en su totalidad a dicha persona, misma que se comprometió a entregarme las escrituras correspondientes, sin que a la fecha lo

haya hecho, respecto del lote de terreno descrito anteriormente, documento que en original acompaño a este hecho número dos. 3.- Bajo protesta de decir verdad me manifiesto el vendedor, EL C. ARTURO GUTIERREZ FABILA, que dicho inmueble el LOTE DE TERRENO 51, DE LA MANZANA 9. DE LA COLONIA PLAZAS DE ARAGON DEL MUNICIPIO DE CIUDAD NEZAHUALCOYOTL ESTADO DE MEXICO AHORA CON CODIGO POSTAL 57139 se lo compro a DESARROLLO URBANO DE ARAGON S.A. por conducto de su representante el señor ANGEL FRANCO MARTINEZ, Mediante contrato privado de compra venta de fecha 1 de abril año 1986. Y que en ese mismo acto DESARROLLO URBANO DE ARAGON S.A. le dio la posesión física del inmueble señalado. Y a partir de esa fecha empezó a pagar impuestos prediales y pagos de agua y de traslado de dominio. Y que lo liquidó el día 5 de mayo del año 1995, a DESARROLLO URBANO DE ARAGON S.A. Actualmente el lote mencionado se encuentra amparado bajo el folio Real electrónico 00179303. En el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, ahora Instituto de la Función Registral del Estado de México. Y cuenta con una superficie de 255.14 Doscientos Cincuenta y cinco puntos catorce metros cuadrados cuyas colindancias son; AL NORTE EN 16.00 METROS CON LOTE 52, AL SUR EN 14.00 METROS CON LOTE 50 Y PLAZUELA 3 DE AVENIDA PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN, AL ORIENTE: 16.00 METROS CON LOTE 60. AL PONIENTE: EN 14.00 METROS CON PLAZUELA 3 DE AVENIDA PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN CON UNA SUPERFICIE DE 255.14 METROS Y DOSCIENTOS CINCUENTA CINCO PUNTO CATORCE METROS DECIMETROS CUADRADOS. Y me manifestó que era su voluntad en vender dicho inmueble a la C. MARIA BEATRIZ GABRIEL GUZMAN. Ya que él era el único propietario del LOTE DE TERRENO 51. DE LA MANZANA 9. DE LA COLONIA PLAZAS DE ARAGON DEL MUNICIPIO DE CIUDAD NEZAHUALCOYOTL ESTADO DE MEXICO AHORA CON CODIGO POSTAL 57139. Y mismo lote ya contaba con clave catastral siendo 08708664400 00000. Ante el H. Municipio de Ciudad Nezahualcóyotl Estado de México. 4.- En la fecha 29 de septiembre del año del 1999, en la fecha que Celebre contrato privado de compra venta con el señor ARTURO GUTIERREZ FABILA respecto del lote: DEL LOTE DE TERRENO 51, DE LA MANZANA 9. DE LA COLONIA PLAZAS DE ARAGON DEL MUNICIPIO DE CIUDAD NEZAHUALCOYOTL ESTADO DE MEXICO. AHORA CON CODIGO POSTAL 57139, EL SEÑOR ARTURO GUTIERREZ FABILA, ME HIZO ENTREGA DE LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS Y QUE SON LOS SIGUIENTES: A)- En copia simple Un contrato privado de compra venta, de fecha 1 de abril del año del 1986, constante en 3 fojas útiles, marcadas en la parte inferior con el número 87. Respecto dicho lote de terreno 51, de la manzana 9. de la colonia plazas de Aragón del Municipio de ciudad Nezahualcóyotl Estado de México, ahora con código postal 57139. Celebrado entre el señor ARTURO GUTIERREZ FABILA y DESARROLLO URBANO DE ARAGON S.A. denominada la compañía, representada en ese momento por el señor ANGEL FRANCO MARTINEZ. El cual dicho lote tiene las siguientes medidas y colindancias AL NORTE EN 16.00 METROS CON LOTE 52. AL SUR: EN 16.00 METROS CON LOTE 50 Y PLAZUELA 3 DE AVENIDA PLAZA DE LA CONSTITUCION. AL ORIENTE 16.00 METROS CON LOTE 60. AL PONIENTE EN 14.00 METROS CON PLAZUELA 3 DE AVENIDA PLAZA DE LA CONSTITUCION. CON UNA SUPERFICIE: DE 255.14 METROS Y DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PUNTO CATORCE METROS DECIMETROS CUADRADOS B)- EN ORIGINAL UN AVALUO DE TERRENO DE FECHA 28 DE ABRIL DEL AÑO DE 1986, MARCADO CON EL NUMERO 860979, CONSTANTE EN 2 DOJAS UTILES. EXPEDIDO POR EL CREDITO MEXICANO FIRMADO POR EL C. INGENIERO FRANCISCO JAVIER REYNOSO SUINADA. RESPECTO DEL INMUEBLE DEL LOTE DE TERRENO 51, DE LA MANZANA 9. DE LA COLONIA PLAZAS DE ARAGON DEL MUNICIPIO DE CIUDAD NEZAHUALCOYOTL ESTADO DE MEXICO. C)- EN ORIGINAL UN FORMATO DE ATRASLADO DE DOMINIO MARCADO CON EL NUMERO DE FOLIO 8356 DE FECHA 2 DE MAYO DEL AÑO DE 1986. A FAVOR DE ARTURO GUTIERREZ FABILA EXPEDIDO POR LA DIRECCION DE FINANZAS DEL H. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD NEZAHUALCOYOTL ESTADO DE MEXICO. EL CUAL AMPARA LA PROPIEDAD DEL INMUEBLE UBICADO EN EL DEL LOTE DE TERRENO 51, DE LA MANZANA 9. DE LA COLONIA PLAZAS DE ARAGON DEL MUNICIPIO DE CIUDAD NEZAHUALCOYOTL ESTADO DE MEXICO. D).- EN COPIA SIMPLE UN FORMATO DE ATRASLADO DE DOMINIO MARCADO CON EL NUMERO DE FOLIO A 320127 DE FECHA 22 DE MAYO DEL AÑO DE 1991. A FAVOR DE ARTURO GUTIERREZ FABILA EXPEDIDO POR EXPEDIDO POR LA DIRECCION DE FINANZAS DEL H. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD NEZAHUALCOYOTL ESTADO DE MEXICO. EL CUAL AMPARA LA PROPIEDAD DEL INMUEBLE UBICADO EN EL DEL LOTE DE TERRENO 51, DE LA MANZANA 9. DE LA COLONIA PLAZAS DE ARAGON DEL MUNICIPIO DE CIUDAD NEZAHUALCOYOTL ESTADO DE MEXICO. E).- EN ORIGINAL UN FORMATO DE MANIFESTACIÓN DEL VALOR CATASTRAL DE FECHA 29 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DE 1999, MARCADO CON EL NUMERO DE SERIE H 12285, CON LA CLAVE CATASTRAL 0870866440000000. G) EN ORIGINAL RECIBO PREDIAL MARCADOS CON LOS NUMEROS; RECIBO OFICIAL BO-777424 DE FECHA 22 DE MAYO DEL AÑO DE 1995, RECIBO OFICIAL BO-0777425 FECHA 22 DE MAYO DEL AÑO DE 1991. RECIBO OFICIAL 80-0777426 DE FECHA 22 DE MAYO DEL AÑO 1991. RECIBO OFICIAL BO-0777427 DE FECHA 22 DE MAYO DEL AÑO DE 1991. RECIBO OFICIAL BO-0777428 DE FECHA 22 DE MAYO DEL AÑO DE 1991. RECIBO OFICIAL BO-0777429 DE FECHA 22 DE MAYO DEL AÑO DE 1991. RECIBO OFICIAL BO-0777430 DE FECHA 22 DE MAYO DEL AÑO DE 1991. RECIBO OFICIAL AA-032215 DE FECHA 24 DE NOVIEMBRE DEL AÑO DE 1993. RECIBO OFICIAL AA-032216 DE FECHA 24 DE NOVIEMBRE DEL AÑO DE 1993. RECIBO OFICIAL H-67555 DE FECHA 1/7/96 DEL AÑO DE 1993. RECIBO OFICIAL H-67556 DE FECHA 1/7/96 DEL AÑO DE 1993. RECIBO OFICIAL H-67557 DE FECHA 1/7/96 DEL AÑO DE 1993. RECIBO OFICIAL H-36698 DE FECHA 29/10/799 DEL AÑO DE 1993. RECIBO OFICIAL H-36699 DE FECHA 29/10/799 DEL AÑO DE 1993 EN ORIGINAL UNA CEDULA DE DECLARACION PREDIAL CON NUMERO DE FOLIO 554075 SERIE C DE FECHA 24 DE NOVIEMBRE DE 1993. 5.- Desde el día 15 de septiembre del año del 1999, fecha en que me dio posesión del lote de terreno, antes mencionado, el vendedor el señor ARTURO GUTIERREZ FABILA, lo he venido haciendo de una manera pacífica pública, continua y de buena fe, con actos de dominio y en calidad de propietario, construyendo con dinero de mi propio peculio toda la construcción y mejoras que en el se encuentran, realizando desde luego los pagos correspondientes a mis impuestos y obligaciones inherentes al lote de mil propiedad. Y así mismo he realizado tramites de impuestos con relación a mi propiedad, en el lote de terreno 51, DE LA MANZANA 9, DE LA LONIA PLAZAS DE ARAGON DEL MUNICIPIO DE CIUDAD NEZAHUALCOYOTL ESTADO DE MEXICO. Y que a continuación señalo los documentos que he tramitado a favor de mi propiedad. I.- EN COPIA SIMPLE UNA CERTIFICACIÓN DE LA CLAVE CATASTRAL MARCADO CON EL NUMERO DE FOLIO 14994, CON CLAVE CATASTRAL 0870866440000000, A FAVOR DE ARTURO GUTIERREZ FABILA. EXPEDIDO POR CATASTRO MUNICIPAL DE CIUDAD NEZAHUALCOYOTL ESTADO DE MEXICO. DE FECHA 22 DE MAYO DEL AÑO 2003. II- EN ORIGINAL UNA MANIFESTACION DEL VALOR CATASTRAL MARCADO CON EL NUMERO DE 230523, CON CLAVE CATASTRAL 087086644000 0000, A FAVOR DE ARTURO GUTIERREZ FABILA. EXPEDIDO POR LA TESORERIA MUNICIPAL DE CIUDAD NEZAHUALCOYOTL ESTADO DE MEXICO. DE FECHA 23 DE MAYO DEL AÑO 2003. III- EN ORIGINAL RECIBO PREDIAL OFICIAL NUMERO H-68719, DE FECHA 23/05/2003. EN ORIGINAL RECIBO PREDIAL OFICIAL NUMERO H-68720, DE FECHA 23/05/2003. EN ORIGINAL RECIBO PREDIAL OFICIAL NUMERO H-68721, DE FECHA 23/05/2003. IV.- EN ORIGINALES FACTURAS DE PAGO E IMPUESTO DE PAGO DE CONSUMO DE AGUA. FACTURA NUMERO OD 40707 DE FECHA 15 DE MAYO DEL 2003. FACTURA NUMERO OD 40708 DE FECHA 15 DE MAYO DEL 2003. FACTURA NUMERO OD 40709 DE FECHA 15 DE MAYO DEL 2003. FACTURA NUMERO OD 40710 DE FECHA 15 DE MAYO DEL 2003. FACTURA NUMERO OD 40711 DE FECHA 15 DE MAYO DEL 2003. FACTURA NUMERO OD 40712 DE FECHA

15 DE MAYO DEL 2003. FACTURA NUMERO OD 40713 DE FECHA 15 DE MAYO DEL 2003. EN COPIA SIMPLE FACTURA NUMERO OD 40714 DE FECHA 15 DE MAYO DEL 2003. FACTURA NUMERO DAPA 54983 DE FECHA 15 27/08/2012.

Se expide el presente edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO Oficial del Estado, el Boletín Judicial y en cualquier diario de mayor circulación en esta ciudad. Dado en Nezahualcóyotl, Estado de México el 05 de Noviembre de 2021. DOY FE.

VALIDACION: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: veintinueve de octubre de dos mil veintiuno.- Secretario de Acuerdos, M. en D. Eugenio Valdez Molina.-Rúbrica.

7512.- 29 noviembre, 8 y 17 diciembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO
DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

HIPOLITO CASIANO FRANCO DIAZ.

El C. JUAN ANTONIO PADRON CHESAR, Promueve Ante El Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 1785/2019, PROCESO ORDINARIO CIVIL ACCIÓN REAL DE USUCAPIÓN; Requiriendo: La declaración que haga su Señoría respecto de que el suscrito JUAN ANTONIO PADRON CHESAR se ha convertido en propietario del inmueble consistente en el LOTE DE TERRENO UBICADO EN CALLE JILGUEROS, MANZANA 42, LOTE 6, COLONIA LOMAS DE SAN ESTEBAN, MUNICIPIO DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, con una superficie de 573.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 38.40 METROS Y COLINDA CON PROPIEDAD PARTICULAR; AL SUR: 38.40 METROS Y COLINDA CON LOTE 5; AL ORIENTE: 15.00 METROS Y COLINDA CON CALLE JILGUEROS Y AL PONIENTE: 15.00 METROS Y COLINDA CON LOTE 7. Funda sus prestaciones en los siguientes hechos: 1.- En fecha cinco de enero del año dos mil seis adquirió por medio de contrato privado de compraventa celebrado con el C. HIPOLITO CASIANO FRANCO DIAZ, el predio antes descrito con las medidas y colindancias ya precisadas, 2.- En el momento de la celebración del contrato y cumplimiento del mismo, le fue entregada la posesión real y jurídica del inmueble, por tanto desde cinco de enero del año dos mil seis, el suscrito ha detentado la posesión en calidad de propietario, en forma pacífica, continua, pública, de buena fe y por un lapso mayor de 10 años, 3.- El inmueble materia de la presente litis se encuentra inscrito a favor del hoy demandado de acuerdo a las medidas, colindancias y superficie total, inscrito en el libro primero, sección primera, bajo la partida número 1219, volumen 255, de fecha diecinueve de septiembre de 2005, 4.- Desde el día cinco de enero del año dos mil seis, fecha en que adquirió el terreno, ha venido realizando actos de dominio y posesión, en calidad de propietario, en forma pacífica, pública, ininterrumpida, cierta y de buena fe, así como construcción de acuerdo a sus posibilidades económicas y pagos de agua, 5.- Anexa traslado de dominio con clave catastral 0794014702 a favor del actor que ahora es propietario y tiene la posesión del inmueble. Haciéndole saber a HIPOLITO CASIANO FRANCO DIAZ que debe contestar la instaurada en su contra dentro del plazo de treinta (30) días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibido que para el caso de no hacerlo el proceso se seguirá en su rebeldía, debiendo fijarse en la puerta de este tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN Y BOLETÍN JUDICIAL.

DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS ONCE (11) DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021). DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: CINCO (05) DE OCTUBRE Y CUATRO (04) DE NOVIEMBRE AMBOS DEL DOS MIL VEINTIUNO (2021).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MELQUIADES FLORES LÓPEZ.-RÚBRICA.

7513.- 29 noviembre, 8 y 17 diciembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

C. Ángel Soto Herrera:

EMPLAZAMIENTO: Se le hace saber que en el expediente 103/2021, Vía Especial Juicio Sumario de Usucapión, promovido por OMAR JOAQUÍN SOTO DÍAZ, en contra de ÁNGEL SOTO HERRERA; radicado en el Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, México, el Juez dictó un auto ordenando emplazarlo, haciéndole saber que deberá presentarse en el plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, a dar contestación a la demanda, apercibido que de no hacerlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal se le harán por lista y Boletín Judicial. PRESTACIONES: De ANGEL SOTO HERRERA, de quien manifiesto bajo protesta de decir verdad, que desconozco del todo su domicilio o paradero, por lo que es procedente y así lo solicito, se le notifique y emplace el presente juicio por medio de Edictos, como lo dispone el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, en vigor, aclarándole a su Señoría, que el último domicilio del que tuve conocimiento que radico el demandado, es el que nos provee el certificado de inscripción sito Avenida Tepozanes, número 276, Colonia Ampliación la Perla, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México; en el que desconozco su domicilio y paradero actual, por lo que no estoy en condiciones de aportar ningún domicilio conocido, no obstante he realizado investigaciones al respecto, entre otras acudí al IFREM

de éste Municipio, y no he podido obtener el domicilio de la parte demandada. Solicitando se tomen obviamente las providencias necesarias para cerciorarse de la necesidad de emplazar, en la forma señalada en el numeral antes invocado, mediante el informe de la Policía Judicial y Autoridad Municipal, de esta Ciudad, para que manifieste lo que a su derecho convenga, el cual les demando las siguientes: a).- La propiedad por Usucapión del 100% del bien inmueble ubicado en el lote 15, manzana 172, Colonia Ampliación la Perla, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, en virtud de que lo poseo desde el día 1 (primero) de enero del año 2009 (dos mil nueve), en concepto de propietario, en forma pacífica, continúa, pública y con buena fe, hecho que acreditare en su momento procesal oportuno, así mismo lo detallare más adelante en esta demanda. b).- Del Primero de ellos la Cancelación y Tildación de la Inscripción de dicho Registro bajo el Folio Real 141272, así como los antecedentes Registrales, siendo Partida 697, volumen 53, Libro Primero, Sección Primera, de fecha 9 de Mayo de 1975, del bien inmueble motivo de este juicio, que aparece a nombre de la parte demandada, citada en la primera prestación, y en su oportunidad, previos los trámites legales, la inscripción a nombre de la suscrita promovente, del referido bien inmueble. Del demandado a quien me he referido en las dos prestaciones anteriores, demando el cumplimiento de: e)- El pago de los gastos y costas que se originen con motivo del presente juicio. Fundo mi demanda en las siguientes consideraciones de hecho y de derecho. HECHOS: 1.- El día 1° de enero del año 2009, siendo aproximadamente las 16:00 (dieciséis) horas en el interior del bien inmueble causa de este juicio, frente a varias personas que se percataron que el suscrito OMAR JOAQUIN SOTO DIAZ, como comprador, celebro contrato de compraventa de fecha 1° de enero del año 2009, con ANGEL SOTO HERRERA, como vendedor, en forma escrita, por medio del cual el suscrito adquirió el 100% del bien inmueble, motivo de este litigio, en esa misma fecha, a la vez que en ese mismo día y hora, dicho vendedor me dio la posesión material del 100% del bien inmueble, a que me he venido refiriendo, conviniendo las partes contratantes citadas, que en 60 días contados a partir del día 1° de enero del año 2009, pasarían el vendedor, por mi hoy actora a mi domicilio que a partir de la referida fecha tengo en el también mencionado bien inmueble, para que acudiéramos a comparecer ante un Notario Público para que se realizara la escrituración respectiva del bien inmueble citado a nombre del suscrito, pero es el caso que el vendedor, nunca regreso. Anexo a esta demanda como número uno el contrato de compraventa original que menciono en este hecho, el cual también está firmado por dos personas que estuvieron presentes cuando se celebró el citado contrato de compraventa, y cuando se me entrego la posesión material del referido bien inmueble. Lo anterior es la revelación de la causa generadora de mi posesión, ya que en el transcurso de este juicio acreditare plena e indubitablemente la misma. 2.- El cien por ciento del bien inmueble motivo de este juicio, se identifica de la manera siguiente. Está ubicado en lote 15, manzana 172, Colonia Ampliación la Perla, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, y tiene una superficie de 150.50 metros cuadrados, y con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte 15.00 metros con Lote 14, al Sur 15.00 metros con calle Sur Uno, al Oriente: 10.71 metros con Avenida Tepozanes, y el Poniente: 9.36 metros con Lote 16. Hecho que acredito con el Contrato certificado de Compraventa respecto del bien inmueble materia del presente asunto, el cual exhibo en original para que surta sus efectos legales a que haya lugar, y con esta acreditar el 100% de la posesión que ocupa el suscrito, por medio de la Compraventa para poder escriturar el bien inmueble materia del presente asunto. 3.- La posesión de la que goza el suscrito OMAR JOAQUIN SOTO DIAZ, desde el día 1° de enero del año 2009, siempre y en todo momento ha sido en concepto de propietario, porque desde que tengo la posesión y mi domicilio en el bien inmueble causa de este juicio, así soy conocido por todos los vecinos y la gente en general; en forma pacífica, porque durante toda mi posesión nunca ha sido perturbada por nadie, ya que ninguna persona ni autoridad me ha molestado; en forma continua, porque desde que tengo la posesión y mi domicilio en el bien inmueble de referencia nunca lo he abandonado, en forma pública, porque mi posesión es a la vista de todos los vecinos y a la gente en general; y es con buena fe, porque la suscrita, compre el 100% del bien inmueble causa de este litigio, el cual lo adquirí por medio de un contrato de compraventa al que ya he hecho alusión en el hecho uno, de esta demanda. Asimismo, manifiesto para todos los efectos legales a que haya lugar, que la hoy actor, he realizado mejoras al bien inmueble mencionado como son haber construido más cuartos, bardas, además hemos colocado puertas, ventanas, cristales, pintado, pagado cooperaciones, entre otras mejoras, que se encuentran en el bien inmueble causa de este litigio. Posesión que es desde la anterior fecha mencionada al inicio de este hecho, y hasta la actualidad. Hecho que se acreditara en el momento procesal oportuno. 4.- Deseando resolver la situación que guardan la suscrita, en relación con el 100% del bien inmueble motivo de este litigio, decido solicitar al ífrem, certificado de inscripción del bien inmueble citado, y resultado que está inscrito a favor de ANGEL SOTO HERRERA, como consta en el certificado de inscripción que me fue expedido el cual se anexa a esta demanda. Por razones y motivos expuestos en todos los hechos anteriores demando las prestaciones citadas en este memorial, promoviendo en la vía y forma que lo hago.

Se expide el presente edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO Oficial del Estado, el Boletín Judicial y en cualquier diario de mayor circulación en esta ciudad. Dado en Nezahualcóyotl, Estado de México el 16 de Noviembre de 2021. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: diez de noviembre de dos mil veintiuno.- Secretario de Acuerdos, M. en D. Eugenio Valdez Molina.-Rúbrica.

7514.- 29 noviembre, 8 y 17 diciembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O**

Persona a emplazar: GUADALUPE EVANGELINA MELGAREJO HERNÁNDEZ.

Que en los autos del expediente 485/2018, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por la LICENCIADA MAYRA YESSENIA RODRÍGUEZ GUÍZAR, APODERADA LEGAL DEL INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL (IMEVIS) en contra de GUADALUPE EVANGELINA MELGAREJO HERNÁNDEZ, tramitado en el Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con Residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, en el que por auto dictado en fecha diez de junio de dos mil veintiuno, se ordenó la publicación del siguiente edicto:

Relación suscinta de la demanda PRESTACIONES: A. La Recisión del Contrato Privado de Compra-Venta con Reserva de Dominio de fecha diez de abril de dos mil dos bajo el Régimen de Copropiedad celebrado por el Instituto de Acción Urbana e Integración Social (AURIS) actualmente Instituto Mexiquense de la Vivienda Social (IMEVIS) y la hoy demandada GUADALUPE EVANGELINA MELGAREJO

HERNÁNDEZ, respecto del inmueble ubicado en NÚMERO 63 VARIANTE "B" DE LA SÚPER MANZANA 3, MANZANA 12 AVENIDA HACIENDA DE LOS PINOS DEL FRACCIONAMIENTO "EX HACIENDA DE XALPA" UBICADA EN EL MUNICIPIO DE HUEHUETOCA, DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLÁN. B) La desocupación y entrega a mi representado del inmueble que se cita en el inciso que antecede, con todos los accesorios legales. C) El pago de los intereses moratorios de las mensualidades vencidas por el monto que resulte del 5%, pactado por las partes en términos de la cláusula cuarta del contrato materia de la litis, por los meses no cubiertos, más las que se acumulen al momento de dictar sentencia. D) El pago de la indemnización por concepto de daños y perjuicios causados por el deterioro que haya sufrido el inmueble materia de la litis, así como la ganancia lícita que dejo de obtener mi poderdante al no poder disponer de dicho inmueble desde la fecha en que celebraron el contrato y hasta la total entrega del mismo a mi representado. E) El pago de un alquiler o renta mensual equivalente al 30% del salario mínimo respecto a lo establecido en la cláusula Décima Séptima del contrato materia de la litis. F) El pago de gastos y costas que se originen con la tramitación del presente juicio. HECHOS: 1.- En fecha diez de abril de dos mil dos, mi poderdante celebró contrato privado de Compravente con Reserva de Dominio, con la hoy demandada GUADALUPE EVANGELINA MELGAREJO HERNÁNDEZ, respecto del inmueble MARCADO CON EL NÚMERO 63, VARIANTE "B" DE LA SÚPER MANZANA 3, MANZANA 12 DEL FRACCIONAMIENTO "EX HACIENDA DE XALPA" UBICADA EN EL MUNICIPIO DE HUEHUETOCA, DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLÁN, actualmente NÚMERO 63 VARIANTE "B" DE LA SÚPER MANZANA 3, MANZANA 12 AVENIDA HACIENDA DE LOS PINOS DEL FRACCIONAMIENTO "EX HACIENDA DE XALPA" UBICADA EN EL MUNICIPIO DE HUEHUETOCA, DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLÁN. 2.- El precio de la operación de compraventa en el contrato antes referido sería por la cantidad de \$25,503.15 (VEINTICINCO MIL QUINIENTOS TRES PESOS 15/100 M/N). 3.- En la cláusula décima quinta las partes convienen que será causa de rescisión, inciso A) Por el consentimiento mutuo del comprador, B) Falta de pago de tres mensualidades a la que se refiere la cláusula segunda, C) Que el comprador no habite el inmueble materia del contrato en el plazo establecido en la cláusula octava, D) La enajenación, cesión, traspaso, arrendamiento, comodato o gravar el inmueble, E) Si la información que ha proporcionado el comprador o el vendedor para la adquisición del inmueble resulte falsa, F) Si el comprador fuese dueño al alguna otra vivienda o lote de terreno, y en general que incumpla con cualquiera de las obligaciones que se derivan del contrato. 4.- Es la fecha en que la hoy demandada no ha realizado el pago de las mensualidades a que se obligó a pagar por la venta del inmueble motivo de la litis. 5.- En la cláusula vigésima primero del contrato base de la acción que para el caso de incumplimiento e interpretación del mismo, se someten a las leyes del Estado de México, así como a la jurisdicción de los juzgados de Naucalpan de Juárez, Estado de México.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese por medio de edictos a GUADALUPE EVANGELINA MELGAREJO HERNÁNDEZ, ordenándose la publicación de por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación en donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, edictos que contendrá una relación sucinta de la demanda, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibiéndole que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla se seguirá juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial, fíjese además en la puerta del Tribunal una copia íntegra del proveído por todo el tiempo del emplazamiento.

Validación: El diez de junio de dos mil veintiuno, se dictó el auto que ordena la publicación de edicto.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO RICARDO IAN LECHUGA FERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

7519.- 29 noviembre, 8 y 17 diciembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
EDICTO PARA EMPLAZAR**

Se hace saber que en el expediente número 177/2017 relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por NANCY ALICIA RUIZ REYNOSO en su carácter de apoderado legal del INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL IMEVIS en contra de GERARDO HUMBERTO YESCAS PINEDO, en su carácter de Presidente y Apoderado Legal del Frente Vecinal Ciudadano Cooperativa de Responsabilidad Limitada, el Juez del conocimiento admitió la demanda en fecha seis de marzo de dos mil diecisiete, mediante auto de fecha diez de noviembre de dos mil veinte se ordeno girar oficios para la búsqueda y localización de GERARDO HUMBERTO YESCAS PINEDO, su carácter de Presidente y Apoderado Legal del Frente Vecinal Ciudadano Cooperativa de Responsabilidad Limitada, mediante auto de fecha ocho de julio de dos mil veintiuno, se ordeno hacer la notificación mediante edictos a GERARDO HUMBERTO YESCAS PINEDO, en su carácter de Presidente y Apoderado Legal del Frente Vecinal Ciudadano Cooperativa de Responsabilidad Limitada, los que deberán contener una relación sucinta de la demanda, debiéndose publicar por tres veces, de siete en siete días, en la "GACETA DEL GOBIERNO", y en el periódico de mayor circulación local y en el boletín judicial, además se ordena fijar en la puerta de este Juzgado, una copia íntegra del presente proveído, por todo el tiempo que dure el emplazamiento; haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demandada instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, previniéndole para que señale domicilio dentro de esta ciudad, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y boletín judicial que se fija en la Tabla de Avisos de este juzgado. Relación sucinta del escrito de demanda. PRESTACIONES: 1.- EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE PROMESA DE COMPRA VENTA celebrado en fecha diez de agosto de dos mil uno, mismo que celebraron el INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL, "IMEVIS" y la hoy demandada C. GERARDO HUMBERTO YESCAS PINEDO, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE Y APODERADO LEGAL DEL FRENTE VECINAL CIUDADANO COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, respecto del inmueble ubicado en la Calle Guadalupe Victoria N° 103, lote 13, de Inmueble denominado "Hacienda de Jicaltepec", ubicado en San Pablo Autopan, Municipio de Toluca Estado de México, con una superficie de 1-34-42 hectáreas, y derivado de este el CUMPLIMIENTO DEL ACUERDO IMV/038/020, de fecha 29 de septiembre de 2010. 2.- En consecuencia, de lo anterior el PAGO de la cantidad de \$2,000,000.00 (DOS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N), mismo que se pagara en 30 mensualidades tal cual consta en el acuerdo IMV/038/020 a petición del C. GERARDO HUMBERTO YESCAS PINEDO. 3.- La garantía hipotecaria del inmueble ubicado en la Calle Guadalupe Victoria N° 103, lote 13, Inmueble denominado "Hacienda de Jicaltepec", ubicado en San Pablo Autopan, Municipio de Toluca Estado De México con una superficie de 1-34-42 hectáreas hasta en

tanto no se liquide el adeudo de la prestación que antecede. 4. El pago de daños y perjuicios ocasionados a mi poderdante. 5. El pago de gastos y costas que con motivo de este juicio se lleguen a originar. Fundo mi acción, en los siguientes puntos de hecho y consideraciones de derecho; HECHOS: 1.- Mediante escritura pública Número 5482 (CINCO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS), Volumen 92 (NOVENTA Y DOS), pasado ante la fe del Notario Público, número 81 del Estado de México Jorge Trinidad Gallegos Mendoza, se realizó la compraventa de una fracción de la Hacienda de Jaltepec, lote trece ubicado en el Municipio de Toluca con una superficie de 1-34-42 (uno guion treinta y cuatro guion cuarenta y dos) hectáreas, acto realizado por los C. J. Guadalupe Ávila y su cónyuge Margarita Martínez Domínguez ambos representados por el Licenciado José Luis Arellano Medina, en su carácter de Apoderado y por otra parte como compradora la persona moral denominada INSTITUTO DE ACCION URBANA E INTEGRACION SOCIAL (AURIS), representada por el Licenciado Joaquín Mier Peralta, en su carácter de apoderado, escritura que anexo al presente en copia certificada. 2. El Gobierno del Estado de México, representado por el LIC. JOAQUÍN MIER PERALTA EN SU CARÁCTER DE APODERADO Y DIRECTOR JURÍDICO DEL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO DE CARACTER ESTATAL DENOMINADO INSTITUTO DE ACCION URBANA E INTEGRACION SOCIAL AURIS en su calidad de Promitente Vendedor realizó CONTRATO DE PROMESA DE COMPRA VENTA celebrado en fecha diez de agosto de dos mil uno, con el C. GERARDO HUMBERTO YESCAS PINEDO, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE Y APODERADO LEGAL DEL FRENTE VECINAL CIUDADANO COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, como Promitente Comprador respecto del lote 13, del Inmueble denominado "Hacienda de Jicaltepec", ubicado en San Pablo Autopan, Municipio de Toluca Estado de México, con una superficie de 1-34-42 hectáreas, debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Toluca hoy IFREM bajo el número 18897 del Volumen 78 Libro 1, sección 1° a fojas 94 el día 22 de julio de 1958, con la superficie de 13,442.00 M2, documento que exhibo como (anexo 4) en copia certificada. 3.- En la Cláusula Sexta del precitado Contrato se hace referencia a que el Instituto de Acción Urbana e Integración Social AURIS, le entrego al "Frente Vecinal Ciudadano" S.C. del R.L. el 17 de octubre del año 2000 la posesión legal y material sobre dicho inmueble, sin que a la fecha mi poderdante haya recibido cantidad alguna sobre el adeudo que la moral antes citada contrajo con él. 4. En fecha 17 de agosto del año 2001, se celebró Contrato Modificatorio al contrato de Promesa de Compra Venta celebrado entre el Instituto AURIS y la Organización denominada "Frente Vecinal Ciudadano S.C de R.L", sobre el predio "Ex Hacienda de Jicaltepec", modificando las cláusulas primera, quinta y sexta; así mismo en el mismo documento acuerdan las partes convenir una penalización por un monto equivalente al valor que arroje un avalúo comercial del terreno objeto de este instrumento, actualizado al momento que el afectado exija el pago la penalización, por el incumplimiento de cualquiera de las partes de cualquiera de las cláusulas establecidas en el contrato Documenta que se agrega al presenta en copia certificada (anexo 5) 5.- En fecha 21 de septiembre de 2010, el C. GERARDO HUMBERTO YESCAS PINEDO, signo escrito dirigido al C.P. FAUSTINO ROSAS GONZÁLEZ, director General del IMEVIS, en el que solicitaba el pago de la cantidad de \$359,310.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS DIEZ PESOS 00/100 M.N) mismo que fuera realizando en el año de 1999 por conducto del FRENTE VECINAL CIUDADANO S.C DE R.L se considera como enganche total de la operación. 6.- En la documental señalada en el hecho que antecede el C. YESCAS PINEDO, solicito que el saldo por la cantidad de \$ 2,000,000.00 (DOS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N) se pagara en treinta mensualidades equivalentes a \$ 66,666.00 (SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.) a partir de treinta días de la firma de la escritura correspondiente, ante el notario público, así mismo solicito que la garantía hipotecaria se fuera liberando parcialmente conforme el pago del adeudo y que desde un inicio se libere el 30%, Documental que se agrega al presente en copia certificada (anexo 6). 7.- Derivado de los hechos que anteceden se notificó la respuesta de dicho escrito, misma que fuera considerada y valorada por la 38° reunión del Comité del H. Consejo Directivo del IMEVIS, específicamente en el acuerdo IMV/038/020, situación que constato con las Notificaciones de Carácter Personal de fechas 1 de febrero y 9 de marzo ambas del año 2011. Documentales que se agregan en copia certificada como (anexo 7 y 8). 8.- En el citado acuerdo número IMV/038/020 y que se agrega al presente en copia certificada como (anexo 9), se acordó de manera favorable, lo siguiente: a) Que el monto de la enajenación del inmueble sea inferior al fijado en el avalo de fecha 18 de agosto de 2010, emitido por el IGECEM, y se realice por un monto de \$2,359,310.00 (DOS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS DIEZ PESOS 00/100 M.N). b) Se tome como enganche el pago efectuado en el año 1999 por el FRENTE VECINAL CIUDADANOS S.C DE R.L, por lo que el saldo restante de \$2,000,000 (DOS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N) se cubrirá en 30 mensualidades equivalentes conforme a la corrida financiera respectiva. C) La primera mensualidad se cubrirá en el momento en que se firme la escritura pública y el comprador otorgará como garantía hipotecaria el mismo predio y firmará adicionalmente garantía prendaria (pagares). D) La garantía hipotecaria se podrá liberar parcialmente conforme se vaya pagando el adeudo y que desde un inicio se autoriza la liberación de terreno equivalente al 30% del pago entregado. E) Que en caso de incumplimiento de pago de tres mensualidades, el IMEVIS tramitara la rescisión de contrato, aplicará las penas convencionales que se pacten y requerirá el pago de los intereses correspondientes. F) En virtud de que es una enajenación con garantía hipotecaria, la sociedad cooperativa solo podrá ocupar las áreas que se liberen parcialmente conforme a los pagos que efectuó. G) Toda vez que el uso de suelo es habitacional, deberá destinarlo a lotes cuya densidad corresponda a vivienda social. H) El IMEVIS, previa subdivisión del predio a enajenar y tomando con base la solicitud de donación de una superficie de 100 metros cuadrados realizada por el Organismo de Agua y Saneamiento de Toluca, contenido en el oficio D.G./1469/2008 DE FECHA 20 DE OCTUBRE DE 2002, a favor de la Comunidad del Barrio de Jicaltepec Autopan, realizara la enajenación a título gratuito a favor del ente público municipal mencionado, por lo que notifíquese tal condición suspensiva a la sociedad cooperativa interesada en el predio. I) Las partes dejaran sin efecto cualquier acto jurídico o de cualquier otra índole que hayan formalizado con anterioridad al presente acuerdo, no reservándose acción o derecho alguno. 9.- En el acuerdo número IMV/038/020, concerniente a la 38° Reunión del Comité del H. Consejo Directivo del IMEVIS, se especifica que no fue posible enajenar a favor del frente Vecinal Ciudadano S.C de R.L, por A) la autorización que emitió el Órgano del Gobierno del Extinto AURIS, en fecha 8 de mayo de 2000, la realizo a favor de la Organización Social FRENTE VECINAL CIUDADANO, A.C, es decir, a una persona moral distinta al FRENTE VECINAL CIUDADANO S.C DE R.L, que podrá observarse su naturaleza jurídica es diversa, ya que la primera es una Asociación civil y, la segunda una sociedad cooperativa de responsabilidad limitada. 10. De lo anterior se concluye que el C. Gerardo Humberto Yescas Pinedo, ha solicitado la compra venta del multicitado inmueble, mismas en las que este Instituto dio respuesta negativa, por no acreditar la naturaleza jurídica de la Asociación Civil que representa, hasta lo acordado a la 38° reunión del Comité del H. Consejo Directivo del IMEVIS, específicamente el Acuerdo IMV/038/020, citado en acreditada que mi poderdante jamás se ha dirigido con mala fe hacia los intereses del "Frente Vecinal Ciudadano", por lo contrario, se apega a los fines sociales para los que fue creado. 11. Dolosamente el C. GERARDO HUMBERTO YESCAS PINEDO, EN SU CARACTER DE REPRESENTANTE LEGAL DEL FRENTE VECINAL S.C DE R.L DE C.V; promovió diversos juicios contra de mi poderdante, quien como ya quedo señalado se encontraba imposibilitada de escriturar a favor de la moral señalada toda vez de la discrepancia de su Naturaleza Jurídica, y a pesar de dichas disputas legales se accedió a la afirmativa de la petición del C. Yescas Pinedo de fecha 21 de septiembre de 2010, situación que fuera notificada a ese mediante oficio 221D10000-134-2010, de fecha 21 de diciembre del año 2010, de la cual mi representada no recibió respeta alguna. 12. En el año 2011 el C. GERARDO HUMBERTO

YESCAS PINEDO, en su carácter de presidente y representante legal del "Frente Vecinal Ciudadano" Sociedad Cooperativa de Responsabilidad Limitada, entablo demanda de Cumplimiento de Contrato en contra de mi representada, mismo recayó bajo el número de expediente 0471/2011 y radicado en el Juzgado 2° Civil de Toluca, justificando parcialmente sus pretensiones; mismo en el que su resolutive Segundo establece: ... se condena al INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL (IMEVIS) a otorgar en favor de FRENTE VECINAL CIUDADANO, SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. "LA ESCRITURA PUBLICA DE COMPRAVENTA" que le fue reclamada, lo que deberá de hacer dentro del término de OCHO DIAS, a partir de la fecha que cause ejecutoria esta resolución, apercibida de que es su defecto el suscrito lo hará en su rebeldía... Situación que era la condicionante para que la moral hoy demandada pagara a mi poderdante el saldo de la cantidad de \$2,000,000.00 (DOS MILLONES DE PESOS 00/100 M.M) cantidad que se pagaría en treinta mensualidades equivalentes a \$66,666.00 (SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.) a partir de treinta días de la firma de la escritura correspondiente, ante el notario público, Sentencia que anexo al presente en copia certificada como (anexo 10); bajo protesta de decir verdad manifiesto a su Señoría que mediante acuerdo fecha 18 de septiembre del año dos mil quince, por los dispuesto por el Art. 2.167 fracción III del Código de Procedimientos Civiles, el Juzgado de origen firmara las escrituras en rebeldía de la parte demanda. 13.- Es el caso de que a la fecha, el hoy demandado no ha realizado pago alguno a mi representada y hecho caso omiso a los múltiples requerimientos por parte de esta, incumpliendo lo pactado tanto en el multicitado CONTRATO DE PROMESA DE COMPRA VENTA, celebrado en fecha diez de agosto de dos mil uno, mismo que celebraron el INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL (IMEVIS), y la hoy demandada C. GERARDO HUBERTO YESCAS PINEDO EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE Y APODERADO LEGAL DE FRENTE CIUDADANO COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA respecto al inmueble ubicado en la calle Guadalupe Victoria N° 103, lote 13, de Inmueble denominado "Hacienda de Jicaltepec", ubicado en San Pablo Autopan, Municipio de Toluca Estado de México, con una superficie de 1-34-42 hectáreas, y derivado de este el CUMPLIMIENTO DEL ACUERDO IMV/038/020, de fecha 29 de septiembre de 2010; razón por la cual hoy demandó su cumplimiento ya que mi representada como ha quedado demostrado ha cumplido con las obligaciones pactada en las cláusulas del multicitado contrato así como en sus convenios modificatorios. Son aplicables en cuanto al fondo del presente asunto lo dispuesto por los artículos 1.9, 1.11, 1.12, 7.30, 7.31, 7.32, 7.33 y demás relativos y aplicables del Código Civil del Estado de México, así como los diversos 2.107, 2.111, 2.112 así como de más relativos al Código de Procedimientos Civiles del Estado de México. El procedimiento se encuentra regulado por lo dispuesto en los artículos 2.107, 2.108 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles vigente.

Se expide el edicto para su publicación POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la Población y en el Boletín Judicial; así mismo, procédase a fijar en la puerta del Tribunal, una copia íntegra del presente proveído, dado en la Ciudad de Toluca, Estado de México a los veinticuatro días del mes de agosto de dos mil veintiuno. DOY FE.

Auto de fecha: ocho (8) de julio de dos mil veintiuno (2021).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA ESMERALDA OCAMPO SOTELO.-RÚBRICA.

7520.- 29 noviembre, 8 y 17 diciembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-COACALCO
E D I C T O**

EMPLAZAR.

BARUCH DURAN GONZÁLEZ.

SERGIO ALBERTO ARGUMOSA NEGRETE, promueve demanda reconvenional en el expediente 879/2016, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL, en contra de BARUCH DURAN GONZÁLEZ, reclamando las siguientes prestaciones: A).- La declaración de inexistencia del supuesto contrato de compra venta de fecha veinticinco de mayo del año dos mil dieciséis, celebrado supuestamente por mi esposa MARÍA DE JESÚS MIRANDA VALDEZ en su carácter de vendedora y como comprador el SR. BARUCH DURAN GONZÁLEZ, respecto del bien inmueble ubicado Calle Ciruelos, Manzana 239, Lote 12, Fraccionamiento Villa de las Flores, Coacalco de Berriozábal, Estado de México, C.P. 55710. B).- La declaración de nulidad de la certificación de la copia simple del contrato de compra venta de fecha veinticinco de mayo del año dos mil dieciséis, realizada supuestamente por el LIC. SALVADOR XIMENEZ ESPARZA Notario Público Número 126 del Estado de México, con residencia en el Municipio de Chalco, en donde aparece como supuesta vendedora mi esposa MARÍA DE JESÚS MIRANDA VALDEZ y el SR. BARUCH DURAN GONZÁLEZ, como comprador, respecto del bien inmueble ubicado en Calle Ciruelos, Manzana 239, Lote 12, Fraccionamiento Villa de las Flores, Coacalco de Berriozábal, Estado de México, C.P. 55710. C).- Como consecuencia de lo anterior la desocupación y entrega del bien inmueble ubicado en Calle Ciruelos, Manzana 239, Lote 12, Fraccionamiento Villa de las Flores, Coacalco de Berriozábal, Estado de México, C.P. 55710, con todos sus frutos y accesorios. D).- Como consecuencia de lo anterior la desocupación y entrega del bien inmueble ubicado en Calle Ciruelos, Manzana 239, Lote 13, Fraccionamiento Villa de las Flores, Coacalco de Berriozábal, Estado de México, C.P. 55710, con todos sus frutos y accesorios, en virtud de que bajo protesta de decir verdad este inmueble se encuentra físicamente fusionado con el lote 12, descrito en la prestación anterior. E).- El pago de los daños y perjuicios por la ocupación que indebidamente tiene el SR. BARUCH DURAN GONZALEZ de los bienes inmuebles identificados como Lotes 12 y 13 ubicados en la Calle Ciruelos, Manzana 239, Fraccionamiento Villa de las Flores, Coacalco de Berriozábal, Estado de México, C.P. 55710. F).- El pago de los gastos y costas que el presente juicio origine, hasta su total terminación. Fundando su demanda en los siguientes hechos: 1.- Con fecha veintiséis de octubre del año dos mil dos, el suscrito SERGIO ALBERTO ARGUMOSA NEGRETE y MARÍA DE JESÚS MIRANDA VALDEZ adquirimos mediante Contrato de Compra venta celebrado con la SRA. MARÍA ANTONIETA GARCÍA OLIVARES, el bien inmueble ubicado en Calle Ciruelos, Manzana 239, Lote 13, Fraccionamiento Villa de las Flores, Coacalco de Berriozábal, Estado de México, C.P. 55710, con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE.- En medida de 7.00 Mts. Linda con Calle Ciruelos; AL SUR.- En medida de 7.00 Mts. Linda con Lote 45; AL ORIENTE.- En medida de 18.00 Mts. Linda con Lote 14 y AL PONIENTE.- En medida de 18.00 Mts. Linda con Lote 12, con una superficie Total de 126.00 M2 (CIENTO VEINTISÉIS METROS CUADRADOS). Como se acredita con las Copias Certificadas expedidas por el Archivo General de Notarías del Gobierno del Estado de

México, que contienen el Instrumento Número 11,196 expedido por el Notario Público Número 98 del Estado de México con residencia en Zumpango. 2.- Con fecha cuatro de diciembre del año dos mil trece, el suscrito SERGIO ALBERTO ARGUMOSA NEGRETE y mi cónyuge MARÍA DE JESÚS MIRANDA VALDEZ adquirimos mediante Contrato de Permuta celebrado con la SRA. MARÍA ANTONIETA GARCÍA OLIVARES, el bien inmueble ubicado en Calle Ciruelos, Manzana 239, Lote 12, Fraccionamiento Villa de las Flores, Coacalco de Berriozábal, Estado de México, C.P. 55710, con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE.- En medida de 7.00 Mts. Linda con Lote 11; AL SUR.- En medida de 7.00 Mts. Linda con Lote 45; AL ORIENTE.- En medida de 25.00 Mts. Linda con Lote 13 y Calle Ciruelos y AL PONIENTE.- En medida de 25.00 Mts. Linda con Lote 46, con una superficie Total de 175.00 M2 (CIENTO SETENTA Y CINCO METROS CUADRADOS). Tal y como lo acredito con el Instrumento Notarial Número 21,954, otorgado por el LIC. GABRIEL LUIS EZETA MORALES, Notario Público Número 109 del Estado de México. Manifestando a su señoría que los lotes antes mencionados se encuentran fácticamente fusionados por ser tanto el suscrito SERGIO ALBERTO ARGUMOSA NEGRETE así como mi cónyuge MARÍA DE JESÚS MIRANDA VALDEZ legítimos propietarios y ambos lotes colindantes, como se acredita con la copia de siete impresiones fotográficas a color. 3.- Manifestó a su señoría que el suscrito SERGIO ALBERTO ARGUMOSA NEGRETE contrahe matrimonio civil con MARÍA DE JESÚS MIRANDA VALDEZ bajo el régimen de sociedad conyugal, como lo acredito con la copia simple acta de matrimonio. 4.- Sigo manifestando a usted que desde el día de la celebración de los contratos que se detallan en los numerales uno y dos, nos fue entregada la posesión física y material de los bienes inmuebles antes mencionados, por lo que de inmediato empezamos a habitar los bienes inmuebles con nuestros hijos, realizando todas las labores de conservación y dominio de los multicitados bienes inmuebles hasta el día veinticinco de febrero del año en curso, fecha en la cual el demandado BARUCH DURAN GONZÁLEZ entró a poseer sin derecho alguno los bienes descritos con anterioridad y propiedad del suscrito SERGIO ALBERTO ARGUMOSA NEGRETE y mi esposa MARÍA DE JESÚS MIRANDA VALDEZ. Como lo acredito con la copia de las siete impresiones fotográficas a color. 5.- Manifiesto a usted que por cuestiones de salud el suscrito SERGIO ALBERTO ARGUMOSA NEGRETE y mi esposa MARÍA DE JESÚS MIRANDA VALDEZ nos ausentábamos por periodos cortos de los domicilios señalados con anterioridad, por lo que el Apoderado de mi esposa JUAN CARLOS MIRANDA VALDEZ, se encargaba de cuidar los bienes marcados como lotes 12 y 13 ubicados en Calle Ciruelos, Manzana 239, Fraccionamiento Villa de las Flores, Municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México. 6.- En fecha veinticinco de febrero del año en curso, vecinos y familiares informan a mi esposa MARÍA DE JESÚS MIRANDA VALDEZ y a su vez al Apoderado de mi esposa JUAN CARLOS MIRANDA VALDEZ, que se encontraban diversas personas en la entrada de los bienes inmuebles motivo del presente juicio, realizando maniobras violentas para ingresar a los mismos, lo que logran y que consta en las videograbaciones de las cámaras de seguridad que se encontraban funcionando en ese momento dentro de los bienes inmuebles descritos en los hechos uno y dos de la presente demanda, y en donde se aprecia claramente que entre otras personas entró a poseerlos furtivamente el hoy demandado BARUCH DURAN GONZÁLEZ. Hecho que se acredita con la videograbación de las cámaras de seguridad instaladas en los bienes inmuebles materia del presente juicio correspondiente al día veinticinco de febrero de año en curso, y que fue exhibida mediante el dispositivo denominado "USB", por mi esposa MARÍA DE JESÚS MIRANDA VALDEZ, en la demanda reconventional instaurada en contra del SR. BARUCH DURAN GONZÁLEZ, y que obra debidamente agregada en autos para todos los efectos legales a que haya lugar. 7.- Una vez que le informan a mi esposa de la introducción ilegal a los bienes inmuebles propiedad del suscrito SERGIO ALBERTO ARGUMOSA NEGRETE y mi esposa MARÍA DE JESÚS MIRANDA VALDEZ, el apoderado de mi esposa JUAN CARLOS MIRANDA VALDEZ, se constituyó en dichos domicilios y se percató que se encontraba entre otras personas un herrero cambiando chapas y al cuestionarle al respecto lo abordó una persona del sexo femenino de complejión mediana, cabello lacio recogido y tez blanca, quien le indicó que su cliente había adquirido y adjudicado mediante juicio el bien inmueble en el que intentaban entrar, juicio en contra mi esposa MARÍA DE JESÚS MIRANDA VALDEZ y que contaba actualmente con escrituras; en esos momentos se acercó una patrulla de seguridad municipal y la persona del sexo femenino le informa que su cliente era dueño de ese inmueble, acto continuo se acerca un vehículo color blanco marca Ford Fusión con placas del Estado de Morelos y con cinco personas a bordo y de la cual desciende una persona de aproximadamente 1.70 de estatura, complejión robusta, cabello quebrado largo, quien comenzó a insultar al apoderado y a decirle que no sabía con quién se estaba metiendo y que lo iba a cargar la chingada, es así como las personas se retiran del lugar, retrocediendo en reversa hacia la Calle Robles que fue la misma por la que entraron y momentos más tarde se escuchó un enfrenón de un carro y se trataba del auto blanco que menciono con anterioridad y desciende del mismo una persona del sexo masculino de aproximadamente 1.65 y quien le refiere al apoderado de mi esposa JUAN CARLOS MIRANDA VALDEZ que su nombre era BARUCH DURAN GONZÁLEZ y que ese inmueble le pertenecía ya que se lo había adjudicado mediante juicio en el Juzgado Cuarto Civil de Coacalco, Estado de México, y que si les interesaba recuperarlo se le tendría que pagar un millón cuatrocientos mil pesos, acto seguido llegan seis patrullas de seguridad pública de Coacalco de Berriozábal y un policía sujeta al apoderado de mi esposa, lo sube a la patrulla privándole de su libertad presentándolo ante el Juez Conciliador de Coacalco, Estado de México, y una vez que obtiene su libertad horas más tarde y regresa al bien inmueble de nuestra propiedad y se percató que ya se encontraban en el interior diversas personas y habían cambiado las chapas de los bienes inmuebles de nuestra propiedad por lo que procedió a retirarse. 8.- Manifiesto a su señoría que demandando la inexistencia del contrato de compra venta, de fecha veinticinco de mayo del año dos mil dieciséis, supuestamente celebrado por mi esposa MARÍA DE JESÚS MIRANDA VALDEZ en su carácter de vendedora, respecto del bien inmueble ubicado Calle Ciruelos, Manzana 239, Lote 12, Fraccionamiento Villa de las Flores, Coacalco de Berriozábal, Estado de México, C.P. 55710, en virtud de que jamás ha transmitido la propiedad a persona alguna, ni mucho menos el suscrito SERGIO ALBERTO ARGUMOSA NEGRETE, en mi carácter de copropietario y cónyuge he otorgado mi consentimiento para transmitir la propiedad del bien inmueble antes descrito. 9.- Manifiesto a usted que solicito la devolución del bien inmueble ubicado Calle Ciruelos, Manzana 239, Lote 13, Fraccionamiento Villa de las Flores, Coacalco de Berriozábal, Estado de México, C. P. 55710, toda vez que como ya lo he manifestado se encuentra fusionado físicamente con el lote 12 ubicado en la misma Calle Ciruelos, Manzana 239, del Fraccionamiento Villa de las Flores, Coacalco de Berriozábal, Estado de México, y en la actualidad tanto mi esposa MARÍA DE JESÚS MIRANDA VALDEZ como el suscrito, no hemos podido ingresar a los mismos por virtud de encontrarse en posesión del hoy demandado SR. BARUCH DURAN GONZÁLEZ.

Con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, córrase traslado y emplácese a BARUCH DURAN GONZÁLEZ por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda y se publicarán por TRES VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de circulación en la población donde se haga la citación, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, a comparecer a juicio a contestar la demanda planteada por SERGIO ALBERTO ARGUMOSA NEGRETE, por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, previniéndole para que señale domicilio dentro de la colonia donde se ubica este Juzgado para oír y recibir notificaciones de carácter personal, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones aún las personales se le hará por medio de boletín judicial y lista que se fija en este Juzgado, en la inteligencia que las copias

de traslado se encuentran a su disposición en la Primer Secretaría de este órgano jurisdiccional. Edictos que se expiden a los veintiocho (28) días de octubre de dos mil veintiuno (2021). DOY FE.

Lo anterior de acuerdo a lo ordenado por auto de fecha veinticinco (25) de octubre de dos mil veintiuno (2021).- PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ALEJANDRA FLORES PÉREZ.-RÚBRICA.

7528.- 29 noviembre, 8 y 17 diciembre.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
E D I C T O**

En el expediente 948/2021 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTECIOSO, SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por GUILLERMO CARRILLO GRAJEDA, respecto del inmueble ubicado en DOMICILIO CONOCIDO EN SAN MATEO ACATITLAN, PRIMERA SECCIÓN, VALLE DE BRAVO, ESTADO DE MÉXICO, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y se presenten a deducirlo con los documentos idóneos, respecto de lo siguiente: 1.- Como lo acredita con el contrato privado de compraventa, en fecha once de enero de dos mil trece GUILLERMO CARRILLO GRAJEDA celebro contrato privado de compraventa con GLORIA CASTILLO QUINTANA, respecto del terreno ubicado en el domicilio bien conocido en San Mateo Acatitlán Primera Sección, perteneciente a Valle de Bravo, Estado de México con las siguientes medidas, colindancias y superficie: al SUR, 11.08 metros con BALDOMERO REYES, AL ORIENTE, 18.90 metros con camino antiguo y al PONIENTE 19.10 metros con camino federal, con una superficie total de 100.68 metros cuadrados, los colindantes que actualmente pueden tener interés en las diligencias de información de dominio son: A.- El señor BALDOMERO REYES, toda vez que actualmente es colindante por el punto cardinal sur del inmueble de la posesión de GUILLERMO CARRILLO GRAJEDA. B.- El Ayuntamiento Constitucional de Valle de Bravo, Estado de México, toda vez que por el punto cardinal oriente colinda con camino antiguo. C.- Junta Local de Caminos del Estado de México, colindante por el punto cardinal poniente. 2.- Desde fecha once de enero de dos mil trece en que se celebro contrato privado de compraventa, se le entrego la posesión de manera inmediata a GUILLERMO CARRILLO GRAJEDA, en el cual se han ejercido actos de dominio, circulando el mismo con postes de concreto y alambre de puás. 3.- Inmueble que se ha estado poseyendo por GUILLERMO CARRILLO GRAJEDA en forma pacífica y de buena fe. 4.- El inmueble descrito se ha estado no se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad a favor de persona alguna.

Se ordenó la publicación de edictos por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria de esta Población, haciendo saber a quienes se crean de igual o mejor derecho sobre el inmueble descrito, comparezcan a deducirlo en términos de Ley. Dado en Valle de Bravo, México, el dieciocho de noviembre de dos mil veintiuno. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo diez de noviembre de dos mil veintiuno.- Secretario, Lic. Patricia Linares Ramos.-Rúbrica.

7688.- 3 y 8 diciembre.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
E D I C T O**

Se hace saber que en los autos del expediente número 947/2021, GUILLERMO CARRILLO GRAJEDA, promovieron PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, a efecto de justificar que: es poseedor y propietario del bien inmueble ubicado en DOMICILIO BIEN CONOCIDO EN SAN MATEO ACATITLAN PRIMERA SECCION, PERTENECIENTE A ESTA CIUDAD DE VALLE DE BRAVO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 73.71 metros con JAOQUIN REYES; AL SUR: 80.10 metros con BALDOMERO REYES; AL ORIENTE: 51.61 Metros con CAMINO FEDERAL; y AL PONIENTE: 70.89 Metros con BALDOMERO REYES. Con una superficie total de 4,706.02 Metros cuadrados inmueble que adquirió en fecha once de enero del dos mil trece, mediante contrato privado de compraventa que celebró con GLORIA CASTILLO QUINTANA que su posesión ha sido en concepto de propietario, de manera pacífica, continua, pública y de buena fe, realizando actos de posesión y dominio tales como su ocupación, cuidado, mantenimiento.

Por lo que el Juez Mixto de Primera Instancia de Valle de Bravo, México, por auto de fecha diez de noviembre del dos mil veintiuno, ordenó las publicaciones de la presente solicitud d POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria en la entidad, con el fin de que, quien se sienta afectado con la tramitación de las presentes diligencias, comparezca a este Juzgado a deducirlo en términos de Ley.

--- Dados en Valle de Bravo, México, a los dieciséis días del mes de noviembre del dos mil veintiuno.-----DOY FE.-----
----- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO JUAN LORENZO PÉREZ HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

7689.- 3 y 8 diciembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA-XONACATLAN
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 1185/2021.

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

Se hace saber, en el expediente 1185/2021, que se tramita en este juzgado, promueve GUSTAVO DAVID BELTRÁN ARCEGA, por su propio derecho, promueve en vía de Procedimiento Judicial no Contenciosos, Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en: Calle de Miguel Hidalgo, sin número, Localidad de San Mateo Mozoquilpan, Municipio de Otzolotepec, Estado de México, con las medidas y colindancias siguientes;

Anteriormente:

AL NORTE: una línea de 39.00 metros, colinda con GUSTAVO DAVID BELTRÁN ARCEGA;

AL SUR: una línea de 37.00 metros, colinda con la señora QUIRINA SUÁREZ;

AL ORIENTE: una línea de 24.00 metros colinda con calle MIGUEL HIDALGO; y

AL PONIENTE: una línea de 20.00 metros colinda con RICARDO CASASOLA SUÁREZ.

Con una superficie aproximada de 850 metros cuadrados.

A partir de la fecha 07 de febrero de 2008, GUSTAVO DAVID BELTRÁN ARCEGA, ha estado en posesión pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de propietario. Lo que se hace saber a quién se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezca ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley.

Se expide para su publicación por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en otro periódico de mayor circulación diaria de esta Ciudad. Dado en Xonacatlán, Estado de México, a los veinticuatro días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno. DOY FE.

FECHA DE ACUERDO EN QUE SE ORDENA: DIECIOCHO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DE LERMA, CON RESIDENCIA EN XONACATLÁN, MÉXICO, M. EN D. J. ALEJANDRO REYES GARCÍA.-RÚBRICA.

7690.- 3 y 8 diciembre.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA
E D I C T O**

JUAN DOMINGUEZ TENORIO. En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha dieciséis de noviembre de dos mil veintiuno (2021), dictado en el expediente número 2193/2021, demandando en la VIA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, SOBRE INMATRICULACIÓN JUDICIAL mediante INFORMACIÓN DE DOMINIO, solicitando se le declare propietaria del terreno, se expide el presente edicto para notificar que la parte actora promueve: DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, para que sea comprobada debidamente la posesión que he ejercido sobre una fracción del terreno ubicado en Pahuacán, Municipio de Ayapango de Gabriel Ramos Millán, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias y superficie: Norte: 47.30 metros con FEDERICO RAMOS FLORES, Sur: 49.40 metros con MARTIN GRANADOS RAMOS, Oriente: 26.00 metros con CALLE MORELIA, Poniente: 28.00 metros con FEDERICO RAMOS FLORES. Con una superficie de 1,299.00 metros cuadrados, de este Distrito Judicial de Chalco, para que se declare judicialmente que me he convertido en propietario de dicho inmueble como poseedor del mismo, ordenando se inscriba en el Registro Público de la Propiedad, hoy Instituto de la Función Registral del Estado de México, de este distrito judicial; haciéndose las ulteriores notificaciones por medio de lista y boletín judicial.

Publíquese el presente por Dos veces con intervalos de por lo menos dos días, publicándolos tanto en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, como en un periódico de mayor circulación diaria, ello en cumplimiento al diverso 3.23 del Código adjetivo de la materia vigente en la Entidad y en el Boletín Judicial; además deberá fijarse una copia íntegra del respectivo proveído, en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo de la información. Expedido en Amecameca, Estado de México, a los veintidós días del mes de Noviembre del año dos mil veintiuno 2021. DOY FE.

VALIDACIÓN: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: 16 de Noviembre de 2021.- Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto: SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JESICA DURAN HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

7694.- 3 y 8 diciembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA
E D I C T O**

En el Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Amecameca, Estado de México, en el expediente número 1390/2021, relativo AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por FRANCISCO PASTRANA MARTÍNEZ, respecto del bien denominado "HUASTENCO" ubicado en Calle Sin nombre, sin número, del Municipio de Tepetlilpa Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias al Norte: 15.00 metros con Loreto Herrera Lima, al Sur: 55.40 metros con Angélica Martínez Cortez, al Oriente: 178.59 con Salvador Rodríguez Muñoz y al Poniente: 114.62 metros con Francisco Rivera Martínez; contando dicho predio con una superficie total de 7,929.21 mts 2 (siete mil novecientos veintinueve metros con veintinueve centímetros cuadrados).

Dicho ocursoante manifiesta que desde hace 6 AÑOS, posee el inmueble de manera pacífica, continua, pública, de buena fe y en concepto de propietario.

El mencionado inmueble no se encuentra inscrito ante el IFREM INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, se encuentra al corriente del pago de impuestos prediales, no pertenece a bienes ejidales.

Para su publicación por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO; y otro periódico de mayor circulación diaria.

DADOS EN AMECAMECA, EL VEINTIDOS (22) DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIUNO (2021). DOY FE.

Validación del acuerdo que ordena la publicación de fecha dieciocho (18) de noviembre del año dos mil veintiuno (2021).- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARÍA EUGENIA CHÁVEZ CANO.-RÚBRICA.

7695.- 3 y 8 diciembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 1364/2021, ALMA CATALINA CATIÑO HERRERA promueve ante el Juzgado Quinto Civil del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Amecameca, México, Procedimiento Judicial No Contencioso de Información de Dominio, respecto del bien inmueble denominado "CUECUEENTLA" ubicado calle Morelos número 19, San Francisco Zentlalpan en le Municipio de Amecameca, Estado de México, con una superficie aproximada de 303.30 m² (treientos tres punto treinta metros cuadrados) y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 33.70 metros y COLINDA CON EZEQUIEL MARTÍNEZ (actualmente JUAN CARLOS MARTÍNEZ LOZANO); AL SUR: 33.70 metros y COLINDA CON JOSEFA BERNAL (actualmente ULVIA LETICIA OLVERA TENORIO); AL ORIENTE: 9.00 metros y COLINDA con CALLE MORELOS; AL PONIENTE: 9.00 metros y COLINDA CON FRANCISCO MARTÍNEZ (actualmente HUMBERTO Y ALBERTO ambos de apellidos GARCÍA IRUS).

Para su publicación por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado; y otro Periódico de Mayor Circulación en esta Ciudad para que las personas que se crean con igual o mejor derecho pasen a deducirlo a este Juzgado.

Dados en Amecameca, México, a los diecinueve (19) días de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación doce (12) días de noviembre del año dos mil veintiuno (2021).- ATENTAMENTE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, MAESTRO ALEJANDRO ESCOBAR FLORES.-RÚBRICA.

EN CUMPLIMIENTO A LA CIRCULAR NÚMERO 61/2016, FACULTADA PARA SUSCRIBIR Y AUTORIZAR EN SEGUIMIENTO A LAS RESOLUCIONES JUDICIALES DEL TITULAR.

7696.- 3 y 8 diciembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO
DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

SE HACE SABER QUE:

En el expediente número 827/2021 relativo a INFORMACION DE DOMINIO, solicitado por YAZMIN ARIADNA VALDEZ HERNÁNDEZ en el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, por auto del once (11) de noviembre del dos mil veintiuno (2021), la Juez del conocimiento ordenó que se admiten a trámite las presentes diligencias, sin que sea procedente dar vista al AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO ADSCRITO A ESTE JUZGADO, atendiendo a las Reformas relativas que fueran publicadas por la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México; por tanto, publíquese la presente solicitud, por DOS VECES con intervalos por lo menos de DOS DÍAS en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN ESTA CIUDAD en términos de los artículos 1.134, 1.135, 1.136, 1.138, 2.100, 2.108, 3.20, 3.21 y 3.23 del Código de Procedimientos Civiles, se hace saber que:

YAZMIN ARIADNA VALDEZ HERNÁNDEZ por mi propio Derecho mediante PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, vengo a promover JUICIO ESPECIAL NO CONTENCIOSO Procedimiento: No Contencioso a promover INFORMACION DE DOMINIO, respecto de un inmueble ubicado en calle Independencia, sin número, Barrio de Santa María, San Pablo Autopan, Municipio de Toluca, Estado de México, también conocido como CALLE INDEPENDENCIA, SIN NUMERO, BARRIO DE SANTA MARIA, UNIDAD TERRITORIAL BÁSICA SANTA MARÍA TLACHALOYITA, DELEGACIÓN SAN PABLO AUTOPAN, MUNICIPIO DE TOLUCA, MÉXICO, PARA ACREDITAR MI POSESION Y PROPIEDAD DEL MISMO, ya que desde En fecha 30 de octubre del año 2014 adquirí del C. GIL VALDEZ ITURBE, mediante contrato privado de compraventa el terreno antes descrito, el cual cuenta con una superficie aproximada de 311.96 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 13.00 METROS, COLINDANDO CON CALLE INDEPENDENCIA; AL SUR: 13.00 METROS, COLINDANDO CON FELICITAS MARTÍNEZ GARCÍA; AL ORIENTE: 24.00 METROS,

COLINDANDO CON CALLE IGNACIO LÓPEZ RAYÓN y AL PONIENTE: 24.00 METROS, COLINDANDO CON VIRGEN VALDEZ. INMUEBLE QUE HE POSEÍDO EN FORMA, QUIETA, PACIFICA, PUBLICA ININTERRUMPIDA, DE BUENA FE Y A TITULO DE PROPIETARIA desde el día de su adquisición.

Validado por auto de fecha once de noviembre del año dos mil veintiuno.- PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, LIC. ERIKA YADIRA FLORES URIBE.-RÚBRICA.

7697.- 3 y 8 diciembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

IRENE MENESES MARTÍNEZ, por su propio derecho, promueve en el EXPEDIENTE NUMERO 1023/2019, el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INMATRICULACIÓN JUDICIAL (INFORMACIÓN DE DOMINIO), respecto de un predio denominado ZACATENCO, ubicado COLONIA PUEBLO DE SAN MARTÍN DE LAS PIRÁMIDES, ESTADO DE MÉXICO ACTUALMENTE CALLE CUAUHTÉMOC DE LA CABECERA MUNICIPAL DE SAN MARTÍN DE LAS PIRÁMIDES, ESTADO DE MÉXICO, que manifiesta que desde el día ocho de abril de mil novecientos noventa y siete, adquirió mediante Contrato de donación, de C. HUMBERTO MENESES ÁVILA, desde esa fecha tiene posesión en concepto de propietario en forma pacífica, pública, continua y de buena fe, inmueble que cuenta con una superficie total aproximada de doscientos setenta metros cuadrados 270.00 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 13.00 METROS Y COLINDA CON JOSEFA MARTÍNEZ VIUDA DE GUZMÁN; AL SUR: 17.00 METROS Y COLINDA CON CALLE CUAUHTÉMOC; AL ORIENTE: 16.00 METROS Y COLINDA CON LILIANA MENESES MARTÍNEZ; AL PONIENTE: 21.00 METROS, COLINDA CON ENEDINA MÁRQUEZ BENÍTEZ.

Se expide el presente edicto para su publicación por dos 02 veces con intervalos de dos 02 días hábiles, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, y en otro en el periódico de circulación diaria. Otumba, Estado de México, cinco 18 de noviembre de dos mil veintiuno 2021.- Doy fe.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADO IGNACIO MARTÍNEZ ÁLVAREZ.-RÚBRICA.

7698.- 3 y 8 diciembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

INFORMACIÓN DE DOMINIO.

A QUIEN MEJOR DERECHO CORRESPONDA.

En el expediente 1254/2021, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso sobre Información de Dominio, promoviendo por propio derecho ROSA SANTANA OROZCO, en términos del auto de fecha veintiséis de octubre de dos mil veintiuno, se ordenó publicar el edicto respecto de un inmueble ubicado en Antiguo Camino a Almoloya de Juárez s/n, Colonia Santa María Nativitas, Municipio de Zinacantepec, Estado de México; AL NORTE.- en 76.16 metros, colinda con paso de servidumbre; AL SUR.- en dos líneas, la primera de 9.74 metros, misma que continúa con una segunda de 34.70 metros, colindando ambas con Antiguo Camino Real a Almoloya de Juárez (camino vecinal); AL SURORIENTE: 104.63 metros colindando con predio del C. Pablo Gutiérrez actualmente Jacinta Librada Gutiérrez Betancourt; AL NORORIENTE: 22.94 metros y colinda con predio del C. Pablo Gutiérrez actualmente Jacinta Librada Gutiérrez Betancourt; AL ORIENTE: 60.35 metros y colinda con predio de la C. María Luisa Santana Orozco; AL PONIENTE: 146.00 metros con camino; con una superficie de 9,543.22 metros cuadrados; Con la sentencia de adjudicación de fecha 3 de julio de 2000, particularmente en sus resolutivos PRIMERO y SEGUNDO correspondiente al Juicio Sucesorio testamentario a bienes de Pedro Celestino Santana Montes de Oca, misma que causó ejecutoria mediante acuerdo de fecha 29 de agosto del 2000.

Para acreditar que lo ha poseído con las condiciones exigidas por la ley, hasta el día de hoy de manera pacífica, continua, pública y a título de dueño, así como de buena fe; por lo que se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con mayor o igual derecho sobre el inmueble señalado, comparezcan a deducirlo en términos de Ley.- Toluca, México; al día dieciocho de octubre de dos mil veintiuno. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA VEINTISEIS DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, LIC. GLORIA ARIADNE ZEQUERA GUZMÁN.-RÚBRICA.

7700.- 3 y 8 diciembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO
E D I C T O**

En el Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de Chalco, Estado de México se radicó el expediente 1214/2021 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por LEONOR FLORES VELÁZQUEZ,

respecto del inmueble ubicado en Calle Palma número 950 (antes número 28), Colonia Barrio San Antonio, de la población de Chalco, Estado de México, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE EN: 13.50 mts. Con JESÚS MELCHOR GONZÁLEZ y/o EDMUNDO FLORES FRANCO, otro NORESTE: en 10.31 mts. Con ELODIA MARTÍNEZ FLORÍN, al SURESTE: EN 33.43 mts, con MARÍA DE LOS ÁNGELES BENITES MARTÍNEZ, AL SUROESTE EN: 24.34 mts. Con ALBERTA ESPINOZA FLORES y/o ÁNGELA FLORES LOBACO y AL NOROESTE EN: 33.43 mts. Con CALLE PALMA, con una superficie aproximada de 806.91 metros cuadrados (OCHOCIENTOS SEIS METROS CON NOVENTA Y UN CENTÍMETROS), manifestando que el veintiséis de agosto de mil novecientos noventa y nueve el Inmueble se adquirió por medio de cesión de derechos con el señor FRANCISCO FLORES LOBACO, siendo la posesión de forma pacífica, continua, pública y de buena fe, en concepto de propietaria, refiriendo que dicho inmueble carece de inscripción en el Instituto de la Función Registral de Chalco Estado de México y no se encuentra bajo el régimen de bienes Ejidales el cual acredita con la Constancia del Comisariado Ejidal y el Certificado de no Inscripción, dicho inmueble cuenta con los pagos de Predial y Traslado de Dominio.

PUBLIQUESE POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACION DIARIA EN ESTA CIUDAD, PARA QUE PERSONAS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO PASEN A DEDUCIRLO A ESTE JUZGADO; EXPEDIDO EN CHALCO, ESTADO DE MEXICO, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. ARTURO CRUZ MEZA.-RÚBRICA.

7703.- 3 y 8 diciembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA
E D I C T O**

En el expediente 1184/2021 JOSÉ ERNESTO MONGE AGUILAR, promueve ante éste juzgado, EL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del bien inmueble denominado "Cuautitla" mismo que se encuentra actualmente ubicado en el antiguo camino a los Reyes sin número pero en tesorería del mismo Municipio se encuentra Registrado sobre la calle al Rastro, Municipio de Temamatla, Estado de México, con una superficie de 5,009.03 metros cuadrados (cinco mil nueve metros con tres centímetros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 34.75 metros y colinda con Juana Velázquez; al sur: en 23.41 metros y colinda con Carril (antiguo camino a los Reyes); al oriente: 172.25 metros y colinda con Leopoldo Martínez y; al poniente: 172.25 metros y colinda con Elías Sánchez.

Ya que derivado de la fecha de contrato de compraventa de fecha quince (15) de enero de dos mil siete (2007), se determina su derecho real sobre el inmueble anteriormente descrito, ya que lo ha poseído por el tiempo y con las condiciones exigidas para prescribirlo.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO; Y OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA ENTIDAD.

DADOS EN AMECAMECA A LOS VEINTISÉIS (26) DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021). DOY FE.

FECHA DE ACUERDO QUINCE (15) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).- Secretaria Judicial de Acuerdos, Lic. María Eugenia Chávez Cano.-Rúbrica.

7704.- 3 y 8 diciembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 2787/2021.

MAGDALENO RAMÍREZ RAMÍREZ, promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INMATRICULACIÓN a efecto de acreditar que de poseedor me he convertido en propietario, respecto del terreno denominado HUEYAPAN, ubicado en la comunidad de Santo Tomas Apipilhuasco Municipio de Tepetlaotoc, Estado de México cuyas medidas y colindancias son las siguientes: AL NORTE: 260.00 metros con Magdaleno Ramírez Ramírez, AL SUR: 238.00 metros con Camino; AL ORIENTE: 276.00 metros con Vereda; AL PONIENTE: 400 Metros con Benito Méndez, Actualmente la Sra. JULIA MENDEZ ROJAS. El señor NAZARIO MENDEZ ROJAS, con una superficie total de 79.721.71 Metros CUADRADOS, fundando su pretensión y causa de pedir en el hecho específico de que en fecha quince de julio de mil novecientos setenta y ocho, se celebró contrato de compraventa respecto del terreno denominado HUEYAPAN, ubicado en la comunidad de Santo Tomas Apipilhuasco Municipio de Tepetlaotoc, Estado de México, que el predio que poseo, es en concepto de propietario, por haberlo adquirido mediante la suscripción de un contrato de compra venta desde la fecha que se consigna en el citado documento, además de que la posesión que ostenta sobre el bien inmueble materia del presente asunto judicial, lo es en forma pacífica, pública, continua, de buena fe.

PARA SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN EL PERIÓDICO OCHO COLUMNAS, POR DOS VECES EN CADA UNO DE ELLOS, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO, EN LA CIUDAD DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIUNO. DOY FE.

VALIDACIÓN: ATENDIENDO A LO ORDENADO EN EL AUTO DE FECHA ONCE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIUNO.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. PATRCIA GUERRERO LÓPEZ.-RÚBRICA.

7705.- 3 y 8 diciembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 2823/2021.

PRIMERA SECRETARIA.

AGUSTÍN MEJORADA SOLANO promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACIÓN, respecto del inmueble denominado "PEPELIXTLA" ubicado en Calle sin nombre, sin número, de la Comunidad de San Miguel Coatlinchan, Municipio de Texcoco, Estado de México. El cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 20.00 metros y linda con Gerardo Rivera Sánchez actualmente Adela Rivera Sánchez; AL SUR: 20.00 metros y linda con José Teodulo Franco Sánchez; AL ORIENTE: 10.00 metros y linda con Guadalupe Corona actualmente Petra Cadena Hernández; AL PONIENTE: 10.00 metros y linda con Calle sin nombre. Con una superficie total aproximada de 200.00 metros cuadrados. Fundando su pretensión y causa de pedir en el hecho específico de que en fecha diez de septiembre de mil novecientos noventa y cinco, el señor Javier Rosas Mancilla en su carácter de vendedor celebró contrato privado de compraventa con Agustín Mejorada Solano, respecto del inmueble descrito, el cual no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna; no forma parte de los bienes del dominio público o privado; no forma parte de los bienes ejidales o comunales; encontrándose al corriente en el pago del impuesto predial, tal como lo acredita a través de las pruebas documentales que corren agregadas a los autos del expediente citado.

PARA SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITE EN ESTA CIUDAD, POR DOS VECES EN CADA UNO DE ELLOS, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO, EN LA CIUDAD DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS DIECISÉIS DÍAS DEL MES NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. PATRICIA GUERRERO GÓMEZ.- RÚBRICA.

7706.- 3 y 8 diciembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 1316/2021, la señora VERÓNICA AROCHE LÓPEZ, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso (Información de Dominio) respecto de un inmueble ubicado en Las Huertas Primera Manzana, Municipio de Jilotepec, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al noreste: 44.06 metros, linda con Juana Barrios Aguilar y Román López León, al sureste: en seis líneas de 03.00 metros, 2.59 metros, 1.15 metros, 2.11 metros, 06.56 metros y 3.66 metros, linda con Calle sin nombre, al noroeste: 13.27 metros, linda con Antonio López Ríos y al suroeste: 30.39 metros, linda con Calle sin nombre, con una superficie de 549.60 metros cuadrados.

La Juez del conocimiento dictó auto de fecha doce (12) de noviembre de dos mil veintiuno (2021), donde se ordena publicar los edictos en el Diario Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho terreno, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en la ciudad de Jilotepec, México, a veintiséis de noviembre de dos mil veintiuno. DOY FE.

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: veintiséis (26) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).- Funcionario: Luis Alberto Jiménez de la Luz.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

7707.- 3 y 8 diciembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

En expediente 357/2021, radicado en el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia en Jilotepec, México, el señor ANTONIO DE LA LUZ SOTO, promueve Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Información de Dominio, respecto de un inmueble ubicado en: Tercera Manzana, sección 2287, de la Comunidad conocida como Las Huertas, Jilotepec, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son:

Norte: 41.50 metros con José Ángel Alcántara Tolentino.

Sur: 41.50 metros con Erik Nepamuceno Tolentino y Antonio de la Luz Soto.

Oriente: 18.50 metros con Lucía Martínez Pérez.

Poniente: 18.50 metros con calle cerrada.

Con una superficie de 767.75 metros cuadrados.

La Jueza, dictó auto de dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintiuno (2021) ordenando publicar edictos en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, y, en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, informando de éste asunto a quien o a quiénes, se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo. Jilotepec, México, veinticuatro (24) de noviembre dos mil veintiuno (2021). Doy Fe.

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).- Funcionario: Jorge Casimiro López.- Secretario de Acuerdos.-Firma.-Rúbrica.

7712.- 3 y 8 diciembre.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NÚM. 2644/2021.

SEGUNDA SECRETARIA.

ARACELI PASTEN MIRANDA, promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INMATRICULACION JUDICIAL, mediante INFORMACION DE DOMINIO, respecto el inmueble, CERRADA CAMINO AL PANTEON NUMERO 97 INTERIOR 6 ATENGUILLO, MUNICIPIO DE CHIAUTLA, ESTADO DE MEXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 32.00 metros y colinda con ROSA CUELLAR SANCHEZ; AL SUR: 32.00 metros y colinda con MIGUEL CUELLAR SANCHEZ ACTUAL MARIA DE JESUS NAVARRETE BUSTOS Y GERARDA FLORA GARCIA CEBALLOS; AL ORIENTE: 12.00 metros y colinda con LEE KWANG NO; AL PONIENTE: 12.00 metros y colinda con CERRADA. Con una superficie aproximada de 384.00 metros cuadrados y que lo posee desde el uno de diciembre de dos mil quince, mediante contrato de compraventa entre JORGE CUELLAR SANCHEZ Y ARACELI PASTEN MIRANDA, desde que se realizo el contrato de compra-venta ejerzo actos de dominio de una forma pacífica, pública, continua, de buena fe y en concepto de propietaria.

PUBLIQUESE POR DOS VECES EN CADA UNO DE ELLOS, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO Y EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION DIARIA.- PARA QUE TERCEROS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO LO DEDUZCAN EN TERMINOS DE LEY.- TEXCOCO, MEXICO A TREINTA DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIUNO. ----- DOY FE.-----

Fecha del acuerdo que ordena la publicación: veinticinco de noviembre del dos mil veintiuno.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TEXCOCO DE MORA, ESTADO DE MEXICO, LIC. JOSE MOISES AYALA ISLAS.-RÚBRICA.

7714.- 3 y 8 diciembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O**

Expediente: 1892/2021.

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

Se le hace saber que en el expediente número 1892/2021 que se tramita en este juzgado, EDGAR MANUEL RIVERA MERCADO, promueve por su propio derecho en la vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble ubicado en el BARRIO DE SAN PEDRO, MUNICIPIO DE IXTLAHUACA, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- 21.20 metros con JUAN MARTINEZ (ACTUALMENTE CON JULIA SÁNCHEZ GONZALEZ; AL SUR.- 21.20 metros con calle; AL ORIENTE.- 12.80 metros con propiedad privada (Actualmente con calle sin nombre); AL PONIENTE: 12.65 metros con Josefina Cruz Salazar. Con una superficie aproximada de 268.00 metros cuadrados. Que desde que lo adquirió de ALEJANDRO GENARO VALDES ESPINOZA, lo ha venido poseyendo en concepto de propietario de forma pública, pacífica, continua, de buena Fe y a título de Propietario. Lo que se hace saber a quién se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de Ley.

Se expide para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria. Dado en Ixtlahuaca a los veintiséis días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno. DOY FE.

Fecha de Validación: 25 de Octubre de dos mil veintiuno.- CARGO: SECRETARIO DE ACUERDOS.- NOMBRE: MAYRA MARTINEZ LÓPEZ.- FIRMA.-RÚBRICA.

7715.- 3 y 8 diciembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O**

En el expediente 2049/2021 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por EDGAR MANUEL RIVERA MERCADO, en términos del auto de fecha VEINTIDOS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO, se ordenó publicar el edicto respecto de un inmueble ubicado Barrio de San Pedro, Municipio de Ixtlahuaca, Estado de México, el cual tiene las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE.- 2.15 metros, con calle 6.70 y 11.95 metros, con la parte vendedora (Actualmente con MARICARMEN MARCOS ANGELES); AL SUR.- 16.20 metros colinda con MARIO SALGADO MORALES; AL ORIENTE.- 7.70 metros con Calle; AL PONIENTE: 15.15 metros, colinda con propiedad privada (actualmente MARICARMEN MARCOS ANGELES) Con una superficie aproximada de 142.00 metros cuadrados. Para acreditar que lo ha poseído desde el 9 de marzo de 2003, con las condiciones exigidas por la ley, lo ha poseído hasta el día de hoy de manera pacífica, continua, pública y a título de dueño, así como de buena fe; por lo que háganse las publicaciones por edictos por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y otro de circulación diaria, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto de las diligencias a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de ley.- Ixtlahuaca, México; a veintiséis de noviembre de dos mil veintiuno. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA VINTIDOS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE IXTLAHUACA, MEXICO, LIC. JORGE LUIS LUJANO URIBE.-RÚBRICA.

7716.- 3 y 8 diciembre.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

En el expediente 701/2021, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO) promovido por ESAUD ISRAEL SÁNCHEZ PADILLA, por su propio derecho y poseedor respecto del bien inmueble ubicado en CALLE ZITACUARO, NÚMERO 400, SUR, COLONIA LA MICHOACANA, MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, cuya superficie, medidas y colindancias son: AL NORTE: 20.00 METROS CON CALLE SIN NOMBRE; AL SUR: 20.00 METROS CON ESAU ISRAEL SÁNCHEZ PADILLA; AL ORIENTE: 06.00 METROS CON RAFAELA JUSTO DIAZ; AL PONIENTE: 06.00 METROS CON CALLE ZITACUARO; con una superficie de 120.00 m2., Inmueble que originalmente adquirió el señor ESAUD ISRAEL SÁNCHEZ PADILLA en fecha tres de enero del año dos mil dos del señor BENITO FLORES ÁLVAREZ como vendedor, por medio de contrato privado de compra venta, y que actualmente tiene las medidas y colindancias y superficies AL NORTE: 19.50 METROS CON CALLE SIN NOMBRE (HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ AMBROSIO); AL SUR: 19.50 METROS CON HÉCTOR UGALDE BELLACETIN (HOY ESAUD ISRAEL SÁNCHEZ PADILLA); AL ORIENTE: 02.50 METROS CON RAFAELA JUSTO DIAZ (AURORA ALVARADO CARRANZA Y PROPIETARIO O POSEEDOR); AL PONIENTE: 04.00 METROS CON CALLE ZITACUARO; con una superficie de 63.24 m2.

Para poder recibir la información testimonial publíquese la presente solicitud por medio de edictos, por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble materia de las diligencias, lo deduzca en términos de Ley. Metepec, México, a treinta de noviembre de dos mil veintiuno. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO A LOS AUTOS DE FECHA VEINTIUNO DE OCTUBRE Y VEINTITRÉS DE NOVIEMBRE AMBOS DE DOS MIL VEINTIUNO.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEXTO CIVIL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO, LIC. EN D. LUCIA MARTÍNEZ PÉREZ.-RÚBRICA.

7720.- 3 y 8 diciembre.

**JUZGADO QUINTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

SE CONVOCA A POSTORES.

Por medio del presente se hace saber a TODAS LAS PERSONAS por este medio y en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha tres (3) de noviembre del año dos mil veintiuno (2021), que en este H. Juzgado se tramita el expediente número JOF 387/2017 relativo al juicio especial de DIVORCIO INCAUSADO (INCIDENTE DE SOCIEDAD CONYUGAL), promovido por CARLOS MANUEL VERGARA CRUZ en contra de JUDITH GUERRERO ROJAS, anunciando la venta del bien inmueble ubicado en CALLE AZTECAS, NUMERO DOSCIENTOS (200) COLONIA SANTA CLARA, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en el BOLETÍN JUDICIAL, así como en la TABLA DE AVISOS DEL JUZGADO por UNA SOLA OCASIÓN, no debiendo mediar entre ésta y la almoneda de remate menos de siete días, siendo la misma a las OCHO (8:30) HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTE (20) DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (2021), sirviendo como base para el remate del inmueble la cantidad de \$3,157,025.00 (TRES MILLONES CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL VEINTICINCO PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) monto que arrojó el avalúo exhibido por el perito tercero en discordia, siendo postura legal la que cubra la totalidad del importe fijado y que sirve de base para el remate.

En cumplimiento al auto de fecha tres (3) de noviembre del año dos mil veintiuno (2021), se expiden los presentes edictos. En Ecatepec de Morelos, Estado de México, a (12) doce de noviembre del año (2021) dos mil veintiuno.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. DIANA GUZMAN CASTILLO.-RÚBRICA.

7788.-8 diciembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO. Se le hace saber que en el expediente número 1343/2021 que se tramita en este Juzgado, MARGARITA MARTÍNEZ AGUILAR promueve en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, INFORMACIÓN DE DOMINIO respecto del inmueble ubicado CALZADA DEL PANTEÓN SIN NÚMERO, BARRIO DE LA MAGDALENA, MUNICIPIO DE SAN MATEO ATENCO, ACTUALMENTE CALZADA DEL PANTEÓN, NÚMERO 304, BARRIO DE LA MAGDALENA SAN MATEO ATENCO, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 10.45 metros, colinda con Margarita Martínez Aguilar; AL SUR: 10.45 metros, colinda con Calzada del Panteón; AL ORIENTE: 09.90 metros, colinda con andador privado de 1.70 metros de ancho (entrada y salida hacia calzada del panteón) y Javier Valencia Campos y AL PONIENTE: 09.90 metros, colinda con Fausto Valencia, actualmente Javier Valencia Campos. Con una superficie aproximada de 103.45 metros cuadrados. Que desde que lo adquirió lo ha venido poseyendo en concepto de propietario, de forma pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de propietario. Lo que se hace saber a quién se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley.

Se expide para su publicación por dos intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria. Dado en Lerma de Villada, tres de diciembre de dos mil veintiuno. DOY FE.

FECHA DE VALIDACIÓN: 3 DE DICIEMBRE DE 2021.- CARGO: SECRETARIO DE ACUERDOS.- NOMBRE: LIC. GABRIELA VELÁZQUEZ CARMONA.- FIRMA: RÚBRICA.

7789.- 8 y 13 diciembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO
DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente número 761/2021, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO que promueve BEATRIZ CEBRERA ROSALES a efecto de que se le declare propietario del inmueble ubicado en CALLE DIEZ DE MAYO, SIN NÚMERO, PUEBLO NUEVO EN SAN PABLO AUTOPAN, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene una superficie aproximada de 1,366.39 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: 50.40 metros y colinda con Graciano Rosales; Al Sur: 50.40 y colinda calle 10 de Mayo; Al Oriente: 23.55 metros y colinda con Margarito Domínguez; Al Poniente: 22.85 metros y colinda con Margarito Domínguez.

Ordenándose por auto de fecha veintiuno de octubre de dos mil veintiuno, la publicación de edictos en el Periódico Oficial la GACETA DEL GOBIERNO y en otro de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndole saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble motivo de las presentes diligencias a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de ley. Se expide para su publicación a los ocho días del mes de noviembre de dos mil veintiuno. DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE OREDENA LA PUBLICACIÓN: VEINTIUNO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.- SEGUNDA SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D.P.C. SARAI MUÑOZ SALGADO.-RÚBRICA.

7790.-8 y 13 diciembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente número 3478/2021, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, sobre Información de Dominio a través de Inmatriculación Judicial solicitado por BEATRIZ CEBRERA ROSALES, en el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, por auto veintiuno de octubre de dos mil veintiuno, el Juez ordenó en términos de los artículos 1.42 fracción VIII, 3.20, 3.21, 3.22 y 3.23 del Código de Procedimientos Civiles, SE ADMITE la solicitud en la vía y forma propuesta, con los datos necesarios de la solicitud publíquese los edictos correspondientes en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y en un periódico de circulación diaria en esta ciudad por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y se presenten a deducirlo en términos de ley, se hace saber que:

BEATRIZ CEBRERA ROSALES promueve la declaración judicial para que mediante sentencia se le declare propietaria del bien inmueble que se encuentra ubicado en calle Diez de Mayo sin número, Pueblo Nuevo en San Pablo Autopan, Toluca, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes:

Al Norte: 50.40 metros y colinda con Calle Diez de Mayo;

Al Sur: 51.60 metros y colinda con Rosario Flores;

Al Oriente: 61.45 metros y colinda con Rosario Flores;

Al Poniente: 62.15 metros y colinda con Ricardo Domínguez.

Con una superficie total aproximada de 3,066.57 (tres mil sesenta y seis punto cincuenta y siete) metros cuadrados.

El cual en fecha veinte de enero del año dos mil trece, lo adquirió por contrato de donación que celebró con BEATRIZ ROSALES HERNÁNDEZ; terreno que ha poseído de manera pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de propietario efectuando actos de dominio, razón por la cual ha operado en su favor efectos prescriptivos en relación al mencionado inmueble, lo que consta a los vecinos y colindantes del propio inmueble como los son los señores ROBERTO CARLOS ALCANTARA FUENTES, ALBERTO CEBRERA DE JESÚS Y ROCIO CEBRERA ROSALES.

Dado en el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, a los tres días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno.- Doy fe.- SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, LIC. IMELDA CRUZ BERNARDINO.-RÚBRICA.

7791.- 8 y 13 diciembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

En el expediente 803/2021 relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso de Información de Dominio, promovido por LAURA MEJÍA CAMACHO, en términos del auto de diecinueve de noviembre de dos mil veintiuno, se ordenó publicar el edicto respecto de un inmueble ubicado en calle Ignacio Manuel Altamirano número 180, antes 28, Barrio de San Mateo, Municipio de Metepec, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 8.83 METROS con la calle Josefa Ortiz de Domínguez; AL SUR: 9.10 METROS antes con Jesús Mejía García y actualmente con Yolanda Mejía Camacho; AL ORIENTE: 11.15 METROS con José Mejía Serrano; y AL PONIENTE: 11.15 METROS con la calle Ignacio Altamirano. Con una superficie aproximada de 99.97 metros cuadrados; para acreditar que lo ha poseído desde el dos de junio de mil novecientos noventa y nueve, hasta el día de hoy, con las condiciones exigidas por la ley, es decir, de manera pacífica, continua, pública, a título de dueño y de buena fe; por lo que se ha ordenado su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con mayor o igual derecho sobre el inmueble señalado, comparezcan a deducirlo en términos de Ley. Metepec, México, treinta de noviembre de dos mil veintiuno.- Doy fe.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE DIECINUEVE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO, LICENCIADA EVA MARÍA MARLEN CRUZ GARCÍA.-RÚBRICA.

7792.- 8 y 13 diciembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

EL C. ELSA GARRIDO COLIN, promueve ante el Juzgado Tercero Civil de Toluca, Estado de México, bajo el expediente número 1704/2021, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la posesión del bien inmueble que se encuentra ubicado en Privada Hombres Ilustres, Sin Número, San Lorenzo Tepaltitlán, Toluca, Estado de México QUE EN LA ACTUALIDAD TIENE LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: 13.00 METROS CON SANTIAGO MIRELES ADALID, ACTUAL YENETT CEBALLOS HUIPIO; AL SUR: 13.00 METROS CON OMAR ALEJANDRO MORENO MANRIQUEZ; AL ORIENTE: 09.50 METROS CON TOMAS HERNANDEZ MARTINEZ; AL PONIENTE: 09.50 METROS CON PRIVADA HOMBRES ILUSTRES DE 05.60 METROS DE SERVIDUMBRE DE PASO. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 123.50 METROS CUADRADOS.

Para su publicación POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en un periódico de mayor circulación diaria.

VALIDACIÓN: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN VEINTICUATRO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.

Dado en Toluca, Estado de México, a los nueve días del mes de Noviembre del año dos mil veintiuno.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA MARÍA TERESA GARCIA GOMEZ.-RÚBRICA.

7793.- 8 y 13 diciembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

INFORMACIÓN DE DOMINIO.

A QUIEN MEJOR DERECHO CORRESPONDA.

En el expediente 1801/2021, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso (Información de Dominio), promoviendo por propio derecho JOSÉ MISAEL OLIN PALMA, en términos del auto de fecha veintinueve de octubre de dos mil veintiuno, se ordenó publicar el edicto respecto del bien inmueble ubicado en Calle Insurgentes, sin número, Capultitlán, Municipio de Toluca, Estado de México, que tiene las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE.- 04.80 metros con Angelica Ramírez Morales; AL SUR.- 05.00 metros con Calle Insurgentes; AL ORIENTE.- 12.15 metros con Enrique Ramírez Torres; AL PONIENTE.- 13.75 metros con paso de servicio de 01.20 mts. De ancho, con una superficie de 63.45 metros cuadrados. En fecha 30 de octubre de 2015, adquirí del señor Edgar Santos Ramírez Morales un inmueble mediante contrato de compraventa, quién no me extendió título factible de ser inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Toluca, México, solo me pusieron en posesión material del mismo; con las condiciones exigidas por la ley, hasta el día de hoy de manera pacífica, continua, pública y a título de dueño, así como de buena fe; por lo que se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con mayor o igual derecho sobre el inmueble señalado, comparezcan a deducirlo en términos de Ley.- Toluca México a los diecinueve días de noviembre de dos mil veintiuno. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA VEINTINUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, LIC. OTHON FRUCTUOSO BAUTISTA NAVA.-RÚBRICA.

7794.- 8 y 13 diciembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO
E D I C T O**

En el expediente 1699/2021, relativo al juicio de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por JOSE LUIS MARTÍNEZ RUBIO, respecto del bien inmueble ubicado en LA QUINTA MARGARITA, MUNICIPIO DE ATLACOMULCO ESTADO DE MÉXICO, ahora PRIVADA SIN NOMBRE, SIN NUMERO, COLONIA LA MORA, ATLACOMULCO, ESTADO DE MÉXICO, con una superficie aproximada de 663.000 (seiscientos sesenta y tres metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias: AL SUROESTE: 45.95 metros, colinda con canal de la SARH, y/o Privada sin nombre, AL NORESTE: 34.35 metros, colinda con callejón sin nombre; AL SURESTE: 14.20 metros y 22.25 metros con Remedios Cárdenas Nava y Daniel Arturo Jasso Pérez.

Con fundamento en el artículo 3.21 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se admitió la solicitud de Diligencias de Información de Dominio, en los términos solicitados, por tanto, se ordenó la publicación de la solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en este lugar, para que se informe del presente asunto a quien o a quienes, se crean con igual o mejor derecho y comparezcan a éste juzgado a deducirlo en términos de ley.

Se expiden en Atlacomulco, Estado de México, el uno (1) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).- ATENTAMENTE.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL ORO, CON RESIDENCIA EN ATLACOMULCO, LIC. MALLELY GONZÁLEZ MARTÍNEZ.-RÚBRICA.

7795.-8 y 13 diciembre.

**JUZGADO SEXAGESIMO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SECRETARIA "A".

EXPEDIENTE NÚMERO: 1363/2012.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO ANTE ESTE H. JUZGADO POR HRC DE ACAPULCO S.A. DE C.V., EN CONTRA DE RAMIREZ GONZALEZ ANA MARIA ENRIQUETA EXPEDIENTE NÚMERO 1363/2012, EL C. JUEZ DICTÓ UN AUTOS DE FECHA VEINTISIETE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO QUE EN SU PARTE CONDUCENTE DICE: CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 570 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, SE SEÑALAN LAS DIEZ HORAS CON CINCUENTA MINUTOS DEL DIECISIETE DE ENERO DEL DOS MIL VEINTIDOS, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, DEL BIEN INMUEBLE HIPOTECADO IDENTIFICADO COMO: LA VIVIENDA EN CONDOMINIO A, LOTE 65, MANZANA 28, DEL CONJUNTO URBANO DE INTERÉS SOCIAL DENOMINADO "JOYAS DE CUAUTITLÁN", UBICADO EN UNA FRACCIÓN DEL ANTIGUO CASCO DE LA CORREGIDORA, FRACCIONAMIENTO DE "LA HACIENDA DE JALTIPA Y ANEXAS", QUE ES LA ESQUINA QUE FORMA EL ANTIGUO PUEBLO DE SAN MIGUEL, HOY MELCHOR OCAMPO Y EL CAMINO A TULTEPEC,

UBICADO EN TÉRMINOS DEL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, TAMBIÉN CONOCIDO COMO SIERRA COLORADA, CONDOMINIO "A", LOTE 65, MANZANA 28, CONJUNTO URBANO JOYAS DE TULTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO. SIRVIENDO DE BASE PARA EL REMATE LA CANTIDAD DE \$639,000.00 (SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M. N.), PRECIO DE AVALÚO, SIENDO POSTURA LEGAL LAS DOS TERCERAS PARTES DE DICHA CANTIDAD. PUBLÍQUENSE EDICTOS CONVOCANDO POSTORES POR DOS VECES EN LOS TABLEROS DE ESTE JUZGADO, EN LA SECRETARÍA DE FINANZAS DE ESTA CIUDAD, Y EN EL PERIÓDICO "DIARIO DE MÉXICO". MEDIANDO ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DÍAS HÁBILES Y ENTRE LA ÚLTIMA Y LA FECHA DEL REMATE IGUAL PLAZO. Toda vez que el inmueble materia del remate se encuentra fuera la de jurisdicción de este juzgado, se ordena girar atento exhorto con los insertos necesarios al C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE TULTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de este juzgado, se sirva realizar las publicaciones de los edictos ordenados en este proveído, en los lugares de costumbre de aquella entidad, y hecho que sea se sirva devolverlo a este juzgado por los conductos legales debidamente establecidos. Se faculta al Juzgado exhortado con plenitud de jurisdicción para el debido cumplimiento de lo solicitado, y con un plazo de TREINTA DÍAS para su diligenciación. Notifíquese.- Lo proveyó y firma el C. Juez Sexagésimo Civil, Maestro JOSÉ MANUEL SALAZAR URIBE, ante el C. SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO FEDERICO RIVERA TRINIDAD. Doy Fe.-

EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "A" DEL JUZGADO SEXAGESIMO DE LO CIVIL, LIC. FEDERICO RIVERA TRINIDAD.-
RÚBRICA.

7798.- 8 y 20 diciembre.

**JUZGADO TRIGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
EDICTO DE REMATE**

En cumplimiento a lo ordenado por proveídos de fechas once de octubre y treinta de junio del dos mil veintiuno, dictado en el juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por HSBC MEXICO S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO HSBC DIVISION FIDUCIARIA COMO FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO IRREVOCABLE NUMERO F/253936 en contra de HECTOR BRAVO SANTIAGO Y MARIA DEL PILAR DE LA CRUZ SALAZAR, expediente 1315/2019, EL C. JUEZ TRIGÉSIMO PRIMERO DE LO CIVIL señalo las: DOCE HORAS DEL DÍA DOCE DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDÓS, para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA DEL INMUEBLE HIPOTECADO, con fundamento en los artículos 486, 564, 565, 570, 572, 573 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles de la Ciudad de México, procédase al REMATE del inmueble ubicado en: VIVIENDA DE TIPO DE INTERÉS POPULAR, CONOCIDA COMO CASA "C" DE LA CALLE CIRCUITO REAL DE SANTA LETICIA, CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE DE TERRENO NÚMERO VEINTIUNO, DE LA MANZANA VEINTISIETE, DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO SOCIAL PROGRESIVO DENOMINADO "REAL DE SAN MARTÍN", UBICADO EN TÉRMINOS DEL MUNICIPIO DE VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MÉXICO. Anunciándose la venta del inmueble por edictos. Sirviendo de base para el remate la cantidad de \$690,000.00 (SEISCIENTOS NOVENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), precio concluido que se advierte del avalúo. Servirá de postura legal aquella que cubra las dos terceras partes de la cantidad señalada.

SE CONVOCAN POSTORES.

CIUDAD DE MÉXICO, A 26 DE OCTUBRE DE 2021.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A" DEL JUZGADO TRIGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MEXICO, LIC. KARLA MARISCAL JUÁREZ.-RÚBRICA.

PARA SU PUBLICACIÓN POR UNA VEZ EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO, EN LOS DE LA TESORERIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ASÍ COMO EN EL PERIODICO "EL SOL DE MÉXICO", DEBIENDO MEDIAR ENTRE LA PUBLICACIÓN Y LA FECHA DE REMATE CUANDO MENOS CINCO DÍAS HÁBILES, EN LA INTELIGENCIA QUE, TODAS LAS PUBLICACIONES DEBERÁN REALIZARSE EL MISMO DÍA. CONSIDERANDO QUE EL BIEN HIPOTECADO SE ENCUENTRA FUERA DE LA JURISDICCIÓN DE ESTE JUZGADO, SE SIRVA ORDENAR LA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS EN LOS SITIOS DE COSTUMBRE, EN LAS PUERTAS DE ESTE JUZGADO Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACION DE DICHA ENTIDAD.

7799.- 8 diciembre.

**JUZGADO CUADRAGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
EDICTO**

En los autos del expediente 614/2019 correspondiente a la secretaría "B", relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por CIBANCO S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO IRREVOCABLE NUMERO F/00057 en contra de NAVA HERNANDEZ LUIS ENRIQUE, El C. Juez Cuadragésimo Séptimo de lo Civil de la Ciudad de México Maestro Edmundo Vásquez Martínez dictó dos autos de fecha Ciudad de México a veintiuno y cuatro de octubre de dos mil veintiuno.- que de formarse en uno sólo y, que en su parte conducente dicen.- "...como lo solicita, para que tenga verificativo la audiencia de remate en PRIMERA ALMONEDA se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA DIECISIETE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS, respecto del INMUEBLE UBICADO EN LA VIVIENDA "B" MARCADA CON EL NÚMERO OFICIAL OCHO "B" UBICADA EN LA CALLE BOSQUE DE CASTAÑOS, CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE SESENTA Y TRES, MANZANA NUEVE DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO INTERÉS SOCIAL DENOMINADO "REAL DEL BOSQUE" UBICADO EN TÉRMINOS DEL MUNICIPIO DE TULTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, con la superficie medidas y colindancias que se detallan en el documento base de la acción; sirviendo como base para el remate la cantidad de \$ 409,000.00 (CUATROCIENTOS NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.), precio rendido por perito único; sirviendo como

postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio antes mencionado; en consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, convóquese postores por medio de edictos que se publiquen, en el periódico de información El Sol de México, en la Tesorería del Distrito Federal y en los estrados de este Juzgado, mismos que deberán de publicarse por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, tomando en consideración que el inmueble se encuentra fuera de la jurisdicción del suscrito, líbrese atento exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE TULTITLAN, ESTADO DE MEXICO, para que en auxilio de las labores de este juzgado, se sirva publicar los edictos en los sitios de costumbre, conforme a la legislación de dicha entidad, facultándose al C. Juez exhortado para que acuerde todo tipo de promociones tendientes a la diligenciación del exhorto; los licitadores para poder intervenir en el remate deberán exhibir el diez por ciento del valor del inmueble antes mencionado, mediante billete de depósito. NOTIFÍQUESE.- ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA EL C. JUEZ CUADRAGÉSIMO SÉPTIMO DE LO CIVIL MAESTRO EN DERECHO EDMUNDO VÁSQUEZ MARTÍNEZ QUIEN ACTÚA CON LA SECRETARIA DE ACUERDOS "B" LICENCIADA IRMA GARCIA MORALES QUIEN AUTORIZA Y DA FE. -----

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B", LIC. IRMA GARCÍA MORALES.-RÚBRICA.

7800.- 8 y 20 diciembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

Que en los autos del expediente número 1458/2021, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACION DE DOMINIO), promovido por FRANCISCO JAVIER SANTOS ARREOLA en su propio derecho, respecto del predio denominado "SOLAR AMEYALCO LA VENTA" ubicado en; AUTOPISTA MEXICO QUERETARO S/N Bo. CHAUTONCO, C.P. 54660, COYOTEPEC, ESTADO DE MEXICO, con una superficie total de 576.27 M2 (QUINIENTOS SETENTA Y SEIS METROS CON VEINTISIETE CENTIMETROS CUADRADOS) mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 44.50 (Cuarenta y cuatro metros con cincuenta centímetros) COLINDA CON PREDIO PROPIEDAD DE FRANCISCO JAVIER SANTOS ARREOLA. AL SUR 44.50 50 (Cuarenta y cuatro metros con cincuenta centímetros) COLINDA CON PREDIO PROPIEDAD DE FRANCISCO JAVIER SANTOS ARREOLA, AL ORIENTE 12.95 m (doce metros con noventa centímetros) COLINDA CON CALLE MANANTIALES, AL PONIENTE 12.95 (doce metros con noventa centímetros) COLINDA CON AUTOPISTA MEXICO-QUERETARO.

Se expide a los veintitrés días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno, para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en otro periódico de circulación diaria en la Entidad, a efecto de que si existe alguna persona que se sienta afectada con dicha información lo haga valer en términos de Ley.- NOTIFICADORA EN FUNCIONES DE SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA ANDREA DORIA RODRIGUEZ ORTIZ.-RÚBRICA.

7806.- 8 y 13 diciembre.

**JUZGADO DECIMO TERCERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN
E D I C T O**

En cumplimiento al auto dictado en fecha cuatro (04) de noviembre de dos mil veintiuno (2021), dictado en el expediente número 421/2021, relativo al Procedimiento Especial de Divorcio Incausado, solicitado por HERLINDA GARCÍA HERNANDEZ a GUILBALDO MILLÁN DOMÍNGUEZ. Como aspectos medulares de su propuesta de convenio, no propone guarda y custodia de menores ni domicilio donde habitará dado que no procrearon hijos, sin propuesta de domicilio conyugal ya que no adquirieron bienes dentro del matrimonio; sin propuesta de otorgar alimentos dado que no procrearon hijos, sin bienes susceptibles a liquidar por no haberse adquirido ninguno.

Por auto de fecha diez (10) de mayo de dos mil veintiuno (2021) se admitió la solicitud, se ordenó girar oficios de búsqueda y localización y al no hallarsele, con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena dar vista a GUILBALDO MILLÁN DOMÍNGUEZ con la solicitud de divorcio y propuesta de convenio por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de éstos; los cuales se PUBLICARÁN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la Población y en Boletín Judicial, haciéndole saber que a más tardar en la primera junta de avenimiento, la cual se señalara dentro de los cinco (05) días siguientes a la fecha de exhibición de las publicaciones de los edictos respectivo desahogue la vista dada con la solicitud y propuesta de convenio y señale domicilio para oír notificaciones dentro de esta circunscripción territorial; apercibido que de no comparecer por sí o representante legal, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones, aún las personales, por lista y boletín; fijándose en la puerta de este Tribunal una copia íntegra del presente proveído por el tiempo que dure el plazo indicado en líneas anteriores; dejando en la Secretaría a su disposición, las copias simples de traslado.

Se expiden estos en Naucalpan de Juárez Estado de México, el veinticuatro (24) de noviembre de año dos mil veintiuno (2021).- Doy Fe.- FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN: Cuatro (04) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).- Secretario de Acuerdos del Juzgado Décimo Tercero Familiar del Distrito Judicial de Tlalnepantla con Residencia en Naucalpan, México, LICENCIADA FABIOLA CONCEPCIÓN MATIAS CIENEGA.-RÚBRICA.

7807.- 8, 17 diciembre y 13 enero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O**

Hago saber que en el expediente marcado con el número 1314/2021, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso sobre Información de Dominio promovido por CONSTRUCCIONES CIVILES GAMSA SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, respecto del inmueble ubicado en calle del Calvario, siete del barrio ó colonia de La Merced, en Lerma, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: con tres líneas, la primera de 2.30 metros y colinda con Agustín Campos Sánchez, (actualmente Construcciones Civiles Gamsa Sociedad Anónima de Capital Variable), la segunda mide 17.70 metros y colinda con la señora Loreto Sánchez viuda de Campos, la tercera mide 15.10 metros y colinda con el Señor Adolfo Campos Sánchez (actualmente Construcciones Civiles Gamsa Sociedad Anónima de Capital Variable). Al Sur: con tres líneas, la primera 12 metros y colinda con Arturo Campos Sánchez (actualmente Construcciones Civiles Gamsa Sociedad Anónima de Capital Variable), la segunda mide 12.00 metros y colinda con Yolanda Campos Sánchez (actualmente Construcciones Civiles Gamsa Sociedad Anónima de Capital Variable), la tercera 11.30 metros y colinda con Angelina Campos Sánchez (Construcciones Civiles Gamsa Sociedad Anónima de Capital Variable) Al Oriente: con tres líneas, la primera mide 6.80 metros y colinda con Adolfo Campos Sánchez (actualmente Construcciones Civiles Gamsa Sociedad Anónima de Capital Variable), la segunda mide 5.00 metros y colinda con calle del Calvario; la tercera mide 4.25 metros y colinda con Angelina Campos Sánchez, (actualmente Construcciones Civiles Gamsa Sociedad Anónima de Capital Variable). Al Poniente: con dos líneas, la primera mide 10.60 metros y colinda con Agustín Campos Sánchez (actualmente Construcciones Civiles Gamsa Sociedad Anónima de Capital Variable), la segunda mide 5.00 metros y colinda con Guadalupe Campos Sánchez (actualmente Construcciones Civiles Gamsa Sociedad Anónima de Capital Variable). Con una superficie total de 410 metros cuadrados. Fundándome para hacerlo en base a las consideraciones de hecho y derecho que a continuación me permito exponer.

Expídanse edictos para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y otro de mayor circulación en la entidad y en el boletín judicial. Lerma de Villada, Estado de México, a los dos días del mes de diciembre del dos mil veintiuno. DOY FE.

Fecha del acuerdo que ordena su publicación: diecinueve de noviembre de dos mil veintiuno.- SECRETARIO.- PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LERMA, ESTADO DE MÉXICO, Silvia Carrasco Hernández.-Rúbrica.

7808.- 8 y 13 diciembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANCINGO-IXTAPAN DE LA SAL
E D I C T O**

En el expediente número 1327/2021, radicado en el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenancingo, con residencia en Ixtapan de la Sal, Estado de México; el MUNICIPIO DE IXTAPAN DE LA SAL, promueve LEOVIGILDO ELPIDIO ESQUIVEL LAGUNAS, en la vía Procedimiento Judicial no Contencioso (INFORMACIÓN DE DOMINIO), respecto del inmueble ubicado en Meyuca de Morelos, Municipio de Coatepec Harinas, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE: En tres líneas de 30.00 metros, 44.00 metros y 90.17 metros con Rogelio García; AL NOROESTE: en siete líneas de 33.00 metros, 44.00 metros, 23.00 metros, 22.00 metros, 14.00 metros, 11.00 metros y 16.00 metros con Agustín Galindo; AL SURESTE: 30.00 metros con Agustín Galindo; y AL SUROESTE: 154.00 metros con Agustín Galindo; CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 7,946.00.00 m2 (siete mil novecientos cuarenta y seis metros cuadrados); y mediante resolución judicial solicita, se le declare propietaria de dicho inmueble, en virtud de las razones que hace valer; por lo que, mediante proveído de fecha veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintiuno (2021), se admitieron las presentes diligencias en la vía y forma propuestas, y se ordenó la expedición de los edictos correspondientes para su publicación, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria, para que quien se sienta con mejor o igual derecho lo deduzca en términos de ley.

Se expiden los presentes edictos en la ciudad de Ixtapan de la Sal, Estado de México, a los veintinueve (29) días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno (2021).

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).- SECRETARIO, LIC. CLAUDIA IBETH ROSAS DIAZ.-RÚBRICA.

7809.- 8 y 13 diciembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

En el expediente 1279/2021, relativo al Juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por PLACIDA GABRIEL TORIBIO, sobre un bien inmueble Ubicado en LA LOCALIDAD DE AGUA ESCONDIDA, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE JILOTEPEC, ESTADO DE MEXICO, cuyas medidas, colindancias y superficie son: Al Norte: 35.00 metros y colinda con SEVERIANO GARDUÑO MARCELO; Al Sur: 35.00 metros y colinda con HUMBERTO DE JESUS CRUZ; Al Oriente: 20.00 metros y colinda SEVERIANO GARDUÑO MARCELO y Poniente: 20.00 metros y colinda con CARRETERA, con una superficie de 700.00 metros cuadrados (setecientos metros cuadrados).

Procedase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden a los tres (03) días del mes de Noviembre de dos mil veintiuno (2021).- DOY FE.

Auto: veintisiete (27) de octubre de dos mil veintiuno (2021).- Secretario de Acuerdos: Lic. Salomón Martínez Juárez.-Rúbrica.

7810.- 8 y 13 diciembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO. Se le hace saber que en el expediente número 1104/2021 que se tramita en este Juzgado, YULIANA SERRANO ALVA promueve en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, INFORMACIÓN DE DOMINIO respecto del inmueble ubicado en Calle Mariano Matamoros sin número, Barrio de la Concepción, San Mateo Atenco, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 153.74 metros y colinda con Calle Mariano Matamoros; AL SUR: Una línea de 85.40 metros y colinda antes con Ausencio Serrano, actualmente con Juan Guillermo Romero Gervacio y otra línea de 68.47 metros y colinda antes con Ausencio Serrano actualmente con Fideicomiso de Administración e Inversión número 3674/2020 de fecha doce de mayo del dos mil veinte, cuyos otorgantes son los C.C. Marcos Achar Sacal, Marcos Cattan Charabati, Gabriel Acero Granat, Dan Achar Cohen y Fredy Charabati Asse; AL ORIENTE: 45.42 metros y colinda con Ausencio Serrano, actualmente con Fideicomiso de Administración e Inversión número 3674/2020 de fecha doce de mayo del dos mil veinte, cuyos otorgantes son los C.C. Marcos Achar Sacal, Marcos Cattan Charabati, Gabriel Acero Granat, Dan Achar Cohen y Fredy Charabati Asse; y AL PONIENTE: una línea de 28.00 metros y colinda con Calle de los Serranos y otra línea de 17.10 metros y colinda antes con Ausencio Serrano actualmente con Juan Guillermo Romero Gervacio. Con una superficie aproximada de 5,503.08 metros cuadrados. Que desde que lo adquirió lo ha venido poseyendo en concepto de propietario, de forma pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de propietario. Lo que se hace saber a quien se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley.

Se expide para su publicación por dos intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria. Dado en Lerma de Villada, veintinueve de noviembre del año dos mil veintiuno. DOY FE.

FECHA DE VALIDACIÓN: 25 DE NOVIEMBRE DE 2021.- CARGO: SECRETARIO DE ACUERDOS.- NOMBRE: LIC. MARÍA DEL CARMEN ESCOBAR LÓPEZ.- FIRMA.-RÚBRICA.

7811.- 8 y 13 diciembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

GLORIA RAMÍREZ GARCÍA, promueve ante el Juzgado Tercero Civil de Toluca, Estado de México, bajo el expediente número 1844/2021, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la posesión del bien inmueble se ubica en cerrada SEBASTIÁN LERDO DE TEJADA, SIN NÚMERO, BARRIO DE SANTA MARÍA, SAN PABLO AUTOPAN, TOLUCA DE LERDO MÉXICO, CÓDIGO POSTAL 50290, QUE EN LA ACTUALIDAD TIENE LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

AL NORTE COLINDA: 18.00 metros con la SEÑORA ELODIA HERNÁNDEZ ROJAS.

AL SUR: 18.00 metros con la LORENZA HERNÁNDEZ ROJAS.

AL ORIENTE: 8.00 metros con el señor SANTOS HERNÁNDEZ NÚÑEZ.

AL PONIENTE: 8.00 metros con el señor ESTEBAN HERNÁNDEZ ROMERO.

Con una superficie aproximada de 144.00 metros².

Para su publicación POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en un periódico de mayor circulación diaria.

VALIDACIÓN: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN DIECISÉIS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.

Dado en Toluca, Estado de México, a los tres días del mes de Diciembre del año dos mil veintiuno.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA MARÍA TERESA GARCÍA GÓMEZ.-RÚBRICA.

7812.- 8 y 13 diciembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

En el expediente 797/2021 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por DAVID CARLOS PÉREZ FLORES, por su propio derecho, en términos del auto de veintitrés de noviembre de dos mil veintiuno, se ordenó publicar el edicto respecto del bien inmueble identificado en AVENIDA LEONA VICARIO NÚMERO 1448 PONIENTE (LO QUE ANTES FUE EL NÚMERO 9), COLONIA HÍPICO (ANTERIORMENTE COLONIA LA PURISIMA), EN METEPEC, MÉXICO, el cual tiene las medidas y colindancias siguientes: al Norte: 10.00 metros con Gloria Pérez Flores; al Sur: 10.00 metros con Avenida Leona Vicario; al Oriente: 25.50 metros (anteriormente Salvador González Lara) actualmente con Maurilia Rodríguez Contreras; al Poniente: 25.50 metros con Tercera cerrada de Leona Vicario (anterior mente Tercera Privada de Leona Vicario); CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 255.00 metros cuadrados; para acreditar que lo ha poseído desde el tres de mayo de mil novecientos noventa y dos, con las condiciones exigidas por la ley, hasta el día de hoy de manera pacífica, continua, pública y a título de dueño, así como de buena fe; por lo que se ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con mayor o igual derecho sobre el inmueble señalado comparezcan a deducirlo en términos de Ley.- Metepec, México; a dos de diciembre de dos mil veintiuno.- DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO A LOS AUTOS DE VEINTITRÉS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO, LICENCIADA EVA MARÍA MARLEN CRUZ GARCÍA.-RÚBRICA.

7813.- 8 y 13 diciembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO
INFORMACIÓN DE DOMINIO.

SE HACE SABER: Que en el expediente marcado con el número 760/2021, promovido por ROBERTO CONTRERAS HERNÁNDEZ, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INFORMACIÓN DE DOMINIO, radicado en el Juzgado Quinto Civil de Toluca, con residencia en Metepec, México, el cual promueve para acreditar posesión y dominio respecto al inmueble ubicado en: Calle Avenida México, No. 2 en el Poblado de San Gaspar Tlahuelilpan, Metepec, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: AL NORTE: 78.35 metros. Colindando con: ANTES Marco Dávila Linares, AHORA Bernardo Linares; AL SUR: 89.70 metros. Colindando con: ANTES Raymundo Contreras Martínez, AHORA en 7 líneas: la primera mide 20.70 metros colinda con Sebastián Contreras Hernández, la segunda de 11.50 metros colinda con Dolores Contreras Hernández, la tercera de 11.50 metros colinda con Omar Contreras Hernández, la cuarta de 11.50 metros colinda con Rosa Contreras Hernández, la quinta de 11.50 metros colinda con Antonio Contreras Hernández, la sexta de 11.50 metros colinda con Guadalupe Contreras Hernández y la séptima de 11.50 metros colinda con Cristóbal Contreras Hernández; AL ORIENTE: 15.10 metros. Colindando con: ANTES Tito Castillo, AHORA con paso servidumbre Y AL PONIENTE: 18.40 metros. Colindando con: Avenida México. Teniendo una superficie de 1,245.00 metros cuadrados. Lo que se hace del conocimiento para quien se crea con igual o mejor derecho, lo deduzca en términos de ley.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN ESTA CIUDAD. DADO EN EL JUZGADO QUINTO CIVIL DE TOLUCA CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO. DOY FE.

VALIDACIÓN FECHA DE ACUERDO: NUEVE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.- SECRETARIO DE ACUERDOS ADSCRITA AL JUZGADO QUINTO CIVIL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO, LICENCIADA: LILIANA RAMÍREZ CARMONA.-RÚBRICA.

7814.- 8 y 13 diciembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO
DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

La C. FABIOLA RAMIREZ ALTAMIRANO, promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 2041/2021, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO respecto de UNA FRACCIÓN DEL INMUEBLE DENOMINADO "CHILILECO" ubicado en Colonia Chilileco, San Cristóbal Nexquipayac, Municipio de Atenco, Estado de México, mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 15.00 metros y colinda con calle, actualmente con Calle Rosas; AL SUR: 15.00 metros y colinda con el predio de Julio Casareal Nopaltitla, actualmente con Oscar

Brigido de la Vega Cruces; AL ORIENTE: 12.65 metros y colinda con Julio Casareal Nopaltitla; y AL PONIENTE: 12.65 metros y colinda con el predio de María Aracely Armenta Torres, con una superficie total aproximada de 189.75 metros cuadrados. Indicando la promovente que el día veintitrés (23) de febrero del año mil novecientos noventa y cuatro (1994), celebró un contrato de compraventa respecto de una fracción del inmueble de referencia con Julio Casareal Nopaltitla. Del mismo modo, el terreno en cuestión lo adquirió y ha tenido la posesión del inmueble en forma pública, pacífica, continua, de buena fe a título de propiedad, exhibiendo documentos para acreditar su dicho, asimismo la Constancia de Terreno No Ejidal expedido por el Comisariado Ejidal de Nexquipayac, donde se acredita que el inmueble es de su propiedad y no forma parte de los bienes que conforman tal ejido y no afecta bienes comunales, de igual manera que el predio en mención no se encuentra inscrito en el REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO puesto que el inmueble en referencia carece de antecedentes registrales.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN.

DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTICUATRO (24) DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021). DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: DIECIOCHO (18) DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (2021).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO MELQUIADES FLORES LOPEZ.-RÚBRICA.

7815.-8 y 13 diciembre.

**JUZGADO TRIGESIMO SEXTO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SRIA. "A".

EXP. 643/2019.

QUE EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR BANCO MERCANTIL DEL NORTE SOCIEDAD ANONIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE EN CONTRA DE GUSTAVO ADOLFO TELLA HENKEL, EXPEDIENTE 643/2019, EL C. JUEZ DICTO UN (OS) AUTO (S) QUE A LA LETRA SEÑALA (N):

CIUDAD DE MÉXICO, A DOCE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.

Agréguese a sus autos el escrito de cuenta del apoderada legal de la parte actora, por hechas las manifestaciones que la misma realiza y como lo pide, visto el estado procesal que guarda el mismo; esto es que los ejecutados no dieron cumplimiento voluntario al pago de lo sentenciado, se ordena sacar a remate en PRIMERA Y PUBLICA ALMONEDA el bien inmueble identificado como LOTE DOS Y CONSTRUCCIONES EN EL EXISTENTES, RESULTANTES DE LOS EN QUE SUBDIVIDIDO RESPECTO DEL LOTE NÚMERO SEIS, UBICADO EN CARRETERA TOLUCA-ZITÁCUARO, BOULEVARD AL PARQUE SIERRA MORELOS, MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, OFICIAL Y CATASTRALMENTE IDENTIFICADO COMO AVENIDA FILIBERTO NAVAS, NÚMERO CIEN B, COLONIA CATORCE DE DICIEMBRE, SAN MATERO OXTOTITLÁN, CÓDIGO POSTAL 50110, MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, ordenándose convocar a postores por medio de EDICTO, el que se manda publicar por UNA SOLA OCASIÓN, debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate cuando menos CINCO DÍAS HÁBILES, publicación que deberá llevarse a cabo en los Tableros de la Tesorería del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, en los del propio Juzgado así como en el periódico DIARIO IMAGEN. Por otra parte, estimándose que el inmueble se encuentra fuera de la jurisdicción de este Órgano Jurisdiccional, se ordena girar exhorto de estilo con los insertos necesarios al C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, a efecto de que por su conducto sean publicados en los sitios de costumbre de dicha localidad el edicto correspondiente al remate a quien se le confiere plenitud de jurisdicción tendiente a cumplimentar la presente determinación; confiriéndose desde este momento plenitud de jurisdicción, esto para acordar todo tipo de promociones tendientes al cumplimiento de la presente determinación, concediéndose el término de VEINTE DÍAS para la diligenciación con opción a prórroga por una sola ocasión por igual término previa y oportuna solicitud de la parte interesada; lo anterior, a efecto de que los postores interesados cuenten con la oportunidad de participar en el correspondiente remate, sirviendo de base la cantidad de \$1'458,000.00 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS M. N.) que es precio de avalúo y siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho precio, señalándose para tal efecto las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA CATORCE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDÓS, se ordena proceda la persona encargada del turno a elaborar los oficios, exhorto y edictos correspondientes y poner a disposición de la ejecutante para su oportuna diligenciación.- NOTIFÍQUESE. LO PROVEYÓ Y FIRMA EL C. JUEZ TRIGESIMO SEXTO DE LO CIVIL, MAESTRO ALEJANDRO RIVERA RODRÍGUEZ, ANTE LA SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LICENCIADA BLANCA CASTAÑEDA GARCÍA, CON QUIEN ACTÚA Y DA FE.

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. BLANCA CASTAÑEDA GARCIA.-RÚBRICA.

Para su publicación ordenada por UNA SOLA OCASIÓN.

7816.- 8 diciembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO
E D I C T O**

En el Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de Chalco, Estado de México, en el expediente número 885/2017, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por JOSE ALBERTO RUIZ NORIEGA apoderado legal de PATRIMONIO S.A. DE C.V. SOCIEDAD

FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, esta en su calidad de apoderada de BANCO INVEX, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, INVEX GRUPO FINANCIERO, FIDUCIARIO EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO IRREVOCABLE NÚMERO 648 y así como su administradora de dicho fideicomiso, en contra de PEDRO ZÚÑIGA, ÁLVAREZ Y MERCEDES ARROYO VÁZQUEZ, el juez dicto el siguiente auto Chalco, México, a ocho (08) de noviembre de dos mil veintiuno (2021), con fundamento en lo establecido por los artículos 2.233 y 2.234 del Código de Procedimientos Civiles, se señalan las DIEZ HORAS (10:00) DEL DÍA SIETE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021), para que tenga verificativo la primera almoneda de remate respecto del inmueble señalado como CASA LETRA "CUARENTA Y DOS A", DE LA MANZANA VEINTIOCHO, DEL LOTE NÚMERO DOS, UBICADA EN LA CALLE CIRCUITO DE FEDERICO GARCÍA LORCA, DEL CONJUNTO URBANO DE INTERÉS SOCIAL DENOMINADO "SAN MARCOS", UBICADA EN SAN MARCOS HUIXTOCO, MUNICIPIO DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO. Sirviendo de base para el remate y postura legal, la que cubra el precio del valor del inmueble antes citado y cuyo porcentaje fue valuado por la cantidad de \$386,000.00 (TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M. N.), que corresponde al Avalúo exhibido por el perito de la parte demandada designado en su rebeldía.

Otro auto, Chalco, Estado de México, a once (11) de noviembre del dos mil veintiuno (2021). Ahora bien, respecto a su solicitud instada en segundo término, se deja sin efectos la fecha señalada para la primera almoneda de remate y se señalan las ONCE HORAS (11:00) DEL DÍA DIECISIETE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIUNO (2021), haciendo la precisión que es la fecha más lejana con la que se cuenta para el desahogo de la misma, dada la carga de trabajo y el periodo vacacional; quedando intacto lo demás resuelto en el proveído que antecede.

Por otra parte, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 2.234 del Código en cita, se ordena, anunciar, su venta por una sola vez en un Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", y en el boletín judicial, así como en la tabla de avisos del Juzgado.

DADOS EN CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A DÍA UNO (01) DEL MES DE DICIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIUNO 2021.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D.P.C. ELENA SANVICENTE MADARIAGA.-RÚBRICA.

Validación del acuerdo que ordena la publicación de fecha treinta (30) de Noviembre del año dos mil veintiuno (2021).- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D.P.C. ELENA SANVICENTE MADARIAGA.-RÚBRICA.

7817.- 8 diciembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANCINGO
E D I C T O**

SE EMPLAZA A.

En el expediente número 713/2021, radicado en el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenancingo, Estado de México, se tramita la CONTROVERSIA SOBRE EL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y DEL DERECHO FAMILIAR, iniciado por FERNANDO GONZÁLEZ VELÁSQUEZ en contra de EDLIN DELGADO RUBIO, fundando su petición en los siguientes hechos: "...1. En el año dos mil catorce, sin recordar la fecha exacta el promovente, cursando la secundaria conoció a EDLIN DELGADO RUBIO, de ahora veintiséis años, estudiaba en Monclova Coahuila, laboraba como cajero en un supermercado, donde eran vecina y ella cliente del lugar, durando aproximadamente un año de novios; 2. En el año dos mil quince, el promovente y la demandada decidieron vivir juntos, trasladándose a la Ciudad de Tenancingo, estableciendo su domicilio en la Colonia el Huerto, en Tenancingo, para después mudarse a Santa Ana Ixtlahuatzingo; 3. De dicha relación sentimental procrearon una niña de identidad reservada de iniciales M.F.G.D., la cual esta bajo el cuidado del promovente, quien cuenta con seis años de edad, cursando la educación primaria en el Instituto Tenancingo A.C., cursando el primer grado grupo A; 4. Que durante los seis años que duro el concubinato EDLIN DELGADO RUBIO, su relación no fue sana, teniendo la demandada siempre a su hija descuidada, no atendiendo el hogar, por lo que el promovente se hizo cargo de su hija en todos los sentidos; 5. Manifiesta el promovente, que la demandada le fue infiel en varias ocasiones, manifestando que el veintiséis de septiembre del año en curso EDLIN DELGADO RUBIO, quiso salirse del domicilio conyugal llevándola el promovente a un hotel donde ella esperaría un depósito de la persona con quien ahora mantiene una relación, para irse con el Saltillo; 6. Sigue manifestando el promovente, que a la demandada nunca le ha interesado su hija por lo que el nueve de septiembre del año en curso suscribieron un convenio sobre la guarda y custodia de menor, tomando como puntos fundamentales que la demandada EDLIN DELGADO RUBIO cede la guarda y custodia de su hija de identidad reservada de iniciales M.F.G.D. convenio que adjunto a su escrito inicial de demanda...". Por lo que la Jueza de los autos dictó un proveído en fecha seis de octubre del dos mil veintiuno, que a la letra dice: "...Con el escrito de cuenta se tiene por presentado a FERNANDO GONZÁLEZ VELÁSQUEZ, visto su contenido, por encontrarse en tiempo, se tiene por cumplida la prevención ordenada por auto de fecha uno de octubre del año en curso, en consecuencia atento a sus manifestaciones, con fundamento en el artículo 1.181 del ordenamiento legal en cita, a efecto de verificar la necesidad de citar a través de edictos a EDLIN DELGADO RUBIO, con los insertos necesarios, gírense atentos oficios a: Delegación Regional Estado de México Poniente del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios (ISSEMYM), Vocal del Registro Federal de Electores del Estado de México y/o Instituto Nacional de Electores (INE), Superintendente Zona Toluca de la División Valle de México Sur Comisión Federal de Electricidad (CFE), Jefe, encargado o gerente de la Empresa Teléfonos de México (TELMEX), Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE). Para que dentro del plazo de CINCO DÍAS siguientes al en que reciban el medio de comunicación, informen a este juzgado si se encuentra registrada en su base de datos, y de ser así, proporcione el domicilio con que cuentan. Asimismo, gírense atentos oficios a: Secretaría de Seguridad del Estado de México, Fiscal General de Justicia del Estado de México, Así como al Director de Seguridad Pública Municipal de Tenancingo, México. Para que dentro del plazo de CINCO DÍAS siguientes al en que reciban el oficio de mérito, se aboquen a la búsqueda y localización del domicilio de la citada persona y en la misma temporalidad, proporcionen su

domicilio actual a este Juzgado, para lo cual y a efecto de que estén en aptitud de dar cumplimiento a lo anterior, proporciónese el último domicilio del cual se tuvo conocimiento. NOTIFÍQUESE. Así lo acuerda y firma la Jueza Primero Civil del Distrito Judicial de Tenancingo, Estado de México, LICENCIADA MA. CONCEPCIÓN NIETO JIMÉNEZ, quien actúa con ejecutor habilitado en funciones de secretario de acuerdos LICENCIADO SAÚL GOMORA FRANCO, que da fe de lo actuado. DOY FE. JUEZA, EJECUTOR HABILITADO EN FUNCIONES DE SECRETARIO DE ACUERDOS. RÚBRICAS ILEGIBLES. OTRO AUTO. Visto el contenido del escrito de cuenta presentada por FERNANDO GONZÁLEZ VELÁSQUEZ, las manifestaciones que vierte el promovente y las respuestas dadas a los oficios ordenados en auto de fecha siete de octubre del dos mil veintiuno, como se solicita y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1.134, 1.138, 1.165 fracción V y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, emplácese a EDLIN DELGADO RUBIO por edictos, lo que deberán contener una relación sucinta de la demanda, que se publicaran por TRES VECES, de siete en siete días hábiles, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el Diario de mayor circulación en la entidad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberán presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente día de la última publicación a contestar la demanda y para que señalen domicilio para oír y recibir notificaciones personales dentro de la circunscripción de este Juzgado con el apercibimiento para el caso de omisión, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones se les harán en, Así mismo fíjese en la Puerta de este H. Juzgado una copia íntegra de la resolución todo el tiempo del emplazamiento. Finalmente, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1.26, 1.134 y 1.138 del Código en cita, se habilita al Ejecutor adscrito Licenciado SAÚL GOMORA FRANCO, para que de manera indistinta con la Secretario, realice funciones de Secretario en el presente expediente. Así lo acuerda y firma la Jueza Primero Civil del Distrito Judicial de Tenancingo, Estado de México, LICENCIADA MA. CONCEPCIÓN NIETO JIMÉNEZ, quien actúa con ejecutor habilitado en funciones de secretario de acuerdos LICENCIADO SAÚL GOMORA FRANCO, que da fe de lo actuado. DOY FE. JUEZA EJECUTOR HABILITADO EN FUNCIONES DE SECRETARIO DE ACUERDOS. RÚBRICAS ILEGIBLES. OTRO AUTO. Con apoyo en los numerales 1.1, 1.10, 2.108, 2.100, 2.111 y 2.114, 5.1, 5.2 fracción I, 5.3, 5.8 y 5.40 del Código de Procedimientos Civiles SE ADMITE LA DEMANDA en la vía CONTROVERSIA DEL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y DEL DERECHO FAMILIAR, relativo a GUARDA Y CUSTODIA y PAGO DE GASTOS Y COSTAS, por lo tanto, con las copias exhibidas, debidamente selladas y cotejadas, córrase traslado a la parte demandada en el domicilio señalado para ese efecto, emplazándolo para que dentro del término de NUEVE DÍAS de contestación a la incoada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo, se le tendrá por presuntamente confeso de los hechos constitutivos de la misma o por contestada en sentido negativo, según sea el caso. PREVENIONES A LA PARTE DEMANDADA. Se le previene a la demandada para que señale domicilio dentro del lugar donde se ubica este Juzgado para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo las posteriores se le harán como lo establecen los artículos 1.168 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles, es decir se le harán las subsecuentes y aun las de carácter personal por lista y boletín judicial. PRUEBAS. En términos de lo preceptuado por el numeral 5.40 del Código de Procedimientos Civiles, se tienen por enunciados los medios de convicción que señala la actora en el capítulo correspondiente, cuya admisión y preparación tendrá lugar en la audiencia inicial, como lo dispone el artículo 5.50 fracción IV del Código en consulta. EXHORTACIÓN A LA CONCILIACIÓN Y MEDIOS DE SOLUCIÓN. Tomando en cuenta que en cualquier etapa del proceso, inclusive en segunda instancia hasta antes de dictar sentencia, las partes podrán conciliar sus intereses si la naturaleza del asunto lo permite, se someterá el convenio a la aprobación del juez o sala, es por ello que en cumplimiento a lo establecido por el artículo 24 de la Ley de Mediación, Conciliación y Promoción de la Paz Social para el Estado de México, se les hace saber a las partes la existencia de la mediación y conciliación; como medio alternativo de solución del conflicto que tienen, por lo que podrán acudir si a su interés conviene al Centro de Mediación y Conciliación, ubicado en Privada Licenciado Héctor Gordillo Jiménez, sin número, colonia el Salitre, Tenancingo, México, lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar. LEY DE TRANSPARENCIA. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º, 2º, 7º, 19, 20, 21, 22, 25, 27, 28 de Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de México y Municipios, 1.2 fracción VI, 3.1 Fracción VII, 3.15, 3.16, 3.20, 3.22, 4.9 del Reglamento de la ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios y 2º, 15 fracción III, 34, 36, 41 fracción I y III, 45, 46 fracción I del reglamento de Transparencia y Acceso a la información Pública del Poder Judicial del Estado de México, se requiere a las partes para que en el término de TRES DÍAS contados a partir de que tengan conocimiento del presente, otorguen su conocimiento por escrito para restringir el acceso público a su información confidencial en la inteligencia que en caso de omisión a desahogar dicho requerimiento, se entenderá su negativa para que dicha información sea pública. Quedando intocado el resto del referido acuerdo. NOTIFÍQUESE. Así lo acuerda y firma la Jueza Primero Civil del Distrito Judicial de Tenancingo, Estado de México, LICENCIADA MA. CONCEPCIÓN NIETO JIMÉNEZ, quien actúa con ejecutor habilitado en funciones de secretario de acuerdos, LICENCIADO SAÚL GOMORA FRANCO, que da fe de lo actuado. DOY FE. JUEZA. EJECUTOR HABILITADO EN FUNCIONES DE SECRETARIO DE ACUERDOS. RÚBRICAS ILEGIBLES.

Fecha del auto que ordena la publicación: diecisiete de noviembre del año dos mil veintiuno.- EJECUTOR HABILITADO EN FUNCIONES DE SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. SAÚL GOMORA FRANCO.-RÚBRICA.

7819.- 8, 17 diciembre y 13 enero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NÚM: 2331/2021.

PRIMERA SECRETARÍA.

NESTOR BARRON MEZA, promueve en la VÍA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INMATRICULACIÓN JUDICIAL, MEDIANTE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble denominado "CENTENO" ubicado en la Calle Noria sin número, Los Reyes Nopala, perteneciente a la Cabecera Municipal de Tepetlaoxtoc, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 71.08 METROS Y COLINDA CON CARRIL; AL SUR: 86.00 METROS Y COLINDA CON RIO; AL ORIENTE: 88.00 METROS Y COLINDA CON EL SEÑOR CURIEL LEMUS ARREOLA; AL PONIENTE: 135.00 METROS Y COLINDA CON MOISÉS

ESPINOSA; con una superficie aproximada de 8844.58 METROS CUADRADOS; que lo adquirió y lo posee desde el TRECE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE, por haberlo adquirido por medio de contrato privado de compraventa, en donde se desprende que el vendedor es HUMBERTO HERNANDEZ AGUILAR y el comprador es NESTOR BARRON MEZA.

PUBLIQUESE POR DOS VECES EN CADA UNO DE ELLOS, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACION DIARIA.- PARA QUE TERCEROS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO LO DEDUZCAN EN TÉRMINOS DE LEY.- TEXCOCO, MÉXICO, A DOS DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO. - - DOY FE. - -

Fecha del acuerdo que ordena la publicación: uno de diciembre de dos mil veintiuno.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. CATALINA LUNA RODRIGUEZ.- RÚBRICA.

7821.- 8 y 13 diciembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA-XONACATLAN
E D I C T O**

Al público en general que se crea con igual o mejor derecho que Joao Omar Gómez García.

Se hace saber: que en el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 1162/2021, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Información de Dominio promovido por JOAO OMAR GÓMEZ GARCÍA.

Quien solicito la Información de Dominio, por los motivos que dice tener, respecto del predio ubicado en calle San Miguel Arcángel s/n, Colonia Guadalupe Victoria, Otzolotepec, Estado de México, con una superficie de 175.50 M2 (siento setenta y cinco punto cincuenta metros cuadrados), mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: 13.00 metros y colinda con calle San Miguel Arcángel; al Sur: 13.00 metros y colinda con canal de red de agua potable; al Oriente: 13.50 metros y colinda con José Luis Ramírez Herrera, al Poniente: 13.50 metros y colinda con Justino Sánchez Valdés, Inmueble que no cuenta con registro en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Lerma.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de circulación diaria, haciendo saber a los interesados que se crean con igual o mejor derecho que el solicitante, para que comparezcan a deducirlo ante este Tribunal. Dado en el Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia de Lerma, con residencia en Xonacatlán, Estado de México, a los seis (06) días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno (2021). Doy fe.

Validación: Ordenado por auto de 12 de noviembre de 2021.- Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia de Lerma con residencia en Xonacatlán, Estado de México, M. en D. J. Alejandro Reyes García.-Rúbrica.

7825.- 8 y 13 diciembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-TECAMAC
E D I C T O**

JESSICA LEAL VEGA.

En el expediente número 954/2021, JESSICA LEAL VEGA promueve el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACION JUDICIAL.

A).- Respecto del inmueble ubicado en AVENIDA NACIONAL, KILOMETRO 33, DEL POBLADO DE SANTA MARIA OZUMBILLA, MUNICIPIO DE TECAMAC, ESTADO DE MEXICO.

B).- Inmueble que adquirió de manos de MARIA MARTINEZ ORTEGA en fecha cinco (05) de octubre del año dos mil dos (2002); a través de un CONTRATO PRIVADO DE COMPRA-VENTA, documento privado que en original exhibe, cuyas medidas y colindancias actuales son las siguientes:

- NORTE: 25.70 metros y linda con Margarita Huerta Corona, actualmente con Jessica Leal Vega.

- SUR: en dos líneas la primera línea con 17.20 metros y la segunda línea con 8.50 metros ambas lindan con Carlos Bertaud.

- ORIENTE: en dos líneas la primera línea con 1.00 metros y linda con Carretera Federal México- Pachuca, la segunda línea con 12.00 metros, ambas con Carlos Bertaud;

- PONIENTE: 13.00 metros y linda con Martín Alva.

- SUPERFICIE DEL TERRENO: 130.26 metros cuadrados (ciento treinta metros cuadrados con veintiséis centímetros).

C).- Desde el día cinco (05) de octubre del año dos mil dos (2002), la vendedora entrego la posesión material y jurídica de dicho inmueble, la cual JESSICA LEAL VEGA, ha venido ejerciendo desde ese tiempo y hasta la actualidad en forma continua, ya que no se ha interrumpido por causa legal alguna.

D).- La posesión de dicho inmueble ha sido en concepto de propietaria, ya que ha realizado sobre tal bien, actos materiales de aprovechamiento.

E).- También se menciona que ese poder factico ha sido en forma pacífica, ya que fue adquirido sin mediar violencia. También tiene el carácter de público habida cuenta que ha sido conocido por todos los vecinos de la AVENIDA NACIONAL, KILOMETRO 33, DEL POBLADO DE SANTA MARIA OZUMBILLA, MUNICIPIO DE TECAMAC, ESTADO DE MEXICO, lugar de la ubicación del inmueble, sin que exista el vicio de clandestinidad.

E).- Así mismo manifiesta que la posesión que ha ejercido sobre el inmueble ha sido de buena fe, ya que tiene como origen un título traslativo de dominio, consistente en el contrato de compraventa.

Por lo que una vez admitida la demanda el Juez ordenó por auto de fecha doce (12) de noviembre de dos mil veintiuno (2021), para su publicación por dos veces, con intervalos de dos días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado" y en otro periódico de mayor circulación en esta población, se expiden los presentes el día veintidós (22) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ALICIA APOLINEO FRANCO.-RÚBRICA.

7826.- 8 y 13 diciembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 2903/2021.

PRIMERA SECRETARIA.

LUCAS MORALES CANDO, promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACION, respecto del inmueble denominado "Potrero de Abajo", ubicado en Cuarta Demarcación Barrio la Asunción, Municipio de Tepetlaoxtoc, México. El cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 154.00 metros y linda con copropietarios Torres Trujillo; AL SUR: 154.00 metros y linda con Elías Esteban Sánchez Flores; AL ORIENTE: 30.00 metros con Camino a la Loma; AL PONIENTE: 30.00 metros con Carril. Con una superficie total aproximada de 4,620.00 metros cuadrados. Fundando su pretensión y causa de pedir en el hecho específico de que en fecha cinco de mayo de mil novecientos noventa y nueve, el señor Indalecio Morales Bojórquez en su carácter de vendedor celebró contrato privado de compraventa con Lucas Morales Cando, respecto del inmueble descrito, el cual no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna; no forma parte de los bienes del dominio público o privado, no forma parte de los bienes ejidales o comunales, encontrándose al corriente en el pago del impuesto predial, tal como lo acredita a través de las pruebas documentales que corren agregadas a los autos del expediente citado.

Fecha del acuerdo que ordena su publicación diecisiete de noviembre de dos mil veintiuno.

PARA SU PUBLICACION EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION DESIGNANDOSE "EL OCHO COLUMNAS" QUE SE EDITE EN ESTA CIUDAD, POR DOS VECES EN CADA UNO DE ELLOS, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO, EN LA CIUDAD DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, A LOS VEINTINUEVE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. PATRICIA GUERRERO GOMEZ.-RÚBRICA.

7827.- 8 y 13 diciembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NÚMERO: 2973/2021.

PRIMERA SECRETARÍA.

ALFREDO MARTÍNEZ MORALES promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACIÓN JUDICIAL (INFORMACIÓN DE DOMINIO), respecto del inmueble denominado "Tetlama" ubicado en Avenida 16 de Septiembre, poblado de Tequisistlán, Municipio de Tezoyuca, Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México. El cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 27.50 metros con Clara Silvia Núñez Martínez actualmente Silvia Alicia Núñez Martínez; AL SUR: 27.50 metros con Irene Martínez Morales y Gregoria Morales Martínez actualmente Rodolfo Martínez Miranda; AL ORIENTE: 10.47 metros con Guadalupe Núñez Martínez y

María de los Ángeles Núñez Martínez actualmente Oscar Flores Núñez y María Gabriela Flores Núñez; AL PONIENTE: 10.47 metros con Calle 16 de Septiembre. Con una superficie de 287.92 metros cuadrados. Fundando su pretensión y causa de pedir en el hecho específico de que en fecha treinta de octubre de dos mil ocho, la señora Gregoria Morales Martínez su carácter de vendedora celebró contrato privado de compraventa con Alfredo Martínez Morales, respecto del inmueble descrito, el cual no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna; no forma parte de los bienes del dominio público o privado; no forma parte de los bienes ejidales y comunales; encontrándose al corriente en el pago del impuesto predial, tal como lo acredita a través de las pruebas documentales que corren agregadas a los autos del expediente citado.

Fecha del acuerdo que ordena su publicación veintinueve de noviembre de dos mil veintiuno.

PARA SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DESIGNÁNDOSE "EL OCHO COLUMNAS" QUE SE EDITE EN ESTA CIUDAD, POR DOS VECES EN CADA UNO DE ELLOS, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO, EN LA CIUDAD DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS DOS DÍAS DEL MES DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. PATRICIA GUERRERO GÓMEZ.- RÚBRICA.

893-A1.- 8 y 13 diciembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

CLOTILDE OLIVIA VIANA ESPINOSA promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACIÓN JUDICIAL, en el expediente número 2688/2021, del inmueble denominado "BUENAVISTA LA MINA" UBICADO EN CALLE 15 DE MAYO SIN NUMERO S/N, VILLA SAN LUIS HUEXOTLA, TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, el que adquirió CLOTILDE OLIVIA VIANA ESPINOSA el dos de abril de dos mil seis, mediante contrato de compraventa, con Andrea Espinosa Monsalvo, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 44.88 metros con Mina; AL SUR: 43.54 metros con Calle 15 de Mayo; AL ORIENTE: 188.70 metros con Fernando Botello Jiménez; AL PONIENTE: 197.82 metros con Margarito Monsalvo González, con una superficie total de 8,544.00 metros cuadrados.

PARA SU PUBLICACION EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, Y EN OTRO PERIODICO DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITE EN ESTA POBLACIÓN, POR DOS VECES EN CADA UNO DE ELLOS, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, SE EXPIDEN EN LA CIUDAD DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS 13 DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.

Validación. Atento a lo ordenado por auto de fecha siete de octubre de dos mil veintiuno.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARIA GUADALUPE MENEZ VÁZQUEZ.-RÚBRICA.

894-A1.- 8 y 13 diciembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 2175/2021.

JAZMIN HERNÁNDEZ PADILLA promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE (INFORMACIÓN DE DOMINIO) RESPECTO DE UNA FRACCIÓN DEL PREDIO DENOMINADO "TEQUISQUITENCO", UBICADO EN LA CALLE ITURBIDE, SIN NÚMERO EN EL POBLADO DE VILLA DE SAN MIGUEL TOCUILA, MUNICIPIO DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, CUYAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS son las siguientes: AL NORTE: 13.36 METROS Y COLINDA CON MARGARITO VENEGAS RUÍZ; AL SUR: 13.36 METROS Y COLINDA CON ANTONIO PADILLA FLORES; AL ORIENTE: 09.27 METROS Y COLINDA CON ANTONIO PADILLA FLORES Y AL PONIENTE: 09.27 METROS Y COLINDA CON CALLE ITURBIDE, con una superficie total aproximada 123.84 metros cuadrados, como se desprende del contrato de compraventa y del certificado de no inscripción, fundando su prestación y causa de pedir en el hecho específico de que, el doce de enero del año dos mil diecinueve, adquirió el inmueble descrito, fundando su prestación con lo antes expuesto, así mismo ostento la propiedad de una manera pacífica, continua, pública, de buena fe y en concepto de propietario, el cual no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna; no forma parte de los bienes de dominio público o privado; no forma parte de los bienes ejidales o comunales; encontrándose al corriente en el pago de impuesto predial, tal como se acredita a través de las pruebas documentales que corren agregadas a los autos del expediente citado.

PARA SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITE EN ESTA CIUDAD, POR DOS VECES EN CADA UNO DE ELLOS, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, SE EXPIDEN EN LA CIUDAD DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, EL DÍA TRES DE DICIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIUNO. DOY FE.

FECHA DE AUTO QUE LO ORDENA: CINCO DE OCTUBRE Y VEINTICINCO DE NOVIEMBRE AMBOS DEL DOS MIL VEINTIUNO.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. PATRICIA GUERRERO GÓMEZ.-RÚBRICA.

895-A1.- 8 y 13 diciembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

MA. ELENA JUÁREZ BENÍTEZ y/o MARÍA ELENA JUÁREZ BENÍTEZ, por su propio derecho, promueve en el EXPEDIENTE NÚMERO 1001/2021, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del bien inmueble denominado TENOPALTITLA, inmueble ubicado en Calle Cuauhtémoc, sin número, en el Municipio de San Martín de las Pirámides, Estado de México, que en fecha cinco 05 de octubre de mil novecientos noventa y uno 1991, celebró contrato de donación con ARMANDO AGUILAR BLANCO, respecto del predio antes referido y desde esa fecha lo posee, en concepto de propietario, de forma pacífica, continua, pública y de buena fe, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE. MIDE 19.20 metros, colinda con CALLE CUAUHTÉMOC, AL SUR con dos líneas, la primera MIDE: 0.51 metros colindando con SUCESIÓN DE ANTONIO AGUILAR, la segunda de 18.20 metros, colindando con SUCESIÓN DE ANTONIO AGUILAR, actualmente ambas colindancias con el señor ANTONIO AGUILAR SÁNCHEZ, AL ORIENTE en dos líneas, la primera de 46.51 metros, con PROPIEDAD DE IGNACIO RAMÍREZ, y la segunda de 31.51 metros con PROPIEDAD DE IGNACIO RAMÍREZ, actualmente ambas colindancias con el señor LUIS GERARDO HERNÁNDEZ ELIZONDO; AL PONIENTE MIDE 68.16 metros y colinda con colindando con SUCESIÓN DE ANTONIO AGUILAR, actualmente con el señor ANTONIO AGUILAR SÁNCHEZ; con una superficie total de 1,286.00 metros cuadrados.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN EL ESTADO. OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, DIEZ DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO 2021.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO IGNACIO MARTÍNEZ ÁLVAREZ.-RÚBRICA.

896-A1.- 8 y 13 diciembre.

**JUZGADO QUINTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

C. CLAUDIA IVETTE ESTRADA REYES.

Se hace de su conocimiento que MARÍA DEL CARMEN NAVA CARBALLO en su carácter de apoderada de KATIA ESMERALDA CANTILLO VIDES, también conocida como KATIA ESMERALDA CANTILLO WHITE, quien a su vez es tutora de KEVIN WILFRED NICOLAS CANTILLO y bajo el expediente 1202/2021, promueve juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO BIENES DE JEAN JONAS NICOLAS ANTOINE fundándose para ello en los siguientes hechos: que en fecha JEAN JONAS NICOLAS ANTOINE DE NACIONALIDAD: HAITIANA, CON FECHA DE DEFUNCIÓN: NUEVE DE ENERO DE DOS MIL VEINTIUNO QUIEN TUVO SU ULTIMO DOMICILIO EN CALLE QUINCE, NÚMERO CIENTO TREINTA Y OCHO, COLONIA LAS AGUILAS, NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO; al momento del fallecimiento del autor de la sucesión manifestaron bajo protesta de decir verdad que el no otorgo disposición testamentaria.

El Juez por auto de fecha VEINTIOCHO (28) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021), admitió la denuncia, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 4.39 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, aplicado de manera análoga, se ordena citar a dicho heredera a la presente sucesión por EDICTOS por tanto, publíquense una relación sucinta de la denuncia que se publicara por TRES VECES de SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la Población donde se haga la notificación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, a efecto de justificar y deducir sus posibles derechos hereditarios y señale en su primer escrito domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la Colonia en que se ubica éste Juzgado, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se le harán en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles.

Y para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, así como en un periódico de mayor circulación donde se haga la citación y boletín judicial por tres veces de siete en siete días, se expide el presente a los veintitrés días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación veintiocho (28) de junio de dos mil veintiuno (2021).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JOAQUIN HERNANDEZ ZAMORA.-RÚBRICA.

897-A1.- 8, 17 diciembre y 13 enero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

FACUNDA ROLON ANDRADE, en cumplimiento a lo ordenado por auto de veintinueve (29) de Octubre de dos mil veintiuno (2021), dictado en el expediente número 204/2021, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL USUCAPION, promovido por LAURENCIO VELASCO BOHORQUES, en contra de FACUNDA ROLON ANDRADE, amén a lo anterior, se hace de su conocimiento que se expide el presente edicto para notificarle que el actor le demanda las siguientes PRESTACIONES: A.- La declaración judicial que por sentencia definitiva que dicte su Señoría en la que se resuelva que ha operado a mi favor la Prescripción Positiva por Usucapión, respecto del Lote 14, Manzana 55, ubicado en: La Colonia el Sol, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, mismo que cuenta con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: 20.75 METROS y linda con lote 13; AL SUR: 20.75 METROS y linda con lote 15; AL ORIENTE: 10.00 METROS y linda con lote 29; AL PONIENTE: 10.00 METROS y linda con calle 18. B.- Que se ordene la inscripción de la Sentencia Ejecutoriada al

Instituto de la Función Registral del Estado de México, a través de la Oficina Registral de Nezahualcóyotl, Estado de México, a fin de que proceda a inscribir a mi nombre LAURENCIO VELASCO BOHORQUES el inmueble controvertido y se cancele y tilde el asiento correspondiente. C.- El pago de los gastos y costas que origine el presente asunto, si se opusieren temerariamente a la presente demanda. Tomando en consideración que se desconoce el domicilio actual de la demandada FACUNDA ROLON ANDRADE se le emplaza a juicio por medio de edictos, haciéndoles saber que deberán presentarse a este Juzgado dentro del plazo de TREINTA (30) DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, para contestar la demanda entablada en su contra y señale domicilio para oír y recibir notificaciones personales dentro de la colonia donde se ubica este Tribunal, con el apercibimiento que de no hacerlo, se considerará contestada en sentido negativo y se seguirá el juicio en rebeldía, y las notificaciones se realizarán por lista y boletín judicial, conforme a lo que se dispone el artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la Entidad.

Publíquese el presente por Tres veces, de Siete en Siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otros de Mayor Circulación en la población donde se hace la citación y en el Boletín Judicial del Estado de México; haciéndole saber que deberá comparecer a este Juzgado dentro del plazo de TREINTA (30) DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la instaurada en su contra y señalar domicilio para oír y recibir notificaciones personales dentro de la Colonia donde se ubica este Tribunal, con el apercibimiento que de no hacerlo, se considerará contestada en sentido negativo, seguirá el juicio en rebeldía y las notificaciones se le realizarán por lista y boletín judicial. Fije la Secretaría en la puerta de acceso de este Juzgado, copia de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento. Expedido en Nezahualcóyotl, Estado de México, a los diecinueve (19) días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno (2021). DOY FE.

VALIDACIÓN: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: veintinueve (29) de octubre de dos mil veintiuno (2021).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ANGEL MEJORADA ALVARADO.-RÚBRICA.

898-A1.- 8, 17 diciembre y 13 enero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

ALBINA GONZÁLEZ SOBERANES, POR SU PROPIO DERECHO, EN EL EXPEDIENTE 582/2019, DEMANDANDO EN LA VÍA ESPECIAL SUMARIA EN CONTRA DE MARÍA LUZ RIVERA SERVIN VIUDA DE GONZÁLEZ, LAS SIGUIENTES PRESTACIONES: La propiedad por Usucapión respecto del LOTE DE TERRENO NÚMERO VEINTIDOS DE LA MANZANA OCHENTA Y TRES, DE LA COLONIA EVOLUCIÓN SUPER 24, EN EL MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO; La declaración judicial que haga su Señoría en el sentido que la suscrita sea convertida en propietaria del bien raíz, en consecuencia de lo anterior reclama la cancelación y tildación de la inscripción actual que aparece en el REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ESTE DISTRITO a favor de ALBINA GONZALEZ SOBERANES, respecto del inmueble en litis y en su oportunidad se realice la inscripción ante el REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ESTE DISTRITO a favor de la parte actora. En fecha 10 DE MAYO DE 1995, entre en posesión del LOTE DE TERRENO NUMERO VEINTIDOS, DE LA MANZANA OCHENTA Y TRES DE LA COLONIA EVOLUCIÓN SUPER 24, EN EL MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, mediante un contrato de promesa de compraventa que celebre con MARIA LUZ RIVERA SERVIN VIUDA DE GONZALEZ, desde ese entonces la suscrita tiene la posesión física y material de dicho inmueble lo que se acredita con el original de dicho contrato y el recibo en original de la misma fecha con el que se acredita que fue cubierto el monto en su totalidad el pago del precio dado al LOTE DE TERRENO NUMERO 22, DE LA MANZANA 83, DE LA COLONIA EVOLUCIÓN SUPER 24, EN EL MUNICIPIO DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO y que fue establecido en el contrato citado. El inmueble cuenta con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: 16.82 METROS COLINDA CON LOTE 21; AL SUR: 16.82 metros colinda con lote 23; AL ORIENTE: 09.00 METROS COLINDA CON LOTE 47; AL PONIENTE: 09.00 METROS COLINDA CON CALLE BASILICA DE GUADALUPE; desde la fecha que entre a poseer el inmueble citado vengo ejercitando actos de dominio sobre el mismo en concepto de propietaria y es en la que actualmente habito lo que le consta a los moradores y vecinos del rumbo, la posesión que tengo ha sido de manera continua porque jamás me he ausentado del bien raíz asimismo dicha posesión siempre ha sido de manera pública, pacífica, de buena fe y en concepto de propietaria ya que como lo he dicho lo adquirí de manera legal y con el documento idóneo como lo acredite en la secuela procesal de este juicio, refiero que dicho inmueble cuenta con los siguientes antecedentes registrales PARTIDA 754, DEL VOLUMEN 80, LIBRO PRIMERO, SECCION PRIMERA, DE FECHA 08 DE AGOSTO DE 1978 a favor de MARÍA LUZ RIVERA SERVIN VIUDA DE GONZALEZ. Por las razones anteriores y en virtud de que a la actualidad no ha sido posible regularizar en mi favor la tenencia del inmueble mencionado, es por lo que me veo en la necesidad de promover este juicio con el objetivo de convertirme en propietaria de dicho inmueble. Como se ignora su domicilio se le emplaza a MARÍA LUZ RIVERA SERVIN VIUDA DE GONZALEZ por edictos, haciéndoles saber que deben presentarse dentro del plazo de los treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación del edicto para contestar la incoada en su contra y oponga las excepciones y defensas que estime pertinentes. Aperciendo a los enjuiciado en comento, que si pasado el término antes señalado, no comparecen a través de su apoderado legal o persona que legalmente los represente, a dar contestación a la instaurada en su contra, se les tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones, aun las de carácter personal se les harán por medio de Boletín Judicial, en términos de lo dispuesto por los dispositivos 1.168 y 1.170 del ordenamiento legal en cita.

PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL BOLETIN JUDICIAL DEL ESTADO DE MEXICO, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO Y EN UN PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION DE ESTA CIUDAD, TALES COMO LOS DENOMINADOS "OCHO COLUMNAS, DIARIO AMANECER O EL RAPSODA".

SE EXPIDE EL PRESENTE EN NEZAHUALCOYOTL, MEXICO, A 30 DE NOVIEMBRE DEL 2021.- EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO DE FECHA 08 DE NOVIEMBRE DE 2021.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. MARÍA LILIA SEGURA FLORES.-RÚBRICA.

899-A1.- 8, 17 diciembre y 13 enero.